

**Luis Raúl Díaz González**

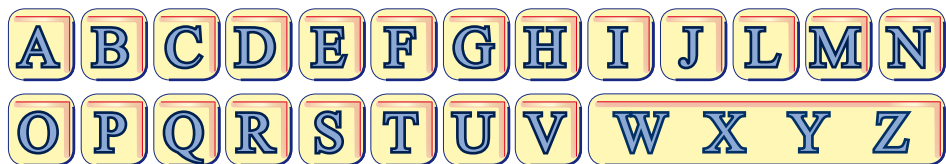


**Diccionario**  
**Jurídico**

**Para Contadores  
y Administradores**

**5a. edición**

  
**Gasca**



ÍNDICE

DICCIONARIO JURÍDICO  
PARA CONTADORES Y  
ADMINISTRADORES

5A. EDICIÓN



DICCIONARIO JURÍDICO  
PARA CONTADORES Y  
ADMINISTRADORES

5A. EDICIÓN

LUIS RAÚL DÍAZ GONZÁLEZ



## **Consejo Editorial**

C.P. Hugo Gasca Bretón

Es una línea editorial de  
Sistemas de Información Contable y Administrativa  
Computarizados, S.A. de C.V.

Coordinación de Edición: Felipe Ávila Reyes  
Diseño de portada: L.D.G. Teresa Aide Gómez Navarro  
Revisión del texto: Margarita Jiménez Cervantes  
Coordinación de formación: Martín Prado Prado  
Producción digital: Gerardo Garnica Quintero

DR © 2012 Luis Raúl Díaz González

Las características de la presente edición son propiedad de:

DR © 2012 **Sistemas de Información Contable y Administrativa  
Computarizados, S.A. de C.V.**

Avenida Coyoacán núm. 628,  
Colonia Del Valle  
Delegación Benito Juárez  
C.P. 03100, México, D.F.  
Tel.: 5242-8900

Primera edición 2001  
Quinta edición 2012

**ISBN 978-607-465-059-4**

Miembro de la Cámara Nacional  
de la Industria Editorial. Registro No. 2729



Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida, ni en todo ni en parte, ni registrada en o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o cualquier otro, sin el permiso previo y por escrito de esta casa editorial. SICCO, S.A. de C.V., ha diseñado y producido las características editoriales de esta obra. El autor es el responsable del contenido, desarrollo y fidelidad literal de la misma.

*A Edith y  
Luis Jorge, gracias  
por su cariño.*

*Al grato recuerdo  
de mi madre Emma  
y a mi padre Raúl,  
a ambos gracias.*



## ACErCA dEl Autor

- *Luis Raúl Díaz González* es licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Con estudios de maestría en Derecho Fiscal, en el Colegio Superior de Ciencias Jurídicas.

Además, cuenta con estudios de maestría en Administración Pública, por el Centro de Estudios Avanzados en Administración.

Profesor por Oposición en la materia Conceptos Jurídicos Fundamentales en la Facultad de Contaduría y Administración (FCA) de la UNAM.

Catedrático en la División de Estudios de Posgrado de la FCA de la UNAM, en el área fiscal.

Profesor invitado en numerosas instituciones educativas del país y por colegios de contadores.

Autor de numerosos libros en materia jurídica.

Articulista en revistas especializadas en cuestiones tributarias y jurídicas.

Asesor y litigante en materia jurídica y fiscal.

Considerado “uno de los fiscalistas más importantes de México”, de acuerdo con la revista *Defensa Fiscal*.

Reconocido como líder tributario en el Distrito Federal, por la revista *Práctica Fiscal*.





# Advertencia

---

Este diccionario no pretende ser una obra completa y acuciosa sobre todos los términos jurídicos que puedan existir, sólo trata de ser una herramienta indispensable para los profesionales de la contabilidad y carreras afines cuando se enfrentan a voces y figuras referidas a determinadas situaciones jurídicas en las que se hallan inmersos.

De esta forma, los conceptos plasmados en esta modesta obra únicamente tratan de dar una orientación a personas que no son abogados, para que se expresen de una manera correcta y que en su vida cotidiana y profesional utilicen los vocablos adecuadamente.

Desde este momento pido una disculpa a los lectores por las fallas en que este texto pueda incurrir, al fin y al cabo lo elaboró un ser humano común, como cualquier otro.



---

# A

---

**ABANDONO DE HOGAR.** Conducta que constituye causal de divorcio y que se realiza cuando uno de los esposos deja el domicilio conyugal, de manera permanente y sin existir razón alguna que lo justifique.

**ABANDONO DE PERSONA.** Delito que se comete cuando un sujeto deja de cumplir con los deberes que tiene con respecto de otro. La ley penal fija varios supuestos, como son: dejar a un menor o incapaz sin recursos para sostenerse; dejar abandonado a un atropellado sin asistirlo, entre otros tipos.

**ABIGEATO.** Indica el delito de robo de ganado u otros animales.

**ABOGADO.** Profesionista capacitado para defender los intereses de otros ante los jueces y los tribunales. Para ejercer la abogacía es requisito indispensable obtener un título universitario de la licenciatura en derecho y registrar éste ante la autoridad competente, la cual expedirá la cédula profesional relativa.

**ABOLIR.** Significa dejar sin efecto un precepto o norma legal.

**ABONAR.** Señala la cobertura parcial de un pago a plazos. Vocablo que indica que una persona responde por un deudor determinado.

**ABONO.** Cantidad que entrega el deudor a su acreedor para extinguir parcialmente su adeudo.

**ABORTO.** Delito consistente en privar de la vida al producto de la concepción, en cualquier momento, hasta antes de su nacimiento.

**ABROGAR.** Indica que un ordenamiento jurídico ha dejado de estar en vigor, por así haberlo decidido la autoridad competente.

**ABSOLUCIÓN DE POSICIONES.** Acto dentro del juicio en el que una persona contesta las posiciones que le formula su contraparte. Dicha probanza debe efectuarse bajo protesta de decir verdad y únicamente versará sobre los puntos controvertidos en el litigio.

**ABSOLVER.** Indica que una persona fue considerada inocente, o no culpable

de determinada conducta, por resolución judicial.

**ABUSO DE AUTORIDAD.** Conducta inadecuada seguida por un servidor público, que excede el estricto cumplimiento de sus funciones. Dicha conducta, generalmente, es sancionada por la ley, ya como infracción, ya como delito.

**ABUSO DE CONFIANZA.** Delito mediante el cual una persona, en perjuicio de otra, dispone para sí o para un tercero, de cualquier bien mueble ajeno, el que se le ha transmitido como simple detentador.

**ACAPARAR.** Acción que consiste en adquirir grandes cantidades de mercancía para controlar el mercado y elevar los precios sin razón alguna. La legislación penal lo tipifica como delito en contra de la economía nacional cuando se trata de artículos de primera necesidad.

**ACCESIÓN.** Modo de adquirir la propiedad consistente en apoderarse de todo lo que se le une o incorpora a un bien, ya sea en forma natural o artificial. El Código Civil regula esta figura y como ejemplo tenemos el cambio de cauce de un río, el aluvión y la avulsión, así como la confusión, la mezcla y la incorporación.

**ACCESORIO.** Voz que indica que algo está adherido a un bien, ya sea como adorno o como algo que mejora su funcionamiento. En los contratos es accesorio aquel que no existe por sí solo, sino que requiere de una obligación principal, a la cual sirve o está en relación

con ella. Existe un principio general en el derecho que indica: "Lo accesorio, sigue la suerte de lo principal".

**ACCESORIOS.** Se denominan así a los ingresos captados por el gobierno, derivados de recargos y multas. Dicho concepto se integra por los siguientes rubros:

- a) Gastos de ejecución;
- b) Recargos;
- c) Sanciones, y
- d) Indemnizaciones (cheques girados por contribuyentes y no cobrados por las autoridades fiscales correspondientes).

**ACCIDENTE DE TRABAJO.** Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, sin importar el lugar y el tiempo en que se presente. La legislación laboral fija los deberes patronales en esta materia.

**ACCIÓN.** Derecho subjetivo que las personas tienen de reclamar el cumplimiento de obligaciones a su favor. Los jueces y tribunales existen para atender las demandas de las personas que sean formuladas conforme a la ley procesal aplicable.

**ACCIÓN.** Título de crédito que ampara la aportación al capital de una sociedad anónima, y que concede al tenedor la calidad de socio de dicha corporación, con las facultades y deberes inherentes. La Ley General de Sociedades Mercantiles reglamenta este documento.

**ACCIÓN CAMBIARIA.** Derecho que le asiste al tenedor de un título de crédito de exigirle a su deudor la cobertura del documento relativo.

Existen dos tipos:

1. *Directa.* Es aquella que se ejerce en contra del deudor principal.
2. *De regreso.* Se hace valer en contra de los que endosaron el título (ver Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

**ACCIÓN PENAL.** Derecho que ejercita el Ministerio Público en representación de la sociedad, ante un Juez Penal, para que se castigue al individuo que sea presunto responsable de la comisión de un delito tipificado por la ley.

**ACERVO.** En la enajenación, significa un grupo de objetos de una misma especie, calidad y cantidad, que son materia de la operación.

**ACERVO.** En las sucesiones se usa para referirse al total de la masa hereditaria.

**A CONTRARIO SENSU.** Locución latina. Aplicación de un precepto jurídico, interpretado en sentido inverso a lo dispuesto por éste, con el objeto de resolver una situación que no se encuentra expresamente en él, ya que realizando esta interpretación se adecua a derecho al no existir una disposición expresa que regule esta situación jurídica.

**ACREDITADO.** En el contrato de apertura de crédito se indica así al cliente de la institución bancaria que recibe el respaldo financiero.

**ACREDITAR.** Demostración de la existencia de una situación jurídica

verdadera, confirmándola como cierta a través de algún medio probatorio.

**ACREDITAR.** Derecho que tiene un contribuyente de disminuir una contribución pagada respecto de otra, a fin de pagar sólo la diferencia.

**ACREDITAR PERSONALIDAD.** Presentación de un documento legal mediante el cual se demuestra que una persona cuenta con facultades para comparecer a nombre de otra, ya sea ésta física o moral. Esta demostración se hace ante toda clase de autoridades, ya sean administrativas o judiciales.

**ACREEDOR.** Persona que tiene derecho de exigir el cumplimiento de una obligación a cierto sujeto, llamado deudor.

**ACRÓNIMO.** Voz que se forma utilizando las iniciales o primeras letras de palabras que designan a una figura o institución jurídicas; por ejemplo: “Cetes” es el acrónimo de Certificados de la Tesorería de la Federación; “Secodam” es el acrónimo de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo. En ocasiones, los acrónimos no siguen ninguna lógica, como ocurre con “Sagarpa” que se refiere a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**ACTA.** Escrito en el que se hace constar, de manera circunstanciada, un acto jurídico. En dicho documento se narra lo sucedido, las manifestaciones de voluntad de las personas que en ella intervienen y el estado que guardan las cosas

hechas por quien esté facultado para extenderla. Ejemplos: actas del Ministerio Público, actas de visita domiciliaria o de inspección, etcétera.

**ACTA CONSTITUTIVA.** Es el documento hecho ante fedatario público, en el que se contienen los datos referentes a la formación de una corporación. En él se especifican las bases, los fines a los integrantes de la agrupación, las funciones específicas de cada uno, sus firmas autenticadas y demás información fundamental de la persona moral que se constituye.

**ACTA DE REGISTRO CIVIL.** Documento público en donde consta un acto relativo a la situación civil de las personas, levantado por un oficial del Registro Civil. Por ejemplo: acta de nacimiento; acta de matrimonio, acta de defunción, etcétera.

**ACTA NOTARIAL.** Documento autorizado en el que se relaciona un hecho o acto jurídico que el notario público asienta en su protocolo, bajo su responsabilidad, a solicitud de la persona interesada.

**ACTIVO.** Término con el que se denomina a los recursos económicos, los bienes materiales, los créditos y demás derechos de una empresa, sean propiedad de una persona física o colectiva; son los recursos que se tienen para el desarrollo de las actividades empresariales, independientemente de que sean o no propiedad de la persona referida.

**ACTIVOS.** Vocablo que se refiere al conjunto de bienes y derechos pertenecientes a una empresa.

**ACTO ADMINISTRATIVO.** Declaración unilateral de voluntad, de una parte de la administración pública, susceptible de crear derechos y obligaciones, o situaciones jurídicas de naturaleza administrativa, hacia sí misma, o hacia los gobernados.

**ACTO CONSENTIDO.** Calidad que adquiere un acto gubernamental, en atención de que ha sido aceptado expresamente o no ha sido combatido en su oportunidad.

**ACTO DE COMERCIO.** Es todo contrato, documento u operación que se encuentra regulado por las disposiciones mercantiles. También se llama así a toda clase de actividades desarrolladas por un comerciante con ánimo de lucro (ver Código de Comercio).

**ACTO ILÍCITO.** Acto u omisión que consiste en hacer lo que está prohibido o, en su caso, dejar de hacer lo que, en ciertas circunstancias, se está obligado a realizar. La doctrina señala tres clases básicas de actos ilícitos: civiles, administrativos y penales.

**ACTO JURÍDICO.** Término que se utiliza para hacer mención de todo acto humano voluntario, que se realiza con la intención de producir derechos y obligaciones. Se le llama también negocio jurídico.

**ACTO JURÍDICO PURO Y SIMPLE.** Expresión que denota que cierto negocio jurídico se realiza para producir inmediatamente sus efectos, sin quedar sujetos a restricción alguna.

**ACTOR.** Forma genérica de referirse a la persona que promueve un trámite judicial.

**ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Manera de referirse a las acciones tomadas por el o los administradores de una corporación, para asegurar el funcionamiento normal y la productividad de los bienes a ella destinados.

**ACTOS DE AUTORIDAD.** Manifestación unilateral y expresa de un órgano gubernamental que investido de su potestad pública y poder de decisión, afecta en alguna forma la esfera jurídica de los gobernados con sus determinaciones. El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fija los requisitos que todo acto de autoridad gubernativa debe satisfacer.

**ACTOS DE COMERCIO.** Son las conductas realizadas por un comerciante con propósito de lucro, o los eventos regulados única y exclusivamente por leyes mercantiles, como la expedición de un título de crédito o la celebración de operaciones bancarias, por citar algunos ejemplos.

**ACTOS DE DOMINIO.** Son las conductas efectuadas por la o las personas administradoras de una negociación, que consisten en enajenar, gravar o alterar el destino de los bienes pertenecientes a dicha empresa, del mismo modo que lo haría el dueño.

**ACTUALIZACIÓN.** Palabra que indica un procedimiento empleado para expresar, en valor actual, una cantidad determinada en el pasado. Para actualizar contribuciones se utiliza el Índice Nacional de Precios al Consumidor, que fija el Banco de México y aparece publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**ACTUARIO.** Servidor público adscrito a un juzgado o tribunal, cuya misión es efectuar las notificaciones que se le encomienden, así como otros actos procesales.

**ACTUARIO.** Profesionista con conocimientos en matemáticas, estadística y otras áreas del conocimiento humano, que puede determinar las probabilidades de que ocurran ciertos acontecimientos, así como sus efectos económicos, financieros, etcétera.

**A CUENTA.** Vocablo que indica el pago parcial hecho por un deudor.

**ACUERDO.** Resolución judicial que atiende una petición formulada por escrito, la cual trae consigo consecuencias jurídicas dentro del procedimiento respectivo.

**ACUSE DE RECIBO.** Tarjeta utilizada por el servicio postal, en donde queda controlada y registrada una pieza de correo. En ella constan la fecha y firma de recepción de la carta u oficio enviados o, en su caso, el sello de la autoridad a quien iba dirigida.

**ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO.** Mensaje de datos que se emite o genera a través de medios electrónicos, para acreditar de manera fehaciente la fecha y hora de recepción de documentos digitales.

**ADHESIÓN.** Conducta de un sujeto al apearse a lo propuesto por otro. Existen los contratos de adhesión, mismos que se redactan unilateralmente por una de las partes y la otra sólo puede aceptarlo o no, pero no tiene facultad para alterarlo o adicionarlo.

**ADJUDICACIÓN.** Acto administrativo o judicial que consiste en la



asignación de una propiedad a persona determinada, de un bien mueble o inmueble, como consecuencia de una subasta, remate o partición hereditaria, con la respectiva entrega del mismo bien al sujeto correspondiente.

**ADJUNTAR.** Acción que realiza el promovente al acompañar a su escrito los documentos que exige la norma jurídica.

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Manera de referirse a la estructura burocrática que auxilia al titular del Poder Ejecutivo a cumplir con sus funciones. La citada forma de organización administrativa es centralizada o paraestatal, según determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal o sus correlativas de las Entidades Federativas y del Distrito Federal. Al sector central federal pertenecen: Las secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República; el sector paraestatal está constituido por: organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos.

**ADOPCIÓN.** Acto jurídico mediante el cual una persona, mayor de edad, recibe en calidad de hijo a un menor, estableciéndose entre ellos una relación similar a la que existe entre un padre y su descendiente. El derecho común regula esta institución familiar.

**AD-QUEM.** Expresión latina que ocupa un juez, para referirse a un tribunal superior.

**ADUANA.** Oficina del gobierno federal que se encarga del control de las

exportaciones e importaciones de mercancías. De igual forma, recauda al comercio exterior las contribuciones que correspondan.

**ADULTERIO.** Vocablo que tiene dos significados básicos. Uno se refiere a la causal de divorcio que da uno de los cónyuges al quebrantar el principio de fidelidad conyugal que deriva del contrato de matrimonio. El otro indica una conducta delictiva que se castiga con prisión y que consiste en la relación sexual con persona distinta del cónyuge, bajo ciertas circunstancias especiales que describe la norma penal aplicable.

**AD VALOREM.** Locución latina que significa de acuerdo al valor. Se emplea en materia aduanera, con el propósito de fijar la base de las contribuciones al comercio exterior.

**AFINIDAD.** Parentesco que se establece entre los parientes de la esposa con el esposo, y viceversa.

**AFIRMATIVA FICTA.** Se llama así a la presunción derivada del silencio administrativo, respecto de una promoción particular, si la autoridad no la contesta dentro del plazo que se marca en la ley o en una disposición de corte administrativo, al considerarla como aceptada. La negativa ficta es la presunción normativa en el sentido contrario.

**AFORO.** Estimación económica de bienes para fines fiscales, como pueden ser los relativos a las contribuciones inmobiliarias, aduaneras, entre otras.

**A FORTIORI.** Expresión latina que se utiliza cuando algo debe hacerse a fuerza o por la fuerza.

- AGENCIA.** Término que indica un negocio que le sirve a los comerciantes para fomentar sus operaciones. Ejemplos: agencia de viajes, agencia aduanal, agencia de publicidad, entre otras.
- AGENTE.** Titular de un negocio considerado agencia.
- AGIO.** Lucro excesivo que se obtiene del cambio de moneda, préstamos o de otras operaciones comerciales.
- AGRAVANTE.** Circunstancia que aumenta la sanción aplicable a una persona, ya sea por la comisión de una infracción o de un delito.
- AGRAVIADO.** Persona que es afectada por una resolución de autoridad, ya sea de tipo administrativo o judicial.
- AGRAVIO.** Lesión o perjuicio que sufre una persona en sus intereses, por una determinación judicial o administrativa, la cual es susceptible de impugnarse por parte del afectado.
- AGUINALDO.** Prestación a cargo de un patrón, que consiste en darle a cada uno de sus trabajadores el equivalente a por lo menos 15 días de su salario, antes del 20 de diciembre del año que corresponda, con el propósito de que durante las festividades de fin de año cuenten con mayores recursos económicos. El trabajador con menos de un año de servicios subordinados tiene derecho a la proporción que corresponda (ver Ley Federal del Trabajo).
- AJUAR.** Se llama de esta manera, a la totalidad de los muebles y enseres de uso común, que integran una casa.
- A LA VISTA.** Tipo de vencimiento anotado en los títulos de crédito, indica que la obligación debe cumplirse al mostrarle el documento relativo al obligado a cubrirlo, por ejemplo: el cheque siempre es pagadero a la vista.
- ALBACEA.** Representante legal de una sucesión, designado por el testador, los herederos o legatarios o, en su caso, por un juez, con el propósito de cumplir con el trámite de la transmisión hereditaria, mediante la realización de todos los actos y operaciones jurídicas indispensables para ello.
- ALEATORIO.** Expresión que designa aquello que está sujeto a un evento futuro de realización incierta. Algunas operaciones jurídicas quedan sujetas al azar, a la suerte, como ocurre con el Contrato de Seguro o la Compra de Esperanza.
- ALEVOSÍA.** Maquinación dirigida a la mejor consecución de un delito, con la finalidad de privar al ofendido de cualquier posibilidad de defenderse del ataque sufrido.
- ALFANUMÉRICO.** Voz que se usa para referirse a algo que se expresa con letras y números. Por ejemplo: Registro Federal de Contribuyentes de un sujeto pasivo en materia fiscal.
- ALGORITMO.** Regla utilizada para resolver un problema de tipo matemático.
- ALGORITMO CRIPTOGRÁFICO (FIRMA O DOCUMENTO DIGITAL).** Es aquel conjunto finito de operaciones

matemáticas, reglas o pasos, cuya finalidad es obtener un texto cifrado a partir de un texto claro y comprensible y de ciertos parámetros iniciales, por ejemplo, la clave criptográfica y el vector de inicialización.

**ALIAS O SOBRENOMBRE.** Designación con que se conoce a una persona, distinta de su verdadero nombre. Generalmente la utilizan hampones, boxeadores, o sea, personas de bajo nivel cultural y social.

**ALIENABLE.** Palabra que se utiliza para referirse a un bien enajenable.

**ALIMENTOS.** Vocablo que significa la cobertura de la comida, vestido, habitación, recreo, educación y asistencia, respecto de lo que requiere una persona con la cual se está obligado a otorgárselos. Los padres tienen que cubrir los alimentos de los hijos; los ascendientes respecto de los descendientes y viceversa; los cónyuges entre sí; los colaterales recíprocamente, en los términos que fijen las leyes correspondientes.

**ALLANAMIENTO.** Manifestación de la parte demandada en el juicio, en donde acepta todos y cada uno de los argumentos planteados por el actor, por ser contundentes y verdaderos y, por ende, valida su pretensión, debido a que carece de argumentos para defenderse.

**ALLANAMIENTO DE MORADA.** Delito que consiste en la intrusión a la fuerza o con engaños, en un inmueble ajeno, o sin permiso del propietario o poseedor; sin razón alguna que lo justifique o sin haber mandamiento de autoridad competente.

**ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.**

Institución auxiliar de crédito, cuya finalidad es conceder espacios para la guarda de mercancías a cambio de una remuneración. Estas instituciones suscriben títulos de crédito denominados “Certificados de Depósito” y “Bonos de Prenda”.

**ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO.**

Son las instituciones auxiliares de crédito, que tienen por objeto el almacenamiento, guarda y conservación de bienes o mercancías, expidiendo un certificado de depósito y el correspondiente bono de prenda, si así se requiere. La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito las regulan y son supervisadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ALMONEDA.** Transmisión de la propiedad de ciertos bienes, realizada judicial o extrajudicialmente, en favor del mejor postor en una subasta pública.

**ALQUILER.** Locución que denota la existencia de un contrato de arrendamiento. También se utiliza como sinónimo de renta.

**ALUVIÓN.** Medio de adquirir la propiedad, que estriba en el aumento de un terreno que el río va dejando descubierto y se va incorporando lentamente a los lugares que existen en las riberas.

**AMASIATO.** Voz que se utiliza para referirse a la relación existente entre dos personas de sexo diferente, que aparentan ser casadas sin serlo.

**ÁMBITO DE COMPETENCIA.** Expresión con la que se conoce al ejercicio

de las funciones de una autoridad, ya sea administrativa o jurisdiccional, el cual determina sus límites y alcances de sus acciones como gobierno.

**AMENAZAS.** Expresiones proferidas por una persona hacia otra, mediante las cuales le avisa que le ocurrirá algo perjudicial en su persona, bienes, honra, etcétera, o de su cónyuge, o demás sujetos con quienes guarde parentesco. La legislación penal lo tipifica como un delito.

**AMIGABLE COMPONEDOR.** Persona designada por las partes que interviene en una controversia para que decida a quién le asiste la razón, sin requerir de exigencias procedimentales.

**AMNISTÍA.** Declaración del poder público con fines permanentes de olvidar aquellos actos ilícitos ejecutados en su contra y que, por ende, dejan de ser considerados como delitos. Comúnmente se trata de acciones calificadas como de tipo político y por razones políticas también.

**AMOJONAR.** Acción de demarcar con hitos o mojones los límites de una propiedad, con la intención de separarla de los predios colindantes.

**AMONESTACIÓN.** Llamada de atención que le hace una autoridad a una persona, señalándole que no debe comportarse de ese modo y que tiene que abstenerse de seguir actuando así, ya que si prosigue se le sancionará en otra forma.

**AMORTIZACIÓN.** Acto en virtud del cual se extingue algún derecho u obligación. Redimir o extinguir cargas o gravámenes. Recuperación del

capital invertido en un negocio. Por ejemplo, las sociedades anónimas amortizan sus acciones, reembolsando el capital aportado al socio.

**AMPARO.** Juicio empleado para impugnar los actos de autoridad violatorios de las garantías individuales, establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destinado a mantener el respeto a la legalidad. Existe una legislación especial, denominada “Ley de Amparo”.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.** Técnica que se emplea para conocer y evaluar la solidez financiera de un negocio, al comparar cifras reveladas por la información financiera y saber si guardan las relaciones correctas, así como el compararlas con las registradas en otros periodos; con las relativas a otras empresas similares, o con cualquier otro elemento que se califique como ideal.

**ANALOGÍA.** La relación o semejanza que guardan unos casos jurídicos con otros, y con base en ello se aplican las mismas disposiciones al expresado en la norma, respecto del que no lo está.

**ANATOCISMO.** La doble usura, que trae consigo el cobro de interés sobre interés, o bien, la suma de los réditos al capital, para que sigan produciéndose intereses.

**ANEXOS.** Son los documentos que se acompañan a un escrito que se dirige a cierta autoridad administrativa o judicial.

**ANOTACIÓN PREVENTIVA.** Asiento que se hace en el Registro Público de la

Propiedad de un derecho o gravamen, que afecta a un predio, hasta en tanto se verifica la inscripción definitiva.

**ANTEFIRMA.** Señalamiento del cargo público o representación del signante de un escrito, que se coloca antes de su firma.

**ANTICONSTITUCIONAL.** Palabra que indica que un acto gubernativo va en contra de los principios que establece la Constitución.

**ANTICRESIS.** Pacto por el cual se entrega al acreedor un bien para que vaya abonando a un crédito lo que obtenga por los frutos que produzca dicho objeto.

**ANTI JURÍDICO.** Lo contrario al derecho.

**ANUALIDAD.** Pago parcial de una obligación que se sujeta al transcurso de un año.

**AÑO FISCAL.** Así se denomina al periodo presupuestario y contable, para el cual se presupuestan los ingresos y gastos del gobierno. En México, el año fiscal va del 1 de enero al 31 de diciembre.

**APELACIÓN.** Vía ordinaria de impugnación de resoluciones judiciales que permite someter un asunto ya decidido, en primera instancia, a la consideración de un tribunal superior.

**APELLIDO.** Parte del nombre de un individuo que marca la línea del parentesco con sus progenitores. Apellido paterno, lo liga con el padre, apellido materno, lo relaciona con la madre.

**APERCEBIMIENTO.** Resolución formulada por una autoridad, en la que conmina a alguna persona a

que cumpla con lo ordenado por ella, con la advertencia de que si no acata la orden se dictarán algunas medidas de presión.

**APERSONARSE.** Presencia de una persona en las oficinas de la autoridad, con la intención de ver el estado que guarda un trámite administrativo o judicial, pudiendo en ese momento comparecer o notificarse de alguna resolución.

**APERTURA DE CRÉDITO.** Contrato mediante el cual una persona denominada acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición de otra llamada acreditado, o a contraer una obligación por cuenta de éste, para que el segundo haga uso del crédito concedido, en la forma y términos convenidos; quedando obligado el acreditado, a restituir al acreditante las sumas de que se disponga, o a cubrirlas oportunamente y, en su caso, a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se fijen en el contrato relativo.

**APODERADO.** Es toda aquella persona que actúa en nombre de otra, ya que está habilitada legalmente por habersele otorgado un poder, el cual lo faculta para realizar ciertos actos jurídicos, así como para comparecer en juicio y representar a quien se lo otorgó en los términos señalados por dicho documento.

**APODO.** Vocablo con que algunas personas se refieren a determinado sujeto, apoyado en algún defecto o singularidad corporal. El apodo tiende a ridiculizar a las personas que lo reciben, y a veces se les

conoce más por esta designación que por su verdadero nombre.

**APOLOGÍA DEL DELITO.** Acción verbal o material en defensa o alabanza de un delincuente o de sus acciones.

**APORTACIÓN.** Entrega de dinero o bienes a una sociedad o asociación, para conformar su capital.

**APREHENDER.** Actuación de una autoridad policiaca consistente en la detención de una persona, dándole cumplimiento a una orden de autoridad administrativa o judicial.

**APREMIAR.** Presionar a una persona para que acate una orden gubernamental.

**APROPIACIÓN.** Conducta humana mediante la cual un sujeto toma en propiedad un bien determinado.

**APROVECHAMIENTOS.** En materia fiscal se conoce así a ciertos ingresos públicos, como las multas no fiscales, los reembolsos, los reintegros y demás entradas de dinero del Estado, que no se califican como contribuciones (pueden verse el artículo 3o. del Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos).

**A-QUO.** Voz latina usada por un tribunal superior para referirse a un juez de inferior jerarquía.

**ARANCELES.** Son las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de importación y exportación, mismos que pueden ser de las siguientes clases:

- *Ad valorem.* Cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía.
- *Específicos.* Cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida.

- *Mixtos.* Cuando se combinen los dos tipos anteriores.

**ARBITRAJE.** Posibilidad jurídica de resolver una controversia entre partes, mediante la intervención de una persona designada por ellas, la cual debe seguir ciertas reglas procedimentales. Esta medida de solución de conflictos tiene que pactarse en un contrato o en un convenio posterior y su finalidad es evitar acudir a los tribunales.

**ARBITRARIEDAD.** Comportamiento inadecuado de una autoridad, que estriba en excederse en el ejercicio de sus facultades. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido la siguiente jurisprudencia: “Las autoridades sólo pueden hacer lo que les permite la ley”; que se traduce en que los gobernantes deben ejercer sus atribuciones en términos legales.

**ARCHIVO.** Sitio en donde se concentran, ordenan, controlan y guardan los expedientes, ya sea que se encuentren en trámite o que estén concluidos.

**ARCHIVO.** En informática se utiliza para referirse a una base de datos, que existe en la memoria electrónica de una computadora.

**ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL SECTOR PÚBLICO.** Son aquellas actividades públicas, de carácter económico, que cumplen con una función básica del sistema económico nacional, y que por lo tanto su realización y control está reservado exclusivamente para el Estado federal. El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos marca

las áreas estratégicas reservadas al Estado mexicano dentro de las que citamos los correos, hidrocarburos, energía eléctrica y nuclear.

**ARGUMENTOS.** Fundamentos de derecho aducidos por las partes para apoyar sus pretensiones.

**ARQUEO DE CAJA.** Término que se refiere a la acción de verificar el efectivo y comprobantes que existen en la caja de un negocio, en un momento determinado. Es un método de control interno que compara lo que hay en caja con lo que debería haber, para determinar si todo es correcto.

**ARRAIGO.** Determinación judicial de mantener a una persona en cierto domicilio, sin poder salir de él, con la intención de que no se sustraiga de la acción del juez que conoce de la causa.

**ARRENDAMIENTO.** Contrato a través del cual una persona denominada arrendador le concede a otra llamada arrendatario, el uso o goce temporal de un bien mueble o inmueble, a cambio de un pago determinado llamado renta.

**ARRENDAMIENTO FINANCIERO.** Acuerdo de voluntades mediante el que una institución, denominada arrendadora financiera, se obliga a adquirir ciertos bienes y a proporcionar su uso o goce, en forma temporal, a otra llamada arrendataria financiera, la cual se compromete a cubrir una serie de prestaciones pecuniarias, según se haya pactado, que abarquen tanto el valor de adquisición de los bienes como los costos financieros más accesorios, y

a tomar al término de la operación alguna de las siguientes opciones terminales:

- A comprar el bien o bienes materia del contrato, a un precio inferior a su valor de adquisición, el que estará marcado en el instrumento contractual o, en su caso, a precio inferior a su valor de mercado a la fecha de la compra, de conformidad con las cláusulas del contrato.
- A prorrogar el plazo para seguir en el uso o goce temporal, mediante la cobertura de una renta más baja, que los pagos periódicos correspondientes al tiempo pactado originalmente, de acuerdo con lo señalado en el compromiso inicial.
- A repartirse con la arrendadora financiera el producto de la venta de los bienes a un tercero, en las proporciones y términos convenidos.
- Cualquier otra opción aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARRESTO.** Detención provisional que se impone como castigo a una persona, que puede fijar la autoridad judicial o administrativa. La Constitución Federal (artículo 21) determina que un arresto no puede exceder de 36 horas.

**ARTICULAR.** Formular una pregunta a quien presta confesión, o al testigo que interviene en un juicio.

**ARTÍCULO.** Precepto ordenado numéricamente que pertenece a un ordenamiento legal, reglamentario o de cualquier otra naturaleza jurídica.

**ASALARIADO.** Locución que designa a un trabajador.

**ASAMBLEA.** Reunión de los miembros de una sociedad o asociación, cuyo propósito es deliberar para tomar una decisión que afecta el desarrollo de la empresa. Es el órgano máximo de una corporación.

**ASCENDIENTE.** Persona de la cual desciende otra. En primer lugar tenemos a los padres (primer grado), después a los abuelos (segundo grado), y así sucesivamente.

**ASEGURAR.** Celebrar un contrato de seguro para protegerse de posibles riesgos, ya en cuanto a la persona, ya en lo relativo a los bienes.

**ASENTAR.** Anotación de las expresiones formuladas por una persona refiriéndose a un hecho, las cuales se agregan a un expediente para que den constancia de haberse dicho.

**ASESOR.** Letrado que asiste a una persona para darle consejo en lo concerniente a cierta área del conocimiento humano. Ejemplo: asesor contable, fiscal, jurídico, etcétera.

**ASIENTO.** Registro que se realiza en la contabilidad, respecto de determinada operación.

**ASIGNAR.** Indicación de algo que se señala para determinado sujeto. Ejemplo: un cargo público, cierto objeto, como un automóvil, entre otros casos.

**ASOCIACIÓN.** Expresión que se refiere genéricamente a una agrupación a la que el derecho atribuye personalidad jurídica, distinta de la de sus integrantes, que persigue determinados fines lícitos. La Carta

Magna (artículo 9) establece el principio de libertad de asociación, el que incluye, según una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la posibilidad de agruparse; la facultad de integrarse a una corporación ya existente; la capacidad de permanecer en ella, y también permite a las personas separarse de la institución.

**ASOCIACIÓN CIVIL.** Corporación regulada por el derecho civil, cuyos fines no deben ser de tipo económico, sino de carácter asistencial, deportivo, cultural, educativo, etcétera.

**ASOCIACIÓN DELICTUOSA.** Grupo de individuos organizado para cometer uno o varios delitos.

**ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.** Contrato mercantil mediante el cual una persona llamada asociante y uno o varios asociados, reúnen sus recursos para destinarlos a la consecución de un propósito comercial.

La Ley General de Sociedades Mercantiles prevé esta operación contractual, pero a pesar de denominarse asociación, no tiene las características de una de ellas, puesto que carece de personalidad jurídica y no maneja un patrimonio propio.

**ASOCIACIONES POLÍTICAS.** Corporación con fines de corte político, como hacer proselitismo, difundir sus principios e ideología, pero sin llegar a constituir un partido político. Las leyes electorales prevén a estas instituciones y fijan las reglas que deben acatar para su correcto funcionamiento.



**ASOCIACIONES RELIGIOSAS.** Grupo formado por individuos que profesan una misma creencia o fe. De esta manera se les asigna a las diferentes iglesias personalidad jurídica y capacidad patrimonial, en los términos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**ASUMIR.** Tomar una responsabilidad por deseo propio.

**ATENUANTE.** Circunstancia que aparece en la comisión de una infracción o un delito, susceptible, por su naturaleza, de aminorar la responsabilidad administrativa o penal y la consiguiente sanción al infractor o delincuente.

**ATESTIGUAR.** Acto en el cual una persona aparece como testigo de ciertos eventos. Declarar como testigo en un juicio.

**ATÍPICO.** Denominación que se utiliza para referirse a un contrato que no está previsto por la ley.

**ATRIBUCIÓN.** Facultad conferida por la norma jurídica a cierta persona, en atención al cargo que desempeña. Por ejemplo: la Ley del Servicio de Administración Tributaria señala las facultades de la institución, pero su Reglamento Interior asigna las atribuciones a cada servidor público adscrito a dicha autoridad fiscal.

**AUDIENCIA.** Fase dentro de un procedimiento administrativo o judicial, que tiene como objetivo darle a las personas que en él intervienen la oportunidad de expresar lo que a sus intereses conviene. Una de las garantías individuales, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 14),

protege este derecho de los gobernados.

**AUDITOR.** Profesional capacitado para practicar auditorías.

**AUDITORÍA.** En un sentido lato es una voz que indica la realización de una revisión. En sentido estricto, el vocablo se utiliza para referirse a la revisión de los elementos integrantes de la contabilidad, de una persona o de una institución, para determinar su grado de exactitud. Existen varios tipos de auditorías: administrativa, externa, fiscal, interna, operacional, entre otras.

**AUSENCIA.** Situación jurídica de una persona desaparecida, cuyo paradero se desconoce y no se sabe, a ciencia cierta, si está viva o muerta. La legislación civil da una serie de reglas sobre este tema.

**AUTÉNTICO.** Voz que indica que un documento es verdadero y su contenido hace prueba plena.

**AUTO.** Determinación de una autoridad judicial que no es motivada por la promoción hecha por alguna de las partes, tendente a continuar un procedimiento.

**AUTO DE FORMAL PRISIÓN.** Resolución tomada por un juez penal, en el sentido de sujetar a proceso a una persona, considerada presunta responsable de la comisión de un delito.

**AUTÓGRAFA.** Se denomina así a la firma estampada en algún documento, proveniente del puño y letra del que lo suscribe.

**AUTONOMÍA.** Es la capacidad de gobernarse por sus propias reglas. Independencia de una entidad

política o administrativa de otras. Por ejemplo: El Municipio Libre, según la Constitución Federal (artículo 115), es autónomo; al igual que la Universidad Nacional Autónoma de México (ver su Ley Orgánica).

**AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.** Libertad de un sujeto de derecho privado, de hacer todo aquello que la ley no le prohíba. Ejemplo: en materia de los contratos, las personas pueden contratar o no.

**AUTOPSIA.** Análisis clínico de un cadáver, para averiguar las causas de la muerte.

**AUTOR.** En materia penal se utiliza el término para referirse al delincuente y su grado de participación en la conducta antisocial. Ejemplo: quien planea el ilícito se denomina autor intelectual; quien lo ejecuta es el autor material.

**AUTOR.** Persona que elabora una obra intelectual, como puede ser una pintura, una escultura, un libro, un guión cinematográfico, etcétera. La Ley Federal de Derechos de Autor fija las reglas para el registro y explotación de este derecho.

**AUTORIDAD.** Es una persona o institución facultada por la ley para hacer cumplir sus determinaciones. Dicha persona o institución puede hacer uso de la fuerza para obligar al acatamiento de sus órdenes. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido: “Las autoridades sólo pueden hacer lo que la Ley les permite”.

**AUTORIDAD CERTIFICADORA.** Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así

como los prestadores de servicios de certificación, que cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales; y para proporcionar servicios relacionados con los mismos.

**AUTORIZAR.** Otorgarle capacidad a una persona para realizar algo.

**AUTOS.** Expresión que se utiliza como sinónimo de un expediente.

**AUXILIARES DEL COMERCIO.** Personas que apoyan a un comerciante en el desarrollo de sus negocios. Doctrinalmente se dividen en dos grupos:

1. *Independientes o autónomos.* Aquí encontramos a los comisionistas, los agentes, en sus diversas facetas y los corredores públicos.
2. *Dependientes o no autónomos.* En este grupo tenemos a los factores y los dependientes.

**AVAL.** Sujeto que se compromete a cubrir un título de crédito, en forma parcial o total, colateralmente con el obligado principal (ver Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

**AVALAR.** Acción de prestar aval.

**AVALÚO.** Estimación que se hace del valor en dinero de un bien. Generalmente el avalúo lo practica una persona o una institución capacitadas para ello.

**AVENENCIA.** Institución judicial cuya intención es tratar de darle a una controversia una solución satisfactoria para las partes.

**AVERIGUACIÓN PREVIA.** Acción desarrollada por el Ministerio Público,

con ayuda de la policía judicial, para indagar acerca de la probable realización de una conducta delictiva, para actuar en contra del presunto responsable, ejerciendo acción penal ante el juez competente.

**AVISO.** Comunicación que un gobernado le hace a una autoridad, indicándole ciertas circunstancias o características de su posición o de una conducta por desarrollar. Ejemplo: los avisos en cuanto al Registro Federal de Contribuyentes (cambio de domicilio, suspensión de actividades, etcétera).

**AVISO COMERCIAL.** Empleo de sonidos, signos, dibujos o cualquier otro

tipo de elementos que se califiquen como originales, cuya finalidad es servir de identificación a una empresa, sus productos o servicios. La Ley de Propiedad Industrial fija las reglas en esta materia.

**AVULSIÓN.** Forma de adquisición de bienes que consiste en que la fuerza del agua arranca de tajo una porción de terreno y la coloca en otro sitio.

**AYUNTAMIENTO.** Corporación pública representada por un presidente municipal, varios síndicos y regidores, quienes se encargan de la administración y manejo del patrimonio, de la célula básica de la organización política del Estado mexicano.

---

## B

---

**BAJA.** Forma de referirse al cese de una persona en un empleo, cargo público o agrupación.

**BAJO APERCIBIMIENTO.** Advertencia hecha por una autoridad a un particular para que cumpla con lo que se le ordena, ya que de no hacerlo como se le indica se procederá a hacer efectiva una sanción por incumplimiento.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.** Expresión usada para manifestar con la verdad un hecho, de no ser así se castigará por existir falsedad en lo dicho.

**BALANCE.** Documento contable que marca la situación financiera de una negociación, en una fecha específica. Consta de tres apartados:

1. *Descripción de los activos* (bienes y créditos a favor).
2. *Indicación del importe del capital* (aportaciones de los socios, más utilidades no repartidas).

3. *Señalamiento de los pasivos* (créditos a cargo).

**BALANZA DE PAGOS.** Término que se usa para referirse al total de cobros y pagos que realiza un país en cierto tiempo, en cuanto a las importaciones y exportaciones. Se considera favorable cuando los cobros o deudas a favor son mayores que los pagos o deudas en contra.

**BALDÍO.** Se conoce así al inmueble que se encuentra desocupado y, por tanto, no rinde provecho alguno.

**BANCA DE DESARROLLO.** Corporación crediticia cuya misión es fomentar las operaciones comerciales de los empresarios que acuden a pedir su apoyo. Como ejemplo podemos citar al Banco de Comercio Exterior.

**BANCA MÚLTIPLE.** Institución de crédito autorizada para realizar, con el público en general, una gran cantidad de operaciones bancarias, como depósitos, inversiones, préstamos, fideicomisos, etcétera.

- BANCARROTA.** Palabra que se emplea para referirse a la quiebra de un comerciante.
- BANCO.** Voz que se utiliza como sinónimo de institución de crédito.
- BANDO.** Norma o normas jurídicas provenientes de autoridad administrativa o militar, que se hace de conocimiento público.
- BASE GRAVABLE.** Cantidad sobre la cual se calcula el pago de una contribución.
- BENEFICENCIA.** Organización cuya finalidad es socorrer a ciertas personas o grupos que carecen de ciertos satisfactores básicos. Puede ser de carácter público o privado.
- BENEFICIARIO.** El que goza de un beneficio. Persona a cuyo favor se ha fijado un seguro, pensión o indemnización.
- BICAMERAL.** Relativo a las dos cámaras de legisladores (Diputados y Senadores), que juntas conforman el Congreso de la Unión.
- BIEN.** Se denomina de esta manera a un objeto susceptible de apoderamiento, que satisface una necesidad humana y, por ende, se le asigna un valor monetario. La legislación civil regula a los bienes y los clasifica de acuerdo con su dueño: de dominio público y de dominio privado, o de conformidad con ciertas características que los distinguen a unos de otros, como ocurre con los bienes tangibles e intangibles, fungibles y no fungibles, entre otros.
- BIEN COMÚN.** Todo lo relativo al bienestar de la colectividad. El derecho en sus fines busca que todas las personas disfruten de las ventajas de vivir en sociedad, para ello deben participar y contribuir de acuerdo con sus posibilidades físicas y económicas.
- BIENES COMUNALES.** Son aquellos que pertenecen a una pequeña colectividad que los explota en común.
- BIENES CONSUMIBLES.** Cosas que no soportan un uso prolongado y constante, ya que se desgastan o se transforman, perdiendo sus cualidades iniciales.
- BIENES DIVISIBLES.** Aquellos que pueden ser fraccionados, sin mermar su valor, o sea, pueden partirse y esta acción no disminuye su apreciación monetaria.
- BIENES FUNGIBLES.** Objetos que pueden ser sustituidos por otros, de la misma especie, calidad y cantidad.
- BIENES INDIVISOS.** Son los que, perteneciendo a varios sujetos, constituyen la materia de una indivisión. Esta clase de bienes no son susceptibles de fraccionarse, puesto que se desconoce qué parte le corresponde a cada dueño en específico.
- BIENES INMUEBLES.** Se consideran como tales, al suelo y a los objetos que no se pueden trasladar de un lugar a otro, sin alterar, de alguna manera, su forma o sustancia. Algunos lo son por su propia naturaleza, otros por disposición legal o voluntaria con relación a su destino. Este concepto ha sufrido una gran transformación en la actualidad, atendiendo a los adelantos técnico-científicos, que permiten mover de un lugar a otro, sin consecuencias, monumentos o edificios históricos.

**BIENES MOSTRENCOS.** Muebles perdidos o abandonados, cuyo dueño se ignora.

**BIENES MUEBLES.** Son objetos que pueden ser trasladados de un lugar a otro, sin alterar ni su forma ni su sustancia, ya por su propio impulso o por una fuerza exterior; tal es el caso de los automóviles, los animales, por citar algunos.

**BIENES NACIONALES.** Son los bienes cuyo dominio pertenece al Estado. La Ley General de Bienes Nacionales los clasifica de la siguiente forma:

- a) Bienes de uso común;
- b) Bienes destinados a un servicio público, y
- c) Bienes propios del Estado.

**BIENES TANGIBLES.** Se conoce así a aquellos que pueden apreciarse sensorialmente, o sea, que se pueden ver, tocar, gustar y oler.

**BIENES VACANTES.** Expresión que se emplea para referirse a los inmuebles desocupados, que no se sabe quién es su propietario.

**BIGAMIA.** Delito que se comete al contraer un segundo matrimonio, sin haber quedado sin efectos el primero.

**BILATERAL.** Vocablo que indica que cierto contrato produce efectos para las partes que en él intervienen.

**BILLETE DE DEPÓSITO.** Instrumento expedido por una institución financiera, mediante el cual se acredita que cierta cantidad de dinero fue entregada para su custodia, y que será cobrada por la

persona que señale la autoridad correspondiente.

**BOLETO.** Documento no destinado a la circulación, que sirve para identificar a la persona que tiene derecho a cierta prestación, como: espectáculo (cine, teatro, circo, etcétera), o transporte (avión, autobús, tren, etcétera).

**BOLSA DE TRABAJO.** Establecimiento o sistema dedicado a proveer a los patrones del personal necesario para cubrir sus funciones.

**BOLSA DE VALORES.** Institución cuya actividad consiste en la adquisición de acciones, obligaciones y otros títulos de corte similar, en la que participan inversionistas nacionales y extranjeros.

**BONIFICACIÓN.** Operación comercial que se realiza para fomentar los negocios y que estriba en entregar o reconocer a un cliente, un monto determinado de dinero o mercancías, para hacerlo efectivo en la siguiente adquisición.

**BONO DE PRENDA.** Título de crédito que expide un almacén de depósito que comprueba la constitución de una prenda, sobre las mercaderías descritas en un certificado de depósito. El bono de prenda no puede existir por sí solo, ya que requiere la expedición anterior del certificado de depósito. La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito marca las reglas que deben cubrir estos instrumentos jurídicos.

**BONOS DE FUNDADOR.** Acciones de tipo especial que sirven para acreditar y transmitir la calidad de fundador

de una sociedad anónima y que conceden a sus titulares el derecho a percibir una participación en las utilidades de la referida negociación en forma distinta de los otros accionistas. También puede establecer diferencias en cuanto al voto.

**BUENA FE.** Convicción que tiene una persona de que su conducta es adecuada y legal en sus relaciones con sus congéneres. Esta situación se presume en variados actos jurídicos y admite prueba en contrario.

**BUENAS COSTUMBRES.** Conducta aceptada por una colectividad, derivada

de los principios morales y de trato social, en una época y lugar determinado.

**BUFETE.** Despacho de uno o varios abogados.

**BUROCRACIA.** Vocablo asignado a los trabajadores al servicio del Estado o servidores públicos. También se utiliza para referirse a la tardanza y gran cantidad de exigencias que conlleva cierto trámite gubernamental.

**BURSÁTIL.** Todo aquello que tiene relación con los negocios de la bolsa de valores.

---

## C

---

**CABILDO.** Se denomina así, a la junta que ejerce la autoridad municipal, integrada por:

- a) Presidente;
- b) Síndicos, y
- c) Regidores.

**CABOTAJE.** Navegación o tráfico marítimo realizada entre dos puertos que pertenecen al mismo país.

**CADUCIDAD.** Pérdida del derecho que tiene una persona por no haberlo ejercido durante el tiempo que marca la ley.

**CALCE.** Margen inferior o pie de un documento.

**CALUMNIA.** Acusación falsa hecha a una persona con el propósito de desacreditarla. En materia penal se castiga la imputación hecha con falsedad, de la comisión de un delito en perjuicio de otro.

**CÁMARA DE COMPENSACIÓN.** Institución formada por los bancos, con la

finalidad de compensar sus recíprocas deudas y de este modo evitar al máximo los pagos en efectivo.

**CÁMARA DE DIPUTADOS.** Parte del Poder Legislativo Federal cuyas funciones determina la Constitución General de la República. El número de legisladores es de 500 y su función básica es participar en la elaboración de las leyes.

**CÁMARA DE SENADORES.** Es la otra parte del Poder Legislativo Federal, sus facultades y obligaciones las marca la Carta Magna y se conforma por 128 miembros.

**CÁMARAS EMPRESARIALES.** Agrupaciones de industriales o comerciantes, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propios. La Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones fija su forma de organización y sus atribuciones. Su principal función es proteger los intereses generales de sus integrantes, darles asesoría y servicios.



- CANCELACIÓN.** Dejar sin valor una situación jurídica, como puede ser un contrato, un crédito fiscal, entre otros.
- CANCILLER.** Se da este nombre, en algunos Estados, al ministro o funcionario público que dirige las relaciones internacionales.
- CAPACIDAD.** Es el atributo de la personalidad, que consiste en ser titular de derechos y obligaciones. Tiene dos variantes: la de goce y la de ejercicio. La primera la tienen todos los seres humanos, incluso antes de nacer; por esta razón, se castiga el aborto y el no nacido tiene derecho al nombre e incluso a heredar. La segunda se adquiere al cumplir la mayoría de edad (18 años) y, por ende, dispone de su persona, cumple sus deberes y ejerce sus derechos. Debido a problemas mentales, un mayor de edad puede ser calificado como interdicto, en los términos de la legislación civil aplicable.
- CAPACIDAD CONTRIBUTIVA.** Concepto fiscal, según el cual las contribuciones deben estar relacionadas con el ingreso o la riqueza de los contribuyentes.
- CAPITAL.** Vocablo que denota una cantidad de dinero o ciertos bienes destinados a una finalidad específica, pertenecientes a una persona física o colectiva.
- CAPITAL CONSTITUTIVO.** Crédito que el Instituto Mexicano del Seguro Social le cobra a un patrón determinado, que ampara el costo de la atención médica, hospitalaria o económica, dada a un trabajador que sufrió un riesgo de trabajo, mismo que no se encontraba asegurado o que cotizaba por debajo de su salario real.
- CAPITULACIÓN.** Acuerdo militar o político, en el que se estipula la entrega o rendición de una plaza o lugar fortificado.
- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.** Son las estipulaciones que hacen los esposos, referentes a la aportación, forma de manejar y disponer de los bienes comunes. Dichos pactos pueden realizarse antes de celebrar el contrato de matrimonio o durante su vigencia, pudiendo constar en escrito privado o en escritura pública, dependiendo del tipo de bienes que integren dicha propiedad conyugal.
- CARGO.** Empleo u oficio que confiere la facultad de ejercer determinada función pública y la de percibir, en su caso, ciertas prestaciones.
- CARTA DE CRÉDITO.** Documento que ampara una operación no negociable, por la cual una persona (otorgante) le solicita a otra (destinatario) que ponga a disposición del tenedor del escrito (beneficiario) una cantidad de dinero expresamente indicada, en forma total o parcial, con el compromiso, del último, de reembolsarla en los términos señalados más un premio.
- CARTA DE PORTE.** Instrumento en donde consta una operación de transporte de mercaderías. Los datos principales de este tipo de instrumentos jurídicos son: nombre del porteador, datos del cliente, nombre del destinatario, lugar donde se entregará o llevará la mercancía, descripción

de los objetos transportados, entre otros.

**CARTA MAGNA.** Expresión que se utiliza como sinónimo de una Constitución. Proviene del derecho inglés, cuando el Rey Juan Sin Tierra garantizó ciertos derechos a sus súbditos.

**CARTA PODER.** Documento que acredita a una persona para actuar a nombre de otra, como su representante (mandatario), respecto de la encomienda que se le hace, de una labor específica.

**CARTERA DE CRÉDITOS.** Grupo de documentos en poder de un comerciante, que consignan créditos a su favor pendientes de pago.

**CARTERA DE CRÉDITOS.** Expresión que comprende los documentos a cargo de clientes, de un empresario, que forman parte de sus activos, o de un banco u otra institución de tipo financiero, con similar calidad.

**CASA DE BOLSA.** Institución perteneciente al Sistema Financiero, que actúa en el mercado de valores, operando bajo supervisión del Gobierno Federal. Su finalidad es la de auxiliar a la bolsa de valores, en la compra y venta de diversos documentos, como bonos, acciones, obligaciones, etcétera.

**CASA DE CAMBIO.** Sociedad anónima autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es comerciar con moneda extranjera. La regula la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

**CASO FORTUITO.** Evento natural, insuperable, que impide el cumplimiento

de un deber jurídico. Es una de las causas que justifican el incumplimiento de las obligaciones, puesto que “nadie está obligado a lo imposible”.

**CASTRENSE.** Lo que pertenece al ejército y a la profesión militar.

**CATASTRO.** Padrón de inmuebles, ya sean rústicos o urbanos.

**CATEO.** Diligencia ordenada por un juez, practicada por integrantes de la policía judicial, consistente en revisar un domicilio para tratar de encontrar a una persona, o cualquier elemento que conforme el cuerpo de un delito determinado. Nuestra Constitución Federal (artículo 16) fija las reglas para los cateos, del mismo modo lo hace la legislación procesal penal.

**CAUCIÓN.** Garantía que exige una autoridad judicial, dentro de un procedimiento, para concederle a una persona ciertos derechos.

**CAUSAHABIENTE.** Persona a quien se le han transferido los derechos de otra, o que tiene un derecho derivado de otro sujeto.

**CAUSANTE.** Se emplea para referirse al sujeto que debe cubrir una contribución determinada.

**CEDENTE.** Llámase así al sujeto que realiza una cesión.

**CÉDULA DE LIQUIDACIÓN.** Instrumento por el cual una institución de seguridad social determina un crédito a su favor, que deberá ser cubierto por la persona a quien se dirige.

**CÉDULA PROFESIONAL.** Documento expedido por autoridad competente, en el que se da un número de registro y se faculta a una persona

a fungir como profesionista. La Secretaría de Educación Pública se encarga de este registro, en aplicación de la Ley General de Profesiones.

**CÉDULA ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.** Es una clave asignada por la Secretaría de Gobernación a todas las personas físicas que tienen la calidad de mexicanas, con el propósito de evitar el uso de diferentes claves de registro, para fines administrativos o fiscales.

**CENSO.** Diligencia gubernamental que consiste en un conteo efectuado con fines estadísticos. Ejemplos: censo de población, censo económico, censo agrícola o ganadero, por citar algunos.

**CENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.** Organización administrativa mediante la cual se crean dependencias que auxilian al titular del Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones. Dentro de estas instituciones están las secretarías de Estado, que colaboran con el Presidente de la República.

**CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL.** Lugar en donde purgan sus penas los delincuentes, por disposición de un juez, y en los que se les trata de rehabilitar para que puedan reintegrarse a la colectividad.

**CERTIFICADO.** Documento público expedido por autoridad competente, con la intención de hacer constar la existencia de un hecho, acto o calidad determinada.

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO.** Es un título de crédito expedido por un almacén general de depósito,

que ampara la operación de guarda y custodia de mercaderías, hecha por una persona, en dicha institución auxiliar de crédito. Una de las características más importantes de este tipo de documentos consiste en que la enajenación de las mercancías puede hacerse con la sola transmisión del título (endoso). Esta operación está reglamentada por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**CERTIFICADO DE ORIGEN.** Es el documento que permite constatar la procedencia de cierta mercancía, para fines de comercio exterior.

**CERTIFICADO DIGITAL (FIRMA O DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS).** Así se denomina a la certificación electrónica, que vincula los datos de verificación de firma a un signatario y confirma su identidad.

Los datos mínimos que debe contener son:

- a) Un identificador único o número de serie;
- b) El algoritmo de firma;
- c) Los datos de la institución certificadora;
- d) Las fechas de expedición y expiración del certificado;
- e) La identificación del titular del certificado. El correo electrónico, el nombre, profesión, cargo, empresa en la que labora, etcétera;
- f) La clave pública del titular del certificado, y
- g) Los usos del certificado.

**CESIÓN DE DERECHOS.** Postura tomada por el acreedor, de transmitir

las facultades que tiene contra su deudor, a otra persona.

**CESIÓN DE DEUDAS.** Transmisión de un adeudo que realiza el deudor hacia otro individuo, con el consentimiento expreso del acreedor.

**CHEQUE.** Título de crédito que contiene una orden incondicional de pago. En esta clase de documentos intervienen tres personas, generalmente, el librador (cliente del banco), que le da la orden de pago al librado (banco), para que se lo cubra al tomador o beneficiario. Las reglas de este tipo de instrumentos de pago las fija la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**CHICANA.** Artimaña o argucia empleada por los litigantes, para alargar o entorpecer la tramitación de un juicio.

**CIFRADO (FIRMA O DOCUMENTOS DIGITALES).** Es una técnica criptográfica que consiste en la transcripción de datos, por medio de una clave, en otros equivalentes pero ininteligibles, de modo que sólo quienes conozcan la clave podrán acceder al contenido real de los datos. También se llama así al algoritmo que produce un texto cifrado mediante técnicas criptográficas.

**CIRCULAR.** Instrumento con el cual las diversas partes de la administración pública se comunican entre sí, dando a conocer los superiores a los inferiores los criterios a seguir; generan derechos hacia los particulares cuando estas instrucciones se publican en el Diario Oficial de la Federación.

**CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.** Ámbito espacial asignado a cierta autoridad, para el ejercicio de sus atribuciones legales.

**CIRCUNSTANCIAR.** Característica con que deben ser llenadas las actas que elabora una autoridad para darle seguridad jurídica al gobernado, al señalar los elementos de tiempo, modo y lugar, en que fueron levantados dichos documentos.

**CIRCUNSTANCIAS.** Las modalidades de tiempo, modo y lugar, así como las demás particularidades que acompañan a algún hecho o acto jurídico.

**CITATORIO.** Documento levantado y dejado por el actuario o notificador, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en el cual se le dice a la persona buscada que debe esperar al citado funcionario, el día y hora hábil que se indique, con la finalidad de poder realizar la diligencia de notificación, de alguna resolución de la autoridad.

**CLÁUSULA.** Toda disposición particular que forma parte de un contrato o convenio. En estos instrumentos jurídicos hay cláusulas esenciales, naturales y accidentales. Las primeras no pueden faltar, ya que sin ellas, la operación no existe; las segundas se sobreentienden en el documento, aunque los participantes no las hubieren puesto, en razón de que la ley suple su voluntad; las terceras son aquellas que las partes agregan al instrumento, para dejar sin efectos cierta disposición legal, ya sea renunciando a ella

o mejorando su contenido, en el entendido de que no sean disposiciones de orden público, en virtud de que sólo pueden renunciarse los derechos privados, que no afecten a terceras personas. Aquí hay que recordar la máxima jurídica que reza: “La ley suprema en los contratos es la voluntad de las partes.”

**CLÁUSULA DE ADMISIÓN.** Estipulación existente en un Contrato Colectivo de Trabajo o Contrato Ley, por la cual el patrón únicamente admitirá como trabajadores a las personas que ya sean miembros del sindicato titular, del citado instrumento laboral.

**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN.** Regla contenida en un contrato colectivo o ley, mediante la cual se le indica al patrón que debe retirar de la negociación a cualquier trabajador que ya no sea parte del sindicato titular del referido contrato.

**CLÁUSULA PENAL.** Mediante su utilización las partes pactan un castigo para quien deje de cumplir con el contenido de un contrato, ya sea de manera parcial o total. Esta estipulación no puede exceder el importe de la obligación principal y cuando se reclama, ya no puede pedirse, además, indemnización por daños y perjuicios causados.

**CLAUSURA.** Sanción impuesta a un particular consistente en cerrarle por un tiempo, o para siempre, un inmueble dedicado a un negocio. El castigo lo impone la autoridad administrativa, de conformidad con la legislación aplicable.

**CLAVE O LLAVE PRIVADA.** Sistema que

ocupa números y letras, con la finalidad de identificar a una persona, en el envío y recepción de los mensajes de datos, pero que su manejo queda bajo la responsabilidad de la misma y por ende sólo ella puede manejarlo, con el riesgo de que se le dé mal uso por parte de un tercero. Se trata de que la clave no pueda ser “adivinada o descubierta” por otro.

**CLAVE O LLAVE PÚBLICA.** Sistema alfanumérico que se utiliza en los mensajes de datos y que se proporciona al receptor de los mismos, con el propósito de identificar al remitente.

**CLIENTE.** Forma de referirse a la persona que habitualmente comercia con otra. Sujeto que solicita los servicios de un profesionista.

**COACCIÓN.** Se llama así al uso de la fuerza empleada, para hacer respetar al sistema jurídico.

**COALICIÓN.** Es la unión de un grupo de trabajadores para la defensa de sus propios intereses. Esta agrupación, que tiene carácter temporal, la vemos en materia de objeciones al reparto de utilidades y en el ejercicio del derecho de huelga. La Ley Federal del Trabajo considera a los sindicatos como coaliciones permanentes, para los efectos jurídicos ya señalados.

**COARTADA.** Serie de circunstancias que acreditan la ausencia de una persona, en relación con la hora y lugar en que se ha cometido un delito.

**CÓDIGO.** Ordenamiento legal que compila una serie de preceptos relativos a una rama del derecho. Por ejemplo: Código Civil, Código Fiscal, Código Penal, entre otros.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**

Conjunto de disposiciones legales, de carácter sustantivo y adjetivo, relativas a la materia fiscal. Este ordenamiento contiene reglas de carácter general; derechos y obligaciones de los contribuyentes; facultades de la autoridad tributaria; procedimientos fiscales; infracciones y delitos de tipo fiscal.

**COERCIBILIDAD.** Característica del derecho mediante la cual se hace cumplir una disposición jurídica, aun empleando la fuerza del poder público (policía o ejército).

**COHABITACIÓN.** El hecho de vivir juntas dos personas, al menos con unidad de casa y lecho. Cópula carnal. Es un deber de los cónyuges, el cohabitar.

**COHECHO.** Delito que comete un servidor público, que recibe dinero o bienes, para dejar de hacer aquello a que está obligado conforme a la ley. Si el particular es quien ofrece la dádiva, también incurre en responsabilidad penal.

**COLATERAL.** Pariente de un individuo que viene del mismo tronco, pero que no es ni su ascendiente, ni su descendiente. Veamos, el parentesco colateral se fija en grados, siendo el más cercano el segundo (hermanos), continuando con el tercero (tíos y sobrinos), siguiendo el cuarto (primos), y así sucesivamente.

**COLEGIACIÓN.** Reunión de individuos que integran una misma profesión o se dedican al mismo oficio. Algunas profesiones, como la Contaduría Pública, está obligada a formar

colegios, para mantenerse actualizados.

**COLEGIO.** Conjunto de individuos revestidos por la misma calidad. Existen agrupaciones de profesionistas que se denominan colegios.

**COLINDANTE.** Voz que indica que un inmueble se encuentra junto de otro, que le sirvió de referencia.

**COMERCIANTE.** Persona física o moral que se dedica al desarrollo de actividades mercantiles específicas. Las regulan las leyes mercantiles, como el Código de Comercio y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**COMERCIO ELECTRÓNICO.** Conjunto de voces que se utilizan para hacer mención a los actos de comercio que se hacen por medios digitales. Por esta vía pueden adquirirse bienes y servicios, empleando como medios de pago la tarjeta de crédito o las transferencias electrónicas de fondos.

**COMICIOS.** Vocablo que se emplea para referirse a un proceso electoral determinado.

**COMISARIO.** Vigilante de los intereses de los socios, en una sociedad anónima. Al comisario le compete vigilar las acciones de la administración del negocio, de la manera que fijen la escritura constitutiva o la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su defecto.

**COMISIÓN.** Grupo de personas a las que se les encomienda tratar cierto tipo de asuntos de corte político, administrativo, etcétera.

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.** Es la institución creada por

el Estado que se encarga de velar por el respeto de los derechos fundamentales del hombre, que deben ser respetados por las autoridades, en el ejercicio de sus atribuciones.

**COMISIÓN MERCANTIL.** Acuerdo de voluntades mediante el cual una persona llamada comitente le encomienda a otra denominada comisionista, la realización de uno o varios negocios de carácter comercial, por cuenta y en nombre del primero.

**COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.** Órgano integrado por diputados y senadores (37 miembros), cuya misión es atender ciertas cuestiones en los recesos del Poder Legislativo Federal.

**COMISIONES INTERSECRETARIALES.** Manera de atender ciertos asuntos administrativos, por parte de diversas instituciones, que conforman al Poder Ejecutivo. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal indica que ciertos casos serán atendidos con la intervención de dos o más secretarías de Estado.

**COMODATO.** Contrato por el que una persona le permite a otra, de forma gratuita, el uso de un bien no fungible, con el deber de devolverlo en el tiempo pactado, o cuando así se le solicite.

**COMPARECENCIA.** Palabra que se usa para referirse a la presencia de una persona ante determinada autoridad, que va a oír su postura sobre cierto asunto jurídico.

**COMPENSACIÓN.** Medio de extinción de obligaciones, a través del cual

dos personas son acreedoras y deudoras recíprocamente. En este caso, si las deudas son iguales, desaparece el compromiso y si son desiguales, a la mayor se le resta la menor y el remanente es lo único que se debe.

**COMPELER.** Obligar a una persona, valiéndose de la autoridad, a hacer lo que no quiere voluntariamente.

**COMPETENCIA.** Serie de facultades que la ley atribuye a determinada autoridad para conocer de ciertos asuntos y resolverlos, pudiendo afectar así los intereses de los gobernados. Existen varios tipos de competencia, siendo los más comunes los relativos al territorio y a la materia. La competencia, atendiendo al territorio, señala que una autoridad sólo puede actuar dentro de una zona geográfica determinada. Pasando a la competencia en cuanto a la materia, vemos que la autoridad únicamente puede conocer de ciertos asuntos jurídicos que especialmente se le asignen. Nuestra Constitución determina que los actos de molestia deben provenir de autoridad competente (ver artículo 16), siendo las leyes y los reglamentos de éstas los que fijan dicha capacidad de actuación, para respetar el estado de derecho.

**COMPETENCIA DESLEAL.** En materia mercantil es aquella en la que un comerciante disfruta de un privilegio especial que otros no pueden gozar y que lo coloca en situación favorable para vender sus artículos en el mercado.

- COMPILADOR.** Persona que reúne y ordena documentos o datos, que proceden de fuentes diversas.
- COMPRA DE ESPERANZA.** Contrato en el que una persona adquiere, por cierta cantidad de dinero, los frutos que una cosa produzca en un futuro próximo, tomando para sí los riesgos, consistentes en que dichos objetos no lleguen a existir. Comúnmente se enajenan de esta manera cosechas, animales y otros recursos naturales. Esta práctica se sigue en muchos países del mundo (mercado de futuros), e incluso existe a nivel internacional.
- COMPRAVENTA.** Acuerdo de voluntades mediante el cual una persona denominada vendedor transfiere la propiedad de un bien, a otra llamada comprador, a cambio del pago de un precio cierto y en dinero.
- COMPROBANTE.** Documento que ampara o demuestra la realización de una operación.
- COMPULSA.** Análisis y estudio de algunos documentos realizando una comparación entre ellos.
- CÓMPUTO.** Cuenta que se hace por días, meses o años para determinar si un derecho se ejerció en tiempo, o ha transcurrido cierta institución jurídica, como sería la caducidad o la prescripción.
- CONCESIÓN.** Acto gubernamental que consiste en permitirle a un particular la explotación de recursos naturales o la prestación de un servicio público, durante un tiempo limitado y bajo la supervisión del poder público.
- CONCILIACIÓN.** Acción tomada por los litigantes en el sentido de llegar a un arreglo, antes de ser resuelto un juicio. En ocasiones, la conciliación es exigida por la ley y en otras es propiciada por las partes.
- CONCULCAR.** Vocablo que se ocupa, para referirse a una violación hecha a un derecho del particular, principalmente de sus garantías individuales, por parte de alguna autoridad.
- CONCURSO.** Juicio universal en el que la totalidad del patrimonio de una persona, que no es comerciante, se repartirá entre sus acreedores, siguiendo un procedimiento judicial.
- CONCURSO.** Es un procedimiento de corte administrativo, mediante el cual se convoca a los oferentes de bienes o servicios que requiere el gobierno. Mediante el uso de los medios de difusión, incluido el internet, los diversos proveedores o contratistas se enteran del contenido de las bases del referido concurso, que comprende los precios y otras condiciones establecidas a los que intervienen en el procedimiento, así como de la forma en que adjudicarán los contratos correspondientes que justifican la operación.
- CONCUSIÓN.** Delito propio de un servidor público que se comete al exigir contribuciones inexistentes u ordenar su cobro sin fundamento legal alguno.
- CONDICIÓN.** Evento futuro de realización siempre incierta, del cual dependen o el comienzo o la conclusión de derechos y obligaciones.



Al primer caso se le denomina suspensiva y al segundo resolutoria. Esta modalidad de las obligaciones se fija normalmente en actos jurídicos unilaterales o con efectos unilaterales, como el testamento o la donación, por citar un par de ejemplos.

**CONDOMINIO.** Régimen de propiedad en el cual se combinan la propiedad individual y la copropiedad de inmuebles. En este sistema, que puede darse sobre edificaciones construidas de manera horizontal o vertical, los condóminos son dueños de una porción definida del referido inmueble (casa o departamento) y son copropietarios de lo que se denomina áreas comunes, como jardines, patios, escaleras, azoteas, etcétera.

**CONDONACIÓN.** Es el perdón total o parcial de un crédito fiscal, hecho por la autoridad hacendaria. Existen dos tipos de condonación:

1. *General.* Abarca a una colectividad y que concede el Presidente de la República cuando hay una catástrofe o algo que lo justifique.
2. *Particular.* La otorga individualmente la autoridad fiscal.

**CONFESIÓN.** Probanza que consiste en tomarle la declaración a una persona, sobre hechos en los cuales participó.

**CONFIRMACIÓN.** Acción de refrendar un acto jurídico viciado.

**CONFISCACIÓN.** Actitud tomada por una autoridad, que sin derecho priva a un sujeto de lo que es suyo, para tomarlo como propio o para

entregárselo a un tercero. Nuestra Constitución (artículo 22) prohíbe este tipo de actos ilegales, realizados por servidores públicos, y éstos pueden ser sancionados por la vía administrativa o penal.

**CONFUSIÓN.** Forma de extinguir obligaciones, en virtud de reunirse las calidades de deudor y acreedor en un solo individuo. Ejemplificando: un deudor hereda completamente a su acreedor, o el acreedor es heredero único del deudor, o un tercero les hereda a los dos.

**CONGRESO DE LA UNIÓN.** Es el titular del Poder Legislativo de la Federación; se integra por dos cámaras, la de Diputados y la de Senadores. La Constitución General de la República fija su estructura y el método de selección de sus integrantes.

**CONNIVENCIA.** Participación en algún delito. Complicidad existente entre dos o más personas en perjuicio de su víctima

**CONOCIMIENTO DE EMBARQUE.** Documento que ampara y acredita la transportación de algún bien, por conducto de un empresario dedicado a esta actividad comercial.

**CONSANGUÍNEO.** Relación de parentesco existente entre las personas, en virtud de su relación con el tronco común.

**CONSEJO.** Indica que un cuerpo colegiado se encarga del asesoramiento sobre ciertos temas, en apoyo a las funciones gubernamentales. Ejemplo: Consejo Ciudadano.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Así se denomina al cuerpo directivo de

una sociedad mercantil, que se conforma por personas seleccionadas por la asamblea general de socios. Sus funciones son encargarse de la dirección y manejo de la misma corporación.

El número de sus integrantes depende de la decisión de la asamblea o de las disposiciones de la escritura constitutiva de la sociedad; se recomienda que sea en número impar de integrantes, y podrá exigirse o no que sean socios

**CONSENSUAL.** Se nombra así al acto jurídico que no requiere forma escrita para ser válido.

**CONSENTIMIENTO.** Adhesión de una persona a la voluntad de otra. El consentimiento es un elemento esencial de los contratos y debe manifestarse sin que existan vicios, como el error, la violencia o la lesión.

**CONSIGNACIÓN.** Conducta que sigue una persona al depositar el importe de lo que debe o el objeto debido, ante la autoridad judicial, en atención de que hizo el ofrecimiento de pago, pero el acreedor, sin causa justa, se niega a recibirlo. También se puede plantear cuando el acreedor sea persona incierta o incapaz, o que siendo conocida sean inciertos sus derechos.

**CONSIGNAR.** Postura tomada por el Ministerio Público de ejercer acción penal ante el juez penal competente, para que se sancione al presunto responsable de la comisión de un delito.

**CONSTANCIA.** Documento por medio del cual se acredita la existencia de algún asunto jurídico.

**CONSTITUCIÓN.** Ordenamiento jurídico supremo, que establece todo lo relativo a la estructura, organización y funcionamiento de un Estado. Consagra, además, una serie de derechos fundamentales del ser humano, que se conocen como garantías individuales.

**CÓNSUL.** Miembro del servicio exterior de un Estado, establecido en un país extranjero, cuyas funciones son auxiliar y proteger los intereses de sus connacionales, así como los intereses comerciales de su patria, entre otras atribuciones.

**CONSULTA.** Promoción dirigida a la autoridad tributaria, en el sentido de pedirle su opinión sobre cierto asunto fiscal para que el particular solicitante tome una conducta, apoyado en dicha resolución.

**CONTADOR PÚBLICO.** Profesional universitario cuya función es llevar cuenta y razón de las operaciones efectuadas por quienes solicitan sus servicios; pueden ser independientes o no.

**CONTENCIOSO.** Adjetivo aplicado a las controversias judiciales.

**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.** Expresión que indica el litigio existente entre un particular y una autoridad de tipo administrativo. En materia tributaria federal el Código Fiscal de la Federación regula esta clase de juicios, que se ventilan ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**CONTRABANDO.** Delito consistente en introducir o sacar del país objetos sin pagar las contribuciones correspondientes; o por no contar con el

permiso expedido por la autoridad competente; o bien, cuando se trate de bienes de tráfico prohibido.

**CONTRACTUAL.** Referente a un contrato.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS.** Situación planteada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la finalidad de que analice dos o más criterios encontrados, sostenidos por las salas de la propia Corte o por diversos tribunales colegiados de circuito y determine cuál opinión debe prevalecer. Hay que destacar que la resolución que al efecto se dicte, no afecta ninguno de los juicios que motivaron la intervención del máximo tribunal, toda vez que sus respectivas sentencias quedan firmes.

**CONTRALORÍA PÚBLICA.** Institución gubernamental que se encarga de llevar a cabo acciones de fiscalización, dentro de las propias dependencias y entidades públicas.

**CONTRAPARTE.** Persona cuya postura es contraria a la de otra, en un juicio determinado. También se emplea para referirse a uno de los contratantes, respecto del otro.

**CONTRAPRESTACIÓN.** Objeto o servicio que recibe una persona, a cambio de lo que a su vez, se ha comprometido a dar.

**CONTRATO.** Acuerdo de voluntades por medio del cual dos o más personas generan o transmiten derechos y obligaciones. A los contratos se les puede ver a la luz de las ramas del derecho y así tenemos: contratos civiles, como la donación y el mandato, contratos mercantiles,

como la comisión mercantil y el factoraje financiero.

**CONTRATO ALEATORIO.** Se denomina así al contrato cuyas cargas y provechos dependen de un acontecimiento futuro, cuya realización es incierta.

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.** Acuerdo tomado entre un sindicato y un patrón, para fijar las condiciones de trabajo que regirán en una empresa o establecimiento. La Ley Federal del Trabajo marca los lineamientos a seguir en esta materia y señala su contenido, administración, revisión, etcétera.

**CONTRATO DE ADHESIÓN.** Es un contrato redactado unilateralmente por una de las partes y a la otra sólo le queda aceptarlo o no, ya que no puede negociar su contenido ni sus alcances.

**CONTRATO LEY.** Pacto celebrado entre varios sindicatos y varios patrones, con la intención de indicar las condiciones laborales que se deberán cumplir en las negociaciones que se encuentren en varias entidades federativas o en todo el territorio nacional. En dichos contratos interviene la autoridad federal, para su trámite y difusión.

**CONTRAVENCIÓN.** Vocablo que se refiere a una conducta contraria a lo que marca la norma jurídica.

**CONTRIBUCIÓN.** Parte de la riqueza de una persona que aporta al sostenimiento del gobierno, por disposición de la ley fiscal. Las personas físicas y morales están obligadas a sostener el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o entidad federativa, así como del

municipio en que residan, de la manera proporcionada y equitativa que marquen dichas leyes, por así fijarlo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 31, fracción IV).

**CONTROVERSIA.** Existencia de intereses contrapuestos, entre dos o más personas, que se sujeta a la decisión de un juez o árbitro.

**CONTUMASIA.** Acción tomada por un demandado, de no comparecer en juicio. Sinónimo de rebeldía.

**CONVALIDAR.** Darle validez a lo que carece de ella. En los actos jurídicos deben satisfacerse los requisitos de validez, ya que si no los tienen son nulos, pero pueden ser convalidados si no se reclama su nulidad.

**CONVENIO.** Acuerdo de voluntades que modifica o extingue derechos y obligaciones.

**COORDINACIÓN FISCAL.** Institución jurídica mediante la cual la Federación delega a las autoridades locales y municipales el ejercicio de ciertas funciones tributarias, como: la recaudación, la condonación de multas, el cobro forzado de contribuciones, entre otras. La manera de establecer esta delegación funcional la podemos ver en los convenios de coordinación fiscal.

**COORDINADORA DE SECTOR.** Secretaría de Estado, responsable de la coordinación de acciones entre las entidades paraestatales que integran un sector específico de la administración pública, también actúa como enlace entre sus coordinadas con la finalidad de mejorar su desempeño gubernamental.

**COPIAS CERTIFICADAS.** Copias de uno o varios documentos, que contienen una leyenda que asienta un fedatario o funcionario público, mediante la cual se hace constar que son tomadas de su original.

**COPIAS SIMPLES.** Reproducción de documentos, realizada por cualquier medio, por ejemplo: una fotocopia.

**COPROPIEDAD.** Situación jurídica en la cual dos o más personas son dueñas de un mismo objeto. Todos son dueños de todo, sin poder precisarse qué le corresponde a cada uno.

**CORREDOR PÚBLICO.** Persona habilitada para servir de auxiliar de los comerciantes, ya sea como fedatario, como valuador, como perito y como intermediario. La Ley Federal de Correduría Pública fija los requisitos para ser corredor y especifica sus atribuciones.

**CORREO.** Medio de comunicación escrita que se efectúa a través de Correos de México. Hay dos tipos básicos de correo: el simple y el certificado. En el primero la pieza postal no circula controlada, mientras que en el segundo, la documentación lleva un registro y un acuse de recibo.

**CORREO ELECTRÓNICO.** Medio de comunicación, en el cual se ocupan equipos de cómputo, que se conectan a internet y cuya información o datos se pueden archivar en dichos equipos o por medios cibernéticos especiales (mensajes de datos).

**COSA JUZGADA.** Expresión que indica que un juicio ha sido decidido en definitiva, sin poder alterarse de

manera alguna, toda vez que ya no puede ser revisado. En términos generales, es la verdad legal dicha por un juez o tribunal.

**COSTAS.** Se llama así a los gastos que origina el trámite de un procedimiento judicial.

**COSTUMBRE.** Fuente del derecho en la cual determinada colectividad sigue cierta conducta que se considera obligatoria.

**COTEJAR.** Comparación de documentos entre sí para constatar si son idénticos.

**CRÉDITO.** Adeudo de naturaleza monetaria, que debe satisfacer una persona (deudor) en beneficio de otra (acreedor).

**CRÉDITO MERCANTIL.** Prestigio y reconocimiento de que goza un negocio, en virtud de que cumple cabalmente con sus deberes, tiene calidad en sus productos o servicios, cuenta con amplia experiencia en el ramo o tiene muchos años en el mercado, lo que le permite contar con apoyos financieros respaldados por esa reputación, puesto que se confía en él. Al vender una empresa que cuente con esta característica se valora esta situación intangible.

**CRÉDITOS FISCALES.** Se llama así, a todos los ingresos que percibe el gobierno. Tales ingresos provienen de contribuciones, aprovechamientos o de sus accesorios, de los que derivan de responsabilidades que el poder público tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que la ley consideren con tal calidad.

**CRITERIO FISCAL.** Opinión sustentada por la autoridad tributaria sobre algún tema que no está lo suficientemente explicado en las normas jurídicas relativas a la materia contributiva.

**CRIPTOGRAFÍA (FIRMA O DOCUMENTOS DIGITALES).** Rama de las matemáticas, que estudia la transformación (cifrado) de datos e información comprensible, en información que no se puede leer directamente, sino que ha de ser descifrada para ser comprendida. Si los datos o información cifrada es interceptada por alguien no autorizado, ésta es ininteligible para todo aquel que no tenga ni los instrumentos ni la capacidad de descifrarla. El cifrado se emplea en los documentos, sellos y firmas digitales.

**CUASICONTRATO.** Es una figura jurídica que genera derechos y obligaciones, pero sin que exista acuerdo entre las personas que en ella intervienen. Ejemplos: la gestión de negocios y el enriquecimiento sin causa legítima.

**CUERPO DEL DELITO.** Vocablo que señala los utensilios, herramientas y objetos, con o en, los que se cometió un delito. Conjunto de elementos materiales, así como de los normativos, que permiten configurar un tipo penal determinado.

**CUESTIONARIO.** Serie de preguntas hechas por el oferente de una prueba pericial, las cuales deberán versar sobre la controversia planteada en un juicio. El perito, al rendir su

dictamen, les habrá dado contestación y esta opinión podrá servir para aclarar la litis del negocio.

**CUOTAS COMPENSATORIAS.** Son medidas económicas que se aplican a las mercancías importadas, en condiciones de discriminación de precios o de subvención en su país de origen, las cuales serán equivalentes, en caso de discriminación de precios, a la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación, tratándose de subvenciones, al monto del

beneficio. A las cuotas compensatorias se les atribuye la naturaleza de aprovechamientos, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

**CURADOR.** Persona designada para vigilar la conducta de un tutor, sobre todo en lo relativo a la administración del patrimonio de su pupilo. Al curador corresponde comunicar a la autoridad judicial acerca de los malos manejos del tutor, o de su falta de atención hacia el tutelado.

---

## d

---

**DACIÓN EN PAGO.** Forma de extinguir una obligación, al entregar al acreedor un objeto distinto del debido.

**DACTILOSCOPIA.** Término que señala la técnica empleada para identificar a las personas por medio de sus huellas digitales. Es muy útil en materia penal, dado que a menudo el delincuente deja pistas, dentro de las que se encuentran las impresiones de sus dedos.

**DAÑO.** Para fines de comercio exterior se entiende como tal la pérdida o menoscabo patrimonial o la privación de cualquier ganancia lícita y normal, que sufra o pueda sufrir la producción nacional de ciertas mercancías, así como que representen un obstáculo al establecimiento de nuevas industrias.

**DAÑO MORAL.** Afectación que sufre una persona, por acciones de otra, en su dignidad, prestigio, consideración, autoestima, etcétera. La persona tiene derecho a exigir la reparación del daño causado,

mediante una indemnización, la cual deberá ser decretada por la autoridad judicial.

**DAÑOS.** Deterioro o merma que una persona sufre en su patrimonio, a consecuencia del incumplimiento de una obligación.

**DAR EN PRENDA.** Expresión que denota que cierto bien fue entregado en calidad de garantía. Se trata pues, del contrato de prenda.

**DAR FE.** Firma que asienta un fedatario o una autoridad en un documento, dejando constancia acerca de un hecho ejecutado ante su presencia, o bien realizado por él mismo.

**DAR VISTA.** Acción judicial que le señala a una de las partes, en un juicio, que puede consultar ciertos documentos, para los efectos legales correspondientes.

**DATOS DE CREACIÓN DE FIRMA DIGITAL.** De esta manera se conoce a los datos únicos, de carácter privado, como códigos o claves criptográficas, que la persona

(signatario) usa para crear su firma electrónica.

**DATOS DE VERIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL.** Son aquellos datos, como códigos o claves criptográficas públicas, que se utilizan por una persona, para verificar la firma electrónica de otra.

**DÉBITO.** Palabra que se emplea para referirse a una deuda.

**DECLARACIÓN.** Voz que significa informar a las autoridades sobre ciertos hechos que son propios o conocidos. Esta palabra tiene muchas acepciones: declaración de impuestos, declaración sobre ciertos hechos presuntamente delictivos, etcétera.

**DECOMISAR.** Conducta gubernamental que consiste en adquirir forzosamente bienes de particulares, con los que se cometió un delito, o bien, cuando sean producto del mismo ilícito penal.

**DECRETO.** Conjunto de disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo, mediante las cuales regula determinada situación, con el ánimo de hacerle frente a la misma. Dentro de los decretos tenemos los siguientes: el Decreto Ley, previsto por el artículo 29 de la Constitución Federal; el Decreto Delegado, marcado por el numeral 131 de la Carta Magna, y el Decreto Fiscal, dispuesto por el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación.

**DEDUCCIÓN.** En materia fiscal esta expresión se utiliza para referirse a cada una de las partidas que pueden ser restadas a los ingresos y de esta forma obtener la base gravable.

La Ley del Impuesto sobre la Renta regula dicha figura y fija los requisitos que deben satisfacer para ser válidas. Como ejemplo de las mismas tenemos a los gastos, las inversiones, las bonificaciones, entre otras muchas.

**DEFENSORÍA DE OFICIO.** Institución mediante la cual el Poder Público pone al servicio de las personas sin recursos monetarios un abogado para que atienda determinado asunto, protegiendo los intereses jurídicos de dicho sujeto, que no puede cubrir los honorarios de un litigante particular. Por ejemplo, tenemos a la Defensoría de Oficio en Materia Penal y a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

**DÉFICIT.** Vocablo que significa que los gastos son mayores a los ingresos. Cualquier entidad económica (pública o privada) puede padecer este problema, pero en materia gubernamental, la presencia de un déficit puede ser dañina para el desarrollo del país.

**DEFINITIVIDAD.** Característica que debe satisfacer un acto gubernativo, consistente en la imposibilidad de alterarlo o dejarlo sin efectos, por decisión de la autoridad administrativa que lo dictó.

**DEFRAUDACIÓN FISCAL.** Delito que consiste en perjudicar al fisco al obtener un beneficio indebido mediante el uso de engaños o aprovechamiento de errores.

**DELEGACIÓN.** Institución administrativa que se encarga de realizar ciertas funciones públicas, a nombre de una entidad o dependencia de



la administración pública federal, local o municipal; acercando el servicio a una colectividad, o bien, especializándose en determinados asuntos administrativos. Esta figura se observa en el marco de la desconcentración administrativa.

**DELEGACIÓN DE FACULTADES.** Es una técnica seguida en la administración pública, que consiste en transferir la competencia propia de un órgano superior, a favor de uno inferior, con la finalidad de facilitar los fines del primero.

**DELITO.** Conducta humana positiva o negativa que se sanciona severamente por un juez, en virtud de que lesiona gravemente la tranquilidad y la paz sociales. La legislación penal determina los tipos delictivos y fija los castigos correspondientes, siendo la privación de la libertad el más usual.

**DELITO INFORMÁTICO.** Se denomina así, al acto antisocial que se materializa mediante el uso de equipos de cómputo. Dentro de los delitos, más comunes de esta clase, tenemos: los fraudes en la red; la destrucción de archivos digitales; el acceso ilegal a archivos y sistemas computacionales, y el secuestro de portales, entre otros.

**DEMANDA.** Escrito presentado ante una autoridad judicial por el sujeto reclamante de un derecho, solicitando se emplace al demandado y se dicte sentencia a su favor, concediéndole la cobertura de las prestaciones materia del juicio. Dicho curso debe satisfacer ciertos requisitos legales para su admisión y trámite, los

que indica la legislación procesal respectiva.

**DENEGACIÓN DE JUSTICIA.** Acción contraria a las obligaciones de jueces y magistrados, en cuanto a resoluciones, plazos y trámites, por no dictarlas o por hacerlo en contra del Derecho.

**DENOMINACIÓN.** Palabra o conjunto de palabras que se emplean para referirse a una corporación. Ésta se forma libremente y la llevan los estados, las sociedades anónimas, las asociaciones civiles, entre otras.

**DENOMINACIÓN DE ORIGEN.** Es el nombre de una región o localidad que se ocupa para referirse a ciertos productos allí elaborados u originarios de ese lugar, cuya calidad o características dependen del medio geográfico, quedando incluidos los factores naturales y humanos. Para ejemplificar, citamos los casos siguientes: tequila (Jalisco) y mezcal (Oaxaca).

**DENUNCIA.** Manifestación que se hace ante la autoridad investigadora y persecutora de los delitos, de ciertos hechos que pueden ser constitutivos del mismo.

**DE OFICIO.** Expresión que denota que un asunto administrativo o judicial se tramita sin necesidad de alguna actuación de particulares; o sea se desarrolla sin requerir de promoción o diligencia por parte del interesado.

**DEPENDENCIA.** Es la manera de referirse a una institución pública subordinada a la Presidencia de la República en el ejercicio de sus atribuciones y para la atención de

los asuntos de tipo administrativo que tiene bajo su cargo. Las dependencias de la administración pública federal son las secretarías de Estado (que actualmente son 18) y los departamentos administrativos, según lo determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**DEPENDIENTE.** Sujeto que auxilia a un comerciante en el desarrollo de sus operaciones, siendo subordinado del segundo. El Código de Comercio determina a quiénes se califica como dependientes, y son los empleados de mostrador, el cajero, etcétera.

**DEPORTACIÓN.** Envío de un extranjero a su país, por su calidad migratoria o por entrometerse en asuntos patrios.

**DEPOSITARIO.** Persona a la que se le encarga la guarda y custodia de algún objeto. Este individuo tiene responsabilidad civil y penal si falta a su encomienda.

**DEPÓSITO.** Contrato mediante el cual una persona le encarga a otra un bien, para que lo guarde y proteja, sin tener derecho a utilizarlo o aprovecharse de él.

**DEPÓSITO BANCARIO.** Es el que se realiza con una institución de crédito y puede ser para la apertura de una cuenta de cheques, o para que genere intereses, por citar dos casos.

**DEPÓSITO EN ALMACENES GENERALES.** Operación mercantil que se pacta con una institución auxiliar de crédito, mediante la cual se le encomiendan mercancías para su conservación, y por ello expide un

certificado cuya naturaleza es la de un título de crédito.

**DEPRECIAR.** Disminución del precio o valor de los bienes, en virtud de su uso o simple paso del tiempo. En lo que concierne a la legislación fiscal ésta determina las condiciones y reglas que debe seguir la depreciación de los bienes por parte de los contribuyentes.

**DERECHO.** Grupo de preceptos jurídicos que se encargan de regular la conducta del hombre en la colectividad.

**DERECHO COMÚN.** Expresión que se emplea para referirse a la legislación civil.

**DERECHO DEL TANTO.** Preferencia que determina la ley a ciertas personas para adquirir bienes o títulos representativos de capital, según corresponda. A modo de ejemplo, citamos a la enajenación de bienes en copropiedad, o la cesión de partes sociales en una sociedad de responsabilidad limitada.

**DERECHO FISCAL.** Conjunto de normas jurídicas que regulan la relación entre la autoridad hacendaria y los particulares, en su calidad de contribuyentes. Asimismo, establece los tipos de contribuciones y las facultades de la autoridad recaudadora, y las obligaciones y derechos de los particulares involucrados en la referida relación jurídico-tributaria.

**DERECHO PRIVADO.** División del Derecho que incluye las disposiciones aplicables a las conductas de particulares. En esta división se incluyen las ramas civil y mercantil; su característica esencial es que las

relaciones se dan entre iguales, sin preeminencia de una sobre la otra.

**DERECHO PÚBLICO.** En esta división del derecho se regulan las relaciones en las que interviene el poder del Estado, de alguna manera, y se manifiesta por el empleo de su calidad soberana sobre los gobernados. Dentro de esta gran división podemos señalar, a modo de ejemplo, al derecho constitucional, el derecho penal y el derecho administrativo.

**DERECHOS.** Contribuciones establecidas en la ley que deben satisfacer las personas que se benefician por un servicio público individualizado, o por la explotación que hacen de los recursos naturales, pertenecientes al Estado. Como ejemplos citamos la expedición de pasaportes o licencias y la explotación de bosques, minas, etcétera.

**DERECHOS HUMANOS.** Se denomina así al conjunto de derechos del ser humano que son fundamentales y provenientes de su propia naturaleza, como el derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad, a la seguridad jurídica y a ser considerado igual que los demás, entre muchos otros. Estos derechos son anteriores a la existencia del Estado, razón por la cual las instituciones gubernamentales deben respetarlos, mantenerlos y asegurarlos. En México, como en muchas otras naciones, existen corporaciones que, con independencia de cualquier otro poder, se encargan de vigilar su aplicación, protegiendo de este modo a las personas y emitiendo recomendaciones para que no se

repitan las violaciones cometidas. El máximo rango de estos derechos se consagra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el apartado denominado “De las garantías individuales”.

**DEROGAR.** Dejar sin efectos parte de una ley; ya sea un Título, un Capítulo, un artículo o una porción de este último.

**DESACATO.** Expresión que denota, genéricamente, la falta de respeto que una persona le tiene a una autoridad.

**DESAFORAR.** Retirarle el fuero constitucional a determinado funcionario público de muy alto nivel, mediante el agotamiento de un “juicio político”. Nuestra Carta Magna contiene un apartado al respecto y allí se fijan los casos de procedencia contra quienes procede y el trámite relativo.

**DESAHUCIO.** Acción de retirar al ocupante de un inmueble, por parte de la autoridad, toda vez que no tiene derecho a estar o a permanecer en él.

**DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.** Forma de organización administrativa mediante la cual se crean personas morales que con autonomía de gestión y de presupuesto se encargan de una función pública. Existen varios tipos de descentralización: la denominada por región, en la que una institución (municipio) administra los recursos de una colectividad; la descentralización por servicio, en la que una corporación (organismo descentralizado) se encarga de una función

técnico-especializada. Los entes con esta calidad tienen personalidad jurídica propia y manejan su propio presupuesto. La Ley Federal de Entidades Paraestatales indica que los organismos descentralizados pueden dedicarse a cualquiera de las siguientes actividades:

- *Prestar un servicio público.* Ejemplo: Caminos y Puentes Federales.
- *Proporcionar un servicio social.* Por ejemplo el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- *Explotar recursos naturales propiedad del Estado.* Para ejemplificar citamos a Petróleos Mexicanos.
- *Obtener recursos para la asistencia pública.* Como la Lotería Nacional y Pronósticos para la Asistencia Pública.

**DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA.** Sistema gubernamental por el que se establecen órganos, que sin desligarse de la institución a la que pertenecen se encargan de cierto servicio público. Dentro de estos órganos podemos mencionar a las delegaciones de las diversas secretarías de Estado, al Instituto Politécnico Nacional, entre otros.

**DESGRAVACIÓN.** Voz que indica una reducción en la carga impositiva, dirigida a ciertas actividades económicas, seleccionadas de acuerdo con los objetivos de política económica, autorizados por el Poder Ejecutivo Federal.

**DESISTIMIENTO.** Manifestación que hace el promovente en cierto trámite administrativo o judicial,

expresando su renuncia a proseguir con la conducta o acción intentada.

**DESLINDE.** Operación practicada sobre inmuebles, en el sentido de fijar sus límites respecto de los colindantes.

**DESPIDO.** Conducta asumida por el patrón mediante la cual le impide al trabajador prestar sus servicios para él. El despido se denomina en la Ley Federal del Trabajo como rescisión de la relación laboral, y para ser válido, el patrón debe tener causa que lo justifique.

**DESPOJO.** Delito que consiste en apoderarse de un inmueble, sin derecho, en contra de la voluntad de su dueño o poseedor, empleando la violencia física o moral.

**DESTAJO.** Retribución monetaria pagada a un trabajador, de acuerdo con el número de piezas producidas, empacadas, revisadas, etcétera.

**DESTITUCIÓN.** Acción tomada para privar de su cargo a un servidor público, atendiendo a una o varias causas previstas por las normas jurídico-administrativas.

**DESVÍO DE PODER.** Calificativo que se le da al exceso en que incurre una autoridad, al imponer una sanción.

En materia de multas, cuando éstas se fijan entre un mínimo y un máximo, la autoridad sancionadora debe siempre fundar y motivar su determinación, indicando por qué aplica un castigo superior al mínimo establecido, ya que de no hacerlo incurre en esta figura.

**DEUDOR.** Persona que está obligada con otra a una conducta de dar, hacer o de no hacer, en virtud de una disposición jurídica, como

puede ser una ley, un contrato, etcétera.

**DÍA INHÁBIL.** Es aquel en el que las autoridades de todo tipo normalmente no realizan sus funciones, por así preverlo una ley, reglamento, decreto o acuerdo. En casos excepcionales, las autoridades gubernamentales pueden habilitar días, siempre y cuando exista algo que lo justifique.

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.** Órgano de difusión del gobierno federal, a cargo de la Secretaría de Gobernación, en el cual aparecen publicadas las diversas leyes, reglamentos, decretos y otras normas jurídicas, para que los interesados las consulten. Comúnmente, las disposiciones jurídicas ya señaladas entran en vigor con posterioridad a su aparición en dicho medio informativo.

**DICTAMEN.** Estudio realizado por un perito acerca de la problemática existente en un juicio, en donde dará una opinión sobre el asunto planteado, lo que auxiliará al juzgador a normar su criterio y poder dictar sentencia.

**DIETA.** Retribución que se le paga a determinados servidores públicos, como es el caso de los diputados.

**DILIGENCIA.** Acto que realiza una autoridad en cumplimiento de una instrucción superior, de la que debe dejarse constancia en el expediente relativo.

**DIMISIÓN.** Renuncia a un empleo, cargo o comisión de carácter público.

**DIPUTADO.** Legislador electo popularmente que forma parte de una

de las cámaras que conforman al Congreso de la Unión. La Constitución Federal señala los requisitos que deben satisfacer y previene dos clases:

1. *Diputado uninominal.* Es electo de entre varios en una contienda distrital, al obtener más votos que sus contrincantes.
2. *Diputado plurinominal.* Se designa de entre un listado, de conformidad con el porcentaje de votos obtenido por cierto partido político, según las fórmulas electorales que indica la ley electoral respectiva.

También se le llama así al individuo que forma parte de una legislatura local.

**DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.** Es un conjunto de caracteres (letras y números) que identifican a una persona, en el campo de internet y que le permite acceder a cualquier mensaje de datos que se le transmita, mediante el uso de una computadora.

**DISCRECIONAL.** Referente a la potestad conferida por la ley a cierta autoridad para poder actuar en determinado sentido, según su criterio y oportunidad. Un ejemplo típico de esta atribución la encontramos en la capacidad del Presidente de la República para deportar extranjeros cuya permanencia considere indeseable (artículo 33 constitucional).

**DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES.** Maneja de dar por concluido un contrato social, de acuerdo con las causas previstas en la escritura

constitutiva o en la ley de la materia.

**DISPOSICIÓN LEGAL.** Precepto dictado por el Poder Legislativo que obliga a que se realice un acto o acción en determinado sentido.

**DIVIDENDOS.** Monto que de las ganancias de una sociedad mercantil le corresponden a cada uno de los socios.

**DIVISA.** Moneda de un país extranjero que se emplea para ciertas operaciones de negocios, toda vez que conserva un valor constante. Normalmente son las monedas llamadas fuertes, como el dólar, el marco o la libra esterlina, por citar algunos casos.

**DIVISIÓN DE PODERES.** Creación de diferentes instituciones gubernamentales que se encargan de funciones públicas específicas, sin intromisión directa de otra. El propósito es impedir que se concentre en una persona o corporación el ejercicio de dos o más poderes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que coexistirán tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y marca la conformación y las atribuciones básicas de cada uno de ellos.

**DIVORCIO.** Disolución del vínculo matrimonial dictado por la autoridad administrativa o judicial, según corresponda. A esta figura se le clasifica de la manera siguiente: divorcio voluntario, que es aquel en que los cónyuges están de acuerdo en separarse, y divorcio necesario, que se dicta cuando uno de los esposos lo pide, atendiendo a la causa

justificada que hace valer en contra del otro.

**DOBLE TRIBUTACIÓN.** Fenómeno que se presenta cuando se grava en dos o más ocasiones un mismo objeto. Esta situación debe ser atacada en virtud de que causa daños a la economía de los contribuyentes; puede presentarse dentro del mismo Estado o entre varios. El legislador debe evitar su existencia; las negociaciones internacionales (tratados) también la combaten en la actualidad.

**DOCTRINA.** Fuente formal del derecho que consiste en las teorías y principios sustentados por los más renombrados juristas, que se encuentran contenidos en su obra escrita, la cual es reconocida públicamente.

**DOCUMENTO.** Constancia escrita que contiene determinadas características legales, que lo hacen válido y, por tanto, que se dé crédito a lo consignado en él.

**DOCUMENTO DIGITAL O ELECTRÓNICO.** Es todo aquel que contenga información escrita, generada y enviada por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología similar.

**DOLO.** Conducta intencionada efectuada para perjudicar a otro. El dolo puede contemplarse desde dos puntos de vista:

1. *Civil.* Es el uso de artimañas o artificios para inducir a alguien al error en un acto jurídico.
2. *Penal.* Consiste en cometer un delito a sabiendas de que está penado hacerlo.

**DOMICILIO CONVENCIONAL.** Lugar señalado por una persona para oír y recibir notificaciones y documentos, o sea, marca una calle, número, colonia y localidad, en donde atenderá cierto asunto, sin que coincida con su domicilio real.

**DOMICILIO FISCAL.** Es el sitio señalado por un contribuyente, ante la autoridad recaudadora, en donde cumplirá con sus obligaciones tributarias, pudiendo, además, la autoridad hacendaria ejercer en dicho lugar sus facultades de comprobación. El Código Fiscal de la Federación y los ordenamientos tributarios locales fijan las reglas para determinar el domicilio fiscal, tanto de las personas físicas como de las personas morales.

**DOMINIO.** Facultad con que cuenta el propietario de un bien para disponer del mismo, sin más limitaciones y modalidades de las que fije la ley relativa.

**DONACIÓN.** Contrato por el cual una persona denominada donante le

entrega a otra llamada donatario, parte o la totalidad de su patrimonio, en forma gratuita.

**DRAW BACK.** Es un mecanismo mediante el cual el gobierno federal concede a los exportadores de productos manufacturados, en cuya elaboración se han incluido materias primas, bienes, productos terminados o semiterminados, embalajes, empaques, etcétera, de procedencia extranjera, una cantidad de dinero que equivale a las contribuciones pagadas por la importación de tales objetos, los cuales fueron cubiertos al ser introducidos al territorio nacional.

**DUMPING.** Término universalmente aceptado que se emplea para referirse a la competencia desleal, o que se califica como tal. Esta práctica consiste en la venta de mercancías a un precio inferior a su costo, o en ocasiones, con un margen muy bajo de utilidad.

---

# E

---

**ECONOMÍA PROCESAL.** Expresión que se refiere a hacer más corto y rápido el procedimiento de un juicio, y para tal efecto se suprime una parte de la secuela procesal o un paso de la misma, por no ser necesario y lograr así una pronta impartición de justicia.

**EDICTO.** Medio por el cual se realiza la notificación de una resolución administrativa o judicial, cuando no se conoce el domicilio en donde se puede efectuar una diligencia de esa naturaleza, a un particular. Esta clase de actuaciones se hacen a través de una publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el periódico oficial de la localidad y en un diario de amplia circulación, con el objeto de que el afectado se entere de su contenido.

**EFFECTOS.** Voz que indica a determinadas mercaderías o documentos mercantiles.

**EFFECTOS JURÍDICOS.** Expresión que señala las consecuencias legales

que va a traer un acto jurídico en particular.

**EJECUTORA.** Autoridad designada para llevar a cabo el procedimiento económico coactivo, sobre el patrimonio del deudor fiscal.

**EJECUTORIA.** Denominación empleada para referirse a un fallo dictado por la autoridad judicial, el cual ha quedado firme por no haber sido recurrido o por no existir posibilidad de impugnarlo a través de algún medio legal.

**EJERCICIO.** Periodo empleado para acumular los resultados de una empresa, comprendido entre dos balances y manifestando utilidades o pérdidas. La ley tributaria establece que un ejercicio fiscal, coincidirá con el año calendario, salvo las excepciones que el propio ordenamiento marca. También lo utiliza el gobierno para fijar sus presupuestos, tanto de egresos como de ingresos.

**EJIDO.** Terreno concedido por el gobierno a una colectividad, con el



propósito de que lo explote mediante actividades agrícolas o ganaderas, para darle trabajo a las personas y de esta manera elevar su nivel de vida. La Ley Agraria, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Federal, regula a esta institución y fija sus límites y características.

**ELECCIÓN.** Proceso de selección de candidatos a puestos gubernamentales, mediante el ejercicio del sufragio. Los partidos políticos tienen una especial participación en estos procesos y los gobiernos locales y federales velan por el correcto desarrollo de estos sistemas de selección.

**ELUSIÓN FISCAL.** Se llama así a la conducta consistente en no ubicarse dentro del supuesto normativo, denominado hecho generador, que fija la ley tributaria respectiva, o sea, la persona evita ser considerada contribuyente de cierto impuesto, pero sin incurrir en prácticas ilegales.

**EMANCIPACIÓN.** Es la figura jurídica mediante la cual un hijo deja de estar sujeto a la patria potestad de sus progenitores o abuelos, en virtud de haber contraído matrimonio antes de haber alcanzado la mayoría de edad.

**EMBAJADOR.** Funcionario designado por el gobierno de un país para que lo represente en otro. Esta persona tiene como función realizar actividades diplomáticas y promover las relaciones entre ambos Estados, en los órdenes: comercial, cultural, científico, entre otros.

**EMBARGO.** Aseguramiento oficial de bienes, propiedad del deudor, con la

finalidad de cubrir una obligación no pagada en tiempo y forma. Esta medida de fuerza puede ser tomada por la autoridad fiscal o la judicial, según corresponda, pero ambas deben respetar las reglas que fijen las leyes de la materia. Hay que destacar que existen algunos bienes que no pueden ser embargados, toda vez que la ley protege el patrimonio mínimo de las personas para que les permita sobrevivir.

**EMOLUMENTOS.** Voz que se utiliza para referirse a la retribución que reciben personas que desempeñan cargos directivos, ejecutivos y de control, de muy alto nivel.

**EMPLAZAMIENTO.** Notificación hecha al demandado, por medio de la cual se le hace saber que existe una demanda en su contra, con la intención de que dentro del plazo legal comparezca al juicio correspondiente, a defender su interés jurídico conforme a derecho.

**EMPRESA.** Unidad económica productora de bienes y servicios, para lo cual organiza y combina a los distintos factores de la producción. El Sistema Jurídico Nacional hace referencia a las empresas. Por ejemplo, el artículo 25 de la Constitución Federal indica que se apoyará a la empresa, al considerarla un importante factor del desarrollo del Estado mexicano. Lo propio realizan, por su parte, la Ley Federal del Trabajo y el Código Fiscal de la Federación.

**EMPRESA CONTROLADORA.** Se llama así a una sociedad mercantil que tiene la mayoría del capital de

una o varias sociedades del mismo tipo, o maneja una serie especial de acciones con voto privilegiado, lo que le permite tener el dominio de las empresas antes citadas, las que se denominan controladas.

**EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL.** Ente público que se dedica a realizar actividades de corte empresarial, cuyas características son las siguientes:

- El importe del capital principal, lo aporta el gobierno.
- La administración está a cargo de un órgano cuyos integrantes lo designa el propio gobierno.
- El gobierno puede vetar las decisiones del referido órgano de administración.

**EMPRESAS ALTEX O ALTAMENTE EXPORTADORAS.** Se conocen con esta expresión aquellas que producen bienes no petroleros para su exportación, y obtienen un saldo favorable en la balanza comercial, beneficiando de esta manera a nuestra patria.

**EMPRESAS ECEX O DE COMERCIO EXTERIOR.** Empresas que tienen como finalidad la promoción y comercialización integral de exportaciones de mercancías no petroleras. Dichas empresas deben realizar actividades que integren y consoliden la oferta exportable; que identifiquen y promuevan la demanda de bienes nacionales en otros países; que establezcan y desarrollen canales de comercialización internacional; que fomenten

la integración de partes y componentes de proveedores mexicanos en mercancías para su exportación; que promuevan la exportación de mercancías de empresas medianas y pequeñas o, en general, que lleven a cabo cualquier otra actividad de comercio exterior.

**EMPRESAS PÚBLICAS.** Expresión que se utiliza para indicar a las empresas dependientes de la administración pública federal dedicadas a la producción de bienes y servicios, para su colocación en el mercado nacional, y cuyas operaciones económicas y financieras se consideran como función gubernamental. La característica básica de estos entes no es lucrar, sino buscar la cobertura de objetivos sociales o económicos.

**EMPRÉSTITO.** Se usa para referirse a los préstamos que recibe el gobierno federal de instituciones financieras extranjeras, públicas o privadas, garantizadas con los bienes del Estado o con otros medios a su alcance. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige que dichos adeudos sean autorizados por el Poder Legislativo siendo la Cámara de origen la de Diputados. Estos préstamos integran la deuda externa nacional.

**ENAJENACIÓN.** Actitud tomada por el dueño de un bien, de disponer de éste, o transferir su propiedad, de la manera que considere pertinente, siempre que dicha conducta no esté prohibida por la norma jurídica.

**ENCUBRIMIENTO.** Delito que se comete cuando una persona oculta al

responsable de un acto ilícito penal, o bien lo auxilia ocultando el instrumento del delito, o el producto del mismo.

**ENDOSO.** Figura jurídica por la cual se transmiten los títulos de crédito, como el cheque, la letra de cambio, el pagaré, por citar sólo algunos. Los requisitos para hacerlo son, según la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito:

- Nombre del endosatario.
- Lugar y fecha de realización.
- Tipo de endoso.
- Firma del endosante.

El endoso debe constar en el reverso del título o en hoja que se le adhiera. En la práctica bancaria se emplea mucho el “endoso en blanco”, que únicamente ostenta la firma del endosante y que materialmente lo convierte en un título al portador, con los consecuentes peligros que su uso conlleva.

**ENFERMEDAD DE TRABAJO.** Es un estado patológico causado por un agente o causa repetida durante largo tiempo, que afecta la salud y el desempeño del trabajador, provocándole incluso la muerte o algún tipo de incapacidad. Al ser considerado un riesgo laboral, la Ley Federal del Trabajo fija reglas específicas y previene una clasificación de enfermedades, a las que denomina “profesionales”.

**ENGANCHE.** Cantidad que se paga por parte del adquirente de bienes o de servicios, con la intención de

asegurarse de la realización de la operación negociada.

**ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO.** Situación mediante la cual una persona, sin derecho, ve incrementado su patrimonio, perjudicando a otro. Se considera una fuente generadora de obligaciones y el sujeto debe restituir al afectado lo obtenido indebidamente.

**ENTERAR.** Hacer la entrega de cierta cantidad de dinero recabada en calidad de retenedor de alguna contribución, en las instituciones recaudadoras, de conformidad con lo que marca la ley tributaria aplicable.

**ENTIDAD.** Corporación que forma parte de la Administración Pública Federal, como organismos descentralizados, empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos, regulados por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

**EQUIDAD.** Término muy utilizado en materia tributaria y que indica que la ley fiscal debe dar “trato igual a los iguales y desigual para los desiguales”. Es, junto con la proporcionalidad, una garantía constitucional, que deben tener todas las contribuciones, por así exigirlo el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

**ERARIO PÚBLICO.** Expresión que indica que se trata de los recursos financieros que administra el Poder Ejecutivo.

**ERGA OMNES.** Contra todos los hombres. Voz que expresa que la ley, el

derecho, o el acto jurídico, abarca a todos, hayan sido partes o no.

**ERROR.** Vicio de la voluntad que aparece en los actos jurídicos; consiste en una falsa apreciación de la realidad o, de otra manera, una persona cree real lo que no es. El error puede ser de “hecho” o de “derecho” y puede ser causal para invalidar el referido acto jurídico.

**ESCALAFÓN.** Sistema de relaciones laborales que fija rangos entre sus integrantes. Dicho sistema permite escalar puestos por parte de las personas que satisfagan los requisitos establecidos en las normas aplicables.

**ESCISIÓN.** Figura jurídica mediante la cual una persona de derecho mercantil determina que con sus activos, pasivos y capital constituirá una o varias sociedades de nueva creación, pudiendo desaparecer o no, según lo decidan sus propios órganos sociales. Si al hacerlo desaparece, se dice que la escisión es total; si únicamente toma parte de su patrimonio para la nueva o nuevas sociedades, se dice que la escisión es parcial. Los requisitos y formalidades los fija la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ESCRITO.** Voz que generalmente designa a una promoción dirigida por un particular a una autoridad, con un propósito determinado. Nuestra Constitución Federal establece como derecho de los gobernados el derecho de petición, el cual debe ser ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa, teniendo la obligación, la autoridad

a la que se dirigió, de responder en breve término al peticionario.

**ESCRUTINIO.** Recuento hecho de los votos emitidos en una asamblea, junta o elección, con la finalidad de verificar el resultado obtenido.

**ESPECULACIÓN.** Actividad humana efectuada con intención de obtener ganancias o utilidades. Dichas acciones están reguladas por el derecho mercantil.

**ESQUIROL.** Persona que se encarga de las labores de un trabajador huelguista.

**ESTABLECIMIENTO.** Local en donde se desarrollan las actividades de una negociación comercial. La empresa puede contar con uno o varios locales que pueden funcionar como sucursales, agencias, representaciones o figuras similares.

**ESTADO.** Organización jurídico-política que se compone de un pueblo, que ocupa un territorio, bajo el mando de un poder o gobierno. Los Estados modernos siguen los lineamientos de una “Constitución”, la que determina su forma de Estado y de gobierno, las funciones básicas de sus gobernantes, así como sus límites jurídicos. Se le considera, dentro del Sistema Jurídico Mexicano, como una persona moral (artículo 25 del Código Civil del Distrito Federal).

**ESTADO CIVIL.** Situación jurídica de una persona en relación con una familia. El derecho mexicano determina que una persona sea considerada jefe de familia al estar casado legalmente, y el estado de excepción es permanecer soltero.

El matrimonio se califica como un acto del estado civil y, por ende, se documenta con el acta de Registro Civil correspondiente. Toda persona que contrae matrimonio, sin haber quedado sin efectos el anterior, se considera que comete el delito de “bigamia”.

**ESTATUTO.** Conjunto de reglas jurídicas relativas a una corporación. En ellas se contienen las bases orgánicas de la agrupación, como la razón o denominación, el domicilio, el objeto social, la duración, la forma de administración, entre otras.

**ESTÍMULOS FISCALES.** Acciones decretadas por el Poder Ejecutivo consistentes en darle cierto tipo de facilidades o liberalidades fiscales a las personas, que inviertan en algunos rubros o establezcan fuentes de riqueza, en un territorio determinado.

**ESTIPENDIO.** Remuneración que se paga a un individuo por los servicios que prestó a una persona.

**ESTIPULACIÓN.** Vocablo que se usa para referirse a un pacto o cláusula contenida en un contrato o en un convenio.

**ESTIRPE.** Término que señala a la raíz y el tronco familiar.

**ESTRADOS.** Lugar destinado por la autoridad judicial para colocar la lista de aquellas resoluciones que deben ser notificadas por esta vía.

**EVASIÓN DE PRESOS.** Delito que se comete al favorecer la fuga de un procesado o detenido.

**EVASIÓN FISCAL.** Conducta realizada por un contribuyente, consistente

en dejar de pagar el tributo que le corresponde utilizando métodos directos o estratagemas ilegales. Esta incorrecta conducta no está prevista como delito (tipificada), pero sí se consideran conductas tendentes a efectuarla, como la “defraudación fiscal” y sus “equiparables”.

**EVICCIÓN.** Desposeimiento jurídico que sufre el adquirente de un bien por parte de una persona con mayores derechos. El enajenante tiene el deber de indemnizar al afectado si llega a sufrir la evicción.

**EXACCIÓN.** Es la acción de exigir contribuciones, multas u otros créditos tributarios, empleando un sistema basado en el uso de la fuerza del poder público.

**EXACTORA.** Locución que señala a la autoridad que se encarga del cobro de contribuciones, ejerciendo el procedimiento administrativo de ejecución.

**EXCEPCIÓN.** Oposición a la acción ejercitada en la demanda, la cual se hace valer en la contestación dada a la misma.

**EXCUSIÓN.** Beneficio conferido al fiador de ir en contra de los bienes del fiado, antes que los suyos, en un trámite de cobro de una deuda garantizada por el primero.

**EXENCIÓN.** Medida dictada por el Poder Ejecutivo consistente en liberar a los particulares del deber de liquidar contribuciones y sus accesorios, en atención de que existe alguna causa que lo justifica. Dentro de las justificaciones encontramos las siguientes:

- La situación de la economía de un área, zona o localidad.
- Catástrofes provocadas por desastres naturales como las inundaciones, las sequías, los sismos, entre otros.

**EXHIBIR.** Acompañar o presentar por escrito algunos documentos que son necesarios para un trámite, ya sea de tipo administrativo o judicial.

**EXHORTO.** Petición que un juez o tribunal le formula a otro, que tiene su sede en lugar distinto del primero, en el sentido de que desarrolle determinado paso procesal en su nombre, en virtud de tener imposibilidad material y legal de hacerlo, por no tener jurisdicción en dicho sitio.

**EXPEDIENTE.** Conjunto de documentos ordenados que pertenecen a un trámite individualizado que es manejado por la autoridad competente. La autoridad le asigna un número de control y registro, incorporándolo le más papeles mientras más avanza el asunto o juicio, hasta en tanto se dicta resolución en el mismo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Texto que acompaña a una iniciativa de ley que pretende explicar las razones y bases de la misma, con la intención de que se considere al momento de analizar y discutir el proyecto de que se trata.

**EXPÓSITO.** Recién nacido abandonado por sus progenitores, que se encuentra en una institución asistencial.

**EXPROPIACIÓN.** Acción gubernamental por la cual se le quita la propiedad de un bien, generalmente inmueble, a una persona, en virtud de la existencia de la causa de utilidad pública y mediante indemnización.

**EXTEMPORÁNEO.** Vocablo empleado para decir que una acción o derecho se ejerció fuera del término legal establecido para ello.

**EXTORSIÓN.** Delito cometido al exigir a una persona, mediante el uso de amenazas o coacción, una prestación determinada.

**EXTRADICIÓN.** Acción tomada por el gobierno de un estado de entregar a un reo al país que lo reclama.

**EXTRAJUDICIAL.** Término que indica que un asunto controvertido se soluciona sin necesidad de acudir a los tribunales.

**EXTRANJERO.** Palabra que se emplea para decir que una persona tiene una nacionalidad distinta a la de las personas que son originarias del país en que se encuentra.

**EXTRATERRITORIAL.** Expresión utilizada para decir que un acto jurídico tendrá efectos en un lugar distinto a aquel en donde un Estado ejerce su soberanía.

---

# F

---

**FACSIMILAR.** Firma estampada por medio de un cliché, sello, máquina, etcétera, en algún documento o documentos; o sea, aquella que no es puesta del puño y letra del servidor público que debe firmar el papel en cuestión. La interpretación que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha hecho del artículo 16 constitucional, indica que no es válido para las autoridades suscribir documentos de esta manera, toda vez que la firma que los calza debe ser autógrafa.

**FACTOR.** Forma de designar al representante de un comerciante. El Código de Comercio indica que las personas que tienen a su cargo la dirección o la administración de un negocio serán consideradas factores.

**FACTORAJE FINANCIERO.** Es un contrato mediante el cual una institución denominada empresa de factoraje financiero adquiere por cesión y a título oneroso, los créditos de que

es titular un productor de bienes o un prestador de servicios, asumiendo funciones de otorgamiento de crédito y manejo de cobranza, a cambio de una retribución porcentual sobre el monto de las operaciones (ver Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito).

**FACTURA.** Documento que expide un comerciante mediante el cual se hace constar que se realizó una operación mercantil y el importe de la misma. En términos prácticos, cuando este documento abarca bienes, la factura es un justificativo de la propiedad de los mismos.

**FACULTAD DE ATRACCIÓN.** Capacidad con que cuenta la autoridad persecutora de los delitos o la judicial, de conocer de aquellos asuntos con características especiales, que deben ser atendidos o resueltos por ella, solicitándolos a la autoridad que se encuentre manejándolos.

**FACULTAD DISCRECIONAL.** Es la que tiene una autoridad de decidir con

toda libertad, el sentido en que se ha de resolver determinado acto administrativo o situación jurídica específica en un procedimiento, con la característica especial de que en esa decisión no puede intervenir nadie, ya que dicha capacidad es propia de los que la poseen, con base en la potestad que la ley les ha concedido.

**FACULTADES.** Conjunto de atribuciones conferidas a una persona de naturaleza pública o privada, por parte de ciertas normas jurídicas, que le permiten desarrollarlas de acuerdo con el marco legal ya establecido.

**FALLO.** Es sinónimo de sentencia.

**FALSIFICACIÓN.** Vocablo que denota una conducta delictiva en general, mediante la que se pretende hacer valer algo que no es real. Se puede tratar de documentos, monedas, una declaración, etcétera.

**FALTA.** Voz que se utiliza como sinónimo de infracción.

**FAMA PÚBLICA.** Opinión social acerca de una persona. Para gozar de buena fama, los factores principales son: la honradez, el cumplimiento de los compromisos contraídos, la laboriosidad, el respeto por las leyes y demás normas fundamentales de moral o ética.

**FECHA.** Dato que se consigna en un documento público, con la finalidad de determinar con toda exactitud el lugar, el día y la hora en que se elaboró o se presentó.

**FEDATARIO.** Llámase así a quien tiene fe pública. En nuestro país cuentan con fe pública los notarios y los corredores públicos. Estos

funcionarios intervienen en ciertos asuntos jurídicos, por así exigirlo la ley respectiva (Ley del Notariado y Ley de Correduría Pública).

**FEDERACIÓN.** Unión de varios Estados soberanos que ceden algunas de sus facultades principales para formar un Estado más grande y más poderoso. La primera federación en el mundo se presentó con la unión de las 13 colonias norteamericanas, al final del siglo XVIII. México es una Federación compuesta por 31 entidades federativas y un Distrito Federal; su denominación correcta, según nuestra Constitución, es “Estados Unidos Mexicanos”.

**FEHACIENTE.** Término que señala que hay certeza de la veracidad de un dato, hecho o documento.

**FEMINICIDIO.** Acción de privar de la vida a un ser del sexo femenino, en razón de su calidad de mujer.

**FE PÚBLICA.** Atribución legal concedida a cierto tipo de personas para que manifiesten la certeza y la veracidad de lo que se dice o hace frente a ellos. Esta situación admite prueba en contrario, puesto que se trata de una presunción legal. Como ejemplo de esta clase de individuos encontramos a los notarios y corredores públicos, a los agentes del Ministerio Público, a los actuarios y secretarios de los tribunales, entre otros.

**FERIADO.** Manera de referirse a un día inhábil, durante el cual se conmemora algún evento cívico, religioso o tradicional.

**FIANZA.** Contrato de garantía por medio del cual una persona denominada



fiador se compromete para con un acreedor, a cubrir el adeudo contraído por un individuo llamado fiado. Existen la fianza civil y la mercantil, siendo esta última otorgada por instituciones afianzadoras, las cuales deben cubrir los requisitos que establece la Ley de Instituciones de Fianzas y actuar bajo la supervisión de la autoridad hacendaria.

**FICCIÓN JURÍDICA.** Suposición que hace una norma jurídica, concediendo a una persona o cosa, una calidad o característica que no va de acuerdo con su propia naturaleza, para que produzca ciertos efectos jurídicos, que de otro modo no generaría.

**FICHAR.** Sometimiento de un sujeto presunto responsable, de la comisión de uno o varios delitos, a los exámenes y registros necesarios para obtener sus datos y así integrar su ficha antropométrica.

**FIDEICOMISO.** Contrato por medio del cual una persona llamada fideicomitente entrega bienes o derechos de su propiedad a otra persona denominada fiduciaria, la cual los maneja y administra en beneficio de un tercero ajeno a la operación, que se conoce como fideicomisario, el que podrá recibir dichos bienes o derechos, si así lo indicó el propio fideicomitente (ver Ley de Títulos y Operaciones de Crédito).

**FIDEICOMISO PÚBLICO.** Figura que forma parte de la administración pública paraestatal, creada mediante contrato, con un fin lícito y determinado, que fomenta el desarrollo económico y social, mediante el

manejo de ciertos recursos financieros o materiales, que son aportados por el gobierno federal y administrados por una institución fiduciaria perteneciente al propio gobierno, en beneficio de un área geográfica, un sector social o una actividad económica determinadas.

**FILIACIÓN.** Palabra que marca la relación de parentesco entre un hijo y sus progenitores. Esta relación fija una serie de deberes recíprocos, entre ascendientes directos y su prole, así como sus derechos, pudiendo señalar, a modo de ejemplo, la obligación alimentaria y el derecho al nombre.

**FINIQUITO.** Saldar una deuda y, por ende, liberarse de la obligación. En materia laboral se utiliza el término para referirse a la cobertura de todas y cada una de las deudas contraídas por el patrón, con su trabajador, las cuales ya eran líquidas y exigibles, en caso de que decidan dar por concluida la relación que los unía.

**FIRMA.** Signo escrito que una persona anota de su puño y letra en cierto documento y que, al hacerlo así, acepta el contenido del mismo. El asentamiento antes señalado le otorga autenticidad al documento, máxime si proviene de un servidor público, en ejercicio de sus funciones.

**FIRMA AUTÓGRAFA.** Es la que asienta una persona de su puño y letra.

**FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.** Es un tipo de firma avalada por un certificado que permite la identificación del signatario y que demuestra que dicha firma ha sido creada

por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente a dicha persona y a los datos a los que se refiere la misma, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de todos estos elementos.

**FIRMA ELECTRÓNICA O DIGITAL.** Es el conjunto de elementos que en forma electrónica se consignan en un mensaje de datos o que son adjuntados o lógicamente asociados al mismo y que puedan ser utilizados para identificar al firmante en relación con dicho mensaje e indicar, sin lugar a dudas, que el firmante aprueba la información contenida en el multicitado mensaje de datos.

**FIRMA SOCIAL.** Expresión que se emplea para identificar la manifestación de voluntad de una persona moral. Las personas colectivas actúan por conducto de personas físicas y una o varias de ellas, con su firma, obligan a la corporación.

**FISCAL.** Manera de referirse a un agente del Ministerio Público, el cual se encarga de investigar ciertos delitos o actuar como parte acusadora, en un juicio penal.

**FISCAL.** Palabra que hace alusión directa al Estado, en especial a la parte relativa a la hacienda pública.

**FISCALIZACIÓN.** Sistema de control gubernamental que tiene una connotación muy amplia; se entiende como inspección, auditoría, vigilancia, por citar algunos ejemplos, en términos generales se trata de un mecanismo de control para

cerciorarse de que se cumple con la ley, por parte de los gobernados.

**FISCO.** Se denomina así a la autoridad recaudadora de contribuciones.

**FLAGRANTE.** Expresión que indica que una conducta delictiva se está llevando a cabo en ese preciso momento.

**FOJA.** Hoja que se considera documento legal; o bien una de las que en conjunto forman un expediente.

**FOLIAR.** Orden numérico que se va anotando en todas y cada una de las hojas de un expediente, con la finalidad de que si se sustraen papeles a éste se altere la continuidad del mismo.

**FOLIO.** Número de control dado a un escrito, que se le anota al ser presentado éste.

**FONDO DE RESERVA.** Separación de algunas cantidades de dinero que se conservan para hacerle frente a ciertas eventualidades que pudieran presentarse, con la finalidad de no descapitalizar a la negociación.

**FONDO Y FORMA.** Son las características que debe contener todo documento gubernamental, ya sea en cuanto a las formalidades pedidas, como en el apoyo jurídico exigido.

**FORMA FISCAL.** Documento prelaborado aprobado por la autoridad tributaria en el que se presentan declaraciones, avisos, solicitudes y cualquier otro trámite administrativo que lo requiera.

**FORMAL.** Vocablo con el que se indica que un acto jurídico debe ser elaborado por escrito, ya sea en documento público o privado.

**FRACCIÓN ARANCELARIA.** Elemento que identifica a un bien o servicio en lo particular, dentro de la tarifa arancelaria de importación o exportación.

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA.** Se llama así al grupo de legisladores que, dentro de una cámara, pertenecen al mismo partido político.

**FRANQUICIA.** Acuerdo de voluntades por medio del cual una persona llamada franquiciante le permite a otra, denominada franquiciatario, el uso de una marca de su propiedad, así como la explotación de cierta tecnología, a cambio del pago de una cuota por apertura de la operación y de entregarle un porcentaje de las ventas realizadas, durante la vigencia del pacto (consultar Ley de la Propiedad Industrial).

**FRANQUICIA.** Es la exención de contribuciones conferida a una persona, que le permite abatir costos en su actividad. Como muestra tenemos a las franquicias postales.

**FRUTOS.** Son los provechos o rendimientos que produce un bien. Se les clasifica de la manera siguiente:

- *Civiles.* Son los que se generan por las cosas fabricadas o construidas por el ser humano.
- *Naturales.* Son los que se dan sin la intervención de un hecho del hombre.

**FUENTES DE LAS OBLIGACIONES.** Se denomina de esta manera a las distintas causas previstas por el sistema jurídico que generan

deberes para las personas. Podemos mencionar que existen diferentes situaciones que crean compromisos de tipo jurídico, dentro de los que podemos citar, entre otros:

- Acuerdo de voluntades (contrato).
- Norma legal.
- Actos ilícitos.

**FUENTES DEL DERECHO.** Se llama así a las formas que adoptan las disposiciones jurídicas y que constituyen una institución normativa, la cual se utiliza para regular conductas humanas.

A las fuentes del derecho se les ha clasificado de la manera siguiente:

- *Históricas.* Son los preceptos de cualquier naturaleza jurídica que rigieron en una época y lugar determinados, puesto que han quedado sin efectos, en razón de haber sido derogados o abrogados.
- *Reales o materiales.* Se consideran de esta forma los eventos, acontecimientos, hechos, que obligan a generar normas jurídicas con la intención de regular determinadas situaciones, ya sea para impedir las, controlarlas o fomentarlas, según se considere conveniente.
- *Formales.* Son los procesos de creación de las reglas jurídicas; mediante ellas se instituyen cuerpos normativos. A modo de ejemplo citamos el proceso legislativo, la negociación de tratados internacionales, la conformación de la jurisprudencia, entre otras formas.

**FUERO.** Sistema de inmunidad del que gozan ciertos servidores públicos de muy alto nivel, dentro de las esferas del poder estatal. Éste se confiere con la finalidad de que puedan desarrollar las funciones que se les han encomendado, no pudiendo ser detenidos ni encarcelados sin antes retirarles dicha protección, mediante el procedimiento que fijan la normas constitucionales y legales respectivas.

**FUERZA MAYOR.** Acciones humanas, ineludibles, irresistibles, que le impiden a un sujeto cumplir con su obligación. Esta figura justifica el incumplimiento de deberes, puesto que se aplica el principio general de derecho que señala: “Nadie está obligado a lo imposible”.

**FUNDAMENTO.** Cita de disposiciones legales, reglamentarias o de cualquier otro nivel jurídico, que se contiene en determinado documento público o privado. La Carta Magna, en su artículo 16, exige a las autoridades de toda clase el que funden y motiven adecuadamente

sus determinaciones, para permitirle al gobernado conocer el soporte jurídico de dicha medida de gobierno. En materia procesal, la ley relativa pide a los particulares fundar sus demandas, promociones y demás documentos dirigidos al juez o tribunal.

**FUSIÓN DE SOCIEDADES.** Es la unión jurídica de dos o más corporaciones, con la intención de crear una empresa más grande, más poderosa. Las posibilidades que previene la ley mercantil son las siguientes:

- *Fusión por incorporación.* En este caso, una sociedad se une a otra, desapareciendo en consecuencia, pero subsistiendo la que absorbió.
- *Fusión por integración.* Dos o más corporaciones se unen, extinguiéndose todas, para formar una nueva sociedad.

Los requisitos los fija la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el procedimiento a seguir para lograrlo.

---

# G

---

**GABELA.** Expresión en desuso, que equivale a tributo.

**GABINETE.** Se emplea para referirse al conjunto de secretarios de Estado que colaboran con el Presidente de la República y que conforman parte de la administración pública federal.

**GANANCIA.** Importe en dinero que recibe una persona por sus actividades, ya sea como comerciante, inversionista o empresario, dentro de un marco de legalidad.

**GARANTÍA.** Genéricamente designa una acción consistente en asegurar el cumplimiento exacto de un deber jurídico.

**GARANTÍA COLATERAL.** Es aquella medida tomada para asegurar el cumplimiento de deberes pecuniarios, que se establece de forma adicional a las ya conferidas con anterioridad.

**GARANTÍA FISCAL.** Caucción que debe otorgar el sujeto deudor, ante el fisco u organismo fiscal autónomo,

en atención de que solicita que se suspenda el cobro forzado de un crédito tributario, ya que va a inconformarse contra el cobro de la contribución determinada o porque va a cubrir dicho adeudo en parcialidades.

**GARANTÍAS INDIVIDUALES.** Son los derechos fundamentales del ser humano, los cuales se encuentran plasmados en nuestra Constitución Federal y deben ser respetados por las autoridades de cualquier tipo. Si dichas autoridades violan dichas garantías se puede acudir a las comisiones de Derechos Humanos o agotar el juicio de amparo.

**GASTO PÚBLICO.** Se denomina de esta forma a las erogaciones que realiza el gobierno de la Federación, de una entidad federativa, o de un municipio, con la finalidad de cubrir las obras y servicios públicos que deben efectuarse para satisfacer las necesidades de la sociedad. Los presupuestos de gasto público

contienen las medidas y provisiones necesarias para desarrollarse en un ejercicio fiscal.

**GASTO SOCIAL.** Es aquella parte del gasto público destinada a la cobertura de servicios sociales básicos. Siguiendo la clasificación de la Organización de las Naciones Unidas deben considerarse de esta manera los gastos en educación, salud, seguridad social, vivienda, deportes y otros con características similares.

**GENERALES DE LA LEY.** Expresión que señala al conjunto de datos personales que una persona aporta a la autoridad ante la que comparece, antes de proceder a tomarle su declaración, testimonio, confesión, etcétera.

**GENOCIDIO.** Señala una acción brutal de perseguir y aniquilar a grandes grupos humanos, por razones como la religión, la raza, entre otras.

**GERENTE.** Persona que tiene a su cargo la administración de un negocio; por ejemplo, la Sociedad de Responsabilidad Limitada funciona con uno o varios gerentes.

**GESTIÓN DE NEGOCIOS.** Acción tomada por una persona, al encargarse de los asuntos de otra, sin estar obligada a ello y sin existir vínculo jurídico que la acredite como representante legal de la misma. En materias como la fiscal está prohibida esta figura, ya que sólo quien represente a otra legalmente y que lo demuestre, podrá comparecer a nombre de su representada, en ciertos trámites. En materia civil es una fuente generadora de obligaciones, de las denominadas “cuasicontratos”.

**GIRO.** Es la actividad genérica a la que se dedica una corporación, o sea, es la descripción de los fines que tratará de lograr con su funcionamiento una asociación o sociedad, la cual se contiene en su escritura constitutiva.

**GIRO.** Palabra que indica la operación de envío de recursos monetarios a cierta persona ubicada en lugar distante, siguiendo las indicaciones del depositante del dinero en mención. El giro puede ser bancario, telegráfico, postal, etcétera.

**GOBERNADOR.** Así se llama al titular del Poder Ejecutivo, en una entidad federativa. La Constitución local fija los requisitos para serlo y las atribuciones a él conferidas.

**GOLPE DE ESTADO.** Se utiliza para referirse al derrocamiento de los poderes constituidos, por parte de un grupo revolucionario, mediante el uso de la fuerza, con la finalidad de conseguir de hecho el poder. Nuestra Constitución Federal marca que el poder así obtenido no es válido y que en cuanto se restablezca el poder legítimo se sancionará a los participantes en el evento violento.

**GRADO DE PARENTESCO.** Distancia existente entre los distintos integrantes de una familia o a cada una de las generaciones que la forman, en relación con la consanguinidad. Ejemplo: los hermanos son parientes en segundo grado, línea colateral igual; o los sobrinos, lo son en tercer grado, línea colateral desigual.

**GRADUACIÓN DE CRÉDITOS.** Secuencia en que deben realizarse los pagos pendientes de un deudor, sujeto a

juicio concursal, con la liquidación total de su patrimonio, bajo las instrucciones dictadas por el juez que conoce del caso.

**GRATIFICACIÓN.** Premio que se le entrega a un sujeto en atención a ciertas consideraciones particulares o méritos especiales. Si se deriva de una relación de trabajo formará parte integrante de su salario.

**GRAVAMEN.** Carga jurídica que se establece respecto de un bien.

La carga puede ser para garantizar una obligación, como ocurre con la hipoteca; o puede ser para impedir su enajenación, como acontece con un embargo. Si el gravamen recae sobre inmuebles, deben hacerse las anotaciones

respectivas en el Registro Público de la Propiedad, para que surtan efectos legales frente a terceros.

**GRAVAMEN.** Sinónimo de tributo.

**GREMIO.** Voz que indica a un grupo de personas ligadas por su labor común. Es muy usada entre trabajadores, artesanos, etcétera.

**GUERRA.** Lucha armada existente entre dos o más Estados, o entre facciones o bandos de una misma nación (guerra civil). El derecho internacional proporciona los lineamientos elementales que deben respetarse, sobre todo para proteger a los civiles, a los lesionados y, en general, para impedir atrocidades durante el desarrollo de las acciones bélicas.

---

# H

---

**HABER HEREDITARIO.** Expresión que se usa para referirse a la parte del patrimonio del difunto, que le corresponde a cada uno de sus sucesores, una vez practicada la partición de la herencia.

**HABILITAR.** Acción de autoridad judicial, de reponerle a cierta persona su capacidad de actuación, en determinados aspectos. Como ejemplos citamos: La habilitación del comerciante, que sufrió una quiebra; o la posibilidad de ocupar un cargo público, después de transcurrido el tiempo de castigo, para no desempeñarse como tal, etcétera.

**HABITACIÓN.** Derecho que se tiene para utilizar en una casa ajena los cuartos necesarios para el titular del referido derecho y para las personas que integran su familia. A esta institución la regula el derecho civil.

**HACIENDA PÚBLICA.** Todo lo relativo al erario o fisco, es decir, a todo el patrimonio del Estado, que se integra principalmente por los ingresos provenientes de las contribuciones, de los derivados de financiamientos

(públicos y privados) y de sus ingresos propios (productos).

**HARDWARE.** Palabra inglesa para hacer mención de los sistemas electrónicos y mecánicos que forman una computadora.

**HECHO JURÍDICO.** Evento natural o del ser humano que genera derechos y obligaciones no deseados. Para ejemplificar, mencionamos a las catástrofes naturales y a los delitos.

**HECHO PÚBLICO Y NOTORIO.** Es del conocimiento común y, por lo tanto, no requiere de ser probado ante la autoridad. Como ejemplos, podemos citar ciertos acontecimientos históricos; o bien, sucesos de actualidad, que son difundidos por los medios de comunicación masiva, etcétera.

**HECHOS.** Son aquellos acontecimientos que se narran en una demanda, contestación, recurso, etcétera, los cuales sirven de base al mismo ocuroso. Se conocen también como antecedentes o consideraciones fácticas.

**HERENCIA.** Es el patrimonio de un difunto que se va a transmitir a sus herederos o legatarios, ya sea



por disposición testamentaria o por decisión judicial.

**HERMENÉUTICA JURÍDICA.** Manera de interpretar las normas jurídicas de cualquier especie. Existen distintos métodos de interpretación, y las leyes, en ocasiones, fijan reglas al respecto.

**HIJO.** Persona que descende de la relación entre un hombre y una mujer, ya sea de tipo sexual o por decisión de ambos, bajo el auxilio médico (niños de probeta). La legislación familiar asigna una serie de derechos y deberes de los padres hacia los hijos y de éstos hacia sus progenitores, mismos que señalamos a continuación:

- Derecho al nombre.
- Derecho a ser alimentado, el cual es recíproco.
- Respeto mutuo.

**HIPOTECA.** Gravamen real que se constituye sobre un inmueble, con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de una obligación.

**HIPÓTESIS NORMATIVA.** Supuesto contemplado en la ley, que se concretiza e individualiza cuando una persona desarrolla una conducta que encuadra con lo establecido por la propia norma.

**HOMBRÍA DE BIEN.** Honradez, lealtad, buen proceder en las relaciones con los demás.

**HOMICIDIO.** Es un acto delictuoso, que consiste en privar de la vida a un semejante. Esta acción antisocial puede ser realizada por un sujeto o por varios, con intención o por negligencia o descuido.

**HOMONIMIA.** Igualdad de nombre entre dos o más personas o cosas.

**HONORARIOS.** Así se designa a la retribución que recibe una persona que le presta a otros servicios independientes.

**HORAS EXTRAS.** Tiempo de labores que desarrolla un trabajador después de concluida su jornada normal de trabajo. La Ley Federal del Trabajo determina las condiciones para que puedan trabajarse horas extras, así como la forma de retribuir las.

**HORAS HÁBILES.** Son aquellas en las que se puede actuar o comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales, ya que se encuentran abiertas sus oficinas y, por ende, atienden al público.

Desde otro punto de vista es el horario en el que puede actuar un ente gubernamental, por disposición de la norma legal.

**HUELGA.** Derecho que consagran la Constitución Federal y la legislación laboral, en beneficio de los trabajadores, que consiste en paralizar totalmente las labores en un centro de trabajo, como medio de presionar al patrón, para que acceda a las pretensiones exigidas. Los motivos de una huelga deben ser precisos y congruentes con lo que marcan las leyes del trabajo y seguir el procedimiento fijado para hacerlo.

**HUELLAS DACTILARES.** Son las que usualmente se dejan al tocar con los dedos algún objeto y que le sirven al Ministerio Público para dar con la identidad de un sujeto. Se dice que no existen huellas digitales idénticas, por ello la autoridad investigadora cuenta con un banco de ellas.

# I

**IDENTIFICACIÓN.** Documento expedido por una institución pública o privada, que sirve para conocer el nombre de una persona. Comúnmente llevan fotografía para poder comparar los rasgos físicos de ésta con el portador.

**IDÓNEO.** Jurídicamente esta palabra se aplica a una prueba, hecho, acto, artículo, paso procesal o testigo, para calificarlo como el adecuado y apropiado, y así apoyar o demostrar algo que es legalmente correcto y cierto, dentro de un trámite administrativo o judicial.

**IGUALA.** Estipulación hecha en un contrato de prestación de servicios, mediante la cual los honorarios se cubrirán por periodos iguales (semana, quincena o mes), mientras dure la relación contractual.

**ILÍCITO.** Vocablo que se emplea para indicar que algo es contrario al derecho.

**IMPORTACIÓN.** Acción de internar bienes o servicios a territorio mexicano. Las leyes fiscales gravan estas actividades y, en ocasiones, se

requiere de permiso de la autoridad competente para efectuarlas.

**IMPOSITIVO.** Término utilizado para referirse a los impuestos.

**IMPUESTO.** Exacción que fija la ley tributaria, a cargo de las personas físicas o colectivas, cuya finalidad es satisfacer el gasto público. La ley fiscal correspondiente señala los presupuestos que se deban considerar como hecho generador y debe hacer mención de los elementos constitutivos de esta figura contributiva, los cuales son: sujetos, objeto, base, tasa o tarifa.

**IMPUNIDAD.** Así se designa la falta de castigo a una acción ilícita, de naturaleza civil, administrativa, penal, etcétera.

**IMPUTAR.** Acto consistente en señalar a un sujeto como presunto responsable de la comisión de un acto antisocial.

**INALIENABLE.** Bien imposible de enajenar, ya sea por obstáculo natural o por prohibición convencional o legal.

**INAMOVILIDAD.** Garantía concedida por disposición de la ley respectiva

a ciertos funcionarios públicos, en virtud de la cual no pueden ser separados de sus puestos, sino en razón de la existencia de causa que lo justifique y de acuerdo con el procedimiento relativo.

**INCAPAZ.** Persona que no puede actuar por sí misma en los actos jurídicos, ya sea por ser menor de edad, por estar considerada como tal, aunque sea mayor de 18 años, como ocurre con los discapacitados mentales.

**INCOAR.** Expresión que sirve para referirse al inicio de un proceso o juicio.

**INCOMPETENCIA.** Falta de capacidad para hacer algo, por parte de una autoridad, ya que la norma jurídica sólo le confiere ciertas facultades y señala el modo de ejercerlas. La Constitución Federal determina que es violatorio de garantía individual el que una autoridad carente de atribuciones genere un acto de molestia hacia un gobernado (artículo 16).

**INCONCUSO.** Incontrovertible; sin duda, ni contradicción. Incontestable.

**INCONSTITUCIONAL.** Acto gubernativo que se encuentra fuera de los principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**INDAGATORIA.** Diligencia que consiste en allegarse todos los elementos necesarios para acreditar un delito y la presunta responsabilidad de un sujeto.

**INDEMNIZACIÓN.** Cantidad de dinero que cubre los daños y perjuicios que una persona le causó a otra. El importe de la misma puede ser

pactado entre las partes o determinado por la autoridad judicial.

**ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.** Valoración del incremento que ciertos artículos y servicios sufren con el paso del tiempo, el cual es calculado por el Banco de México. El referido índice marca el aumento de la inflación, en un periodo determinado; para obtenerlo se eligen mil precios, bajo las políticas seguidas por el Banco Central, ya mencionado. Los citados indicadores se publican de forma mensual en el Diario Oficial de la Federación.

**INDIVISO.** Situación en la que se encuentra un bien, en virtud de la copropiedad, y que consiste en no poder fraccionarse si los codueños no están de acuerdo con ello.

**INDUCIR.** Persuadir o convencer a alguien para cometer una falta o delito.

**INDULTO.** Acción de perdonar a un delincuente, ya enjuiciado y encontrado culpable, por decisión de la autoridad judicial o por el titular de la administración pública federal o local, según su competencia.

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL RESERVADA.** Esta expresión se ocupa para designar a una serie de documentos o papeles, en donde consta una variedad de datos que tienen la calidad de secretos. El uso indebido de dicha información, por personas ajenas, se castiga por las leyes nacionales.

**INFRACCIÓN.** Conducta que realiza una persona, que contraviene disposiciones jurídicas de tipo

administrativo. Se sanciona por una autoridad perteneciente a la administración pública, con castigos administrativos, como: multa, arresto hasta por 36 horas, clausura, entre otros.

**INFRAESTRUCTURA.** Se denomina de esta manera al conjunto de obras e instalaciones básicas para el desarrollo económico de un Estado, o de su industria o comercio, en lo particular.

**INHABILITACIÓN.** Sanción que se le impone a un sujeto y que le priva del ejercicio de ciertos derechos. A modo de ejemplo, mencionamos la inhabilitación para ejercer el comercio o para desempeñar cargos públicos.

**INICIATIVA DE LEY.** Se denomina así al proyecto que cierta persona facultada para hacerlo presenta ante el Poder Legislativo, para su consideración y análisis.

En materia de leyes federales pueden formular iniciativa:

- El Presidente de la República.
- Los legisladores federales (diputados y senadores).
- Las legislaturas de las entidades federativas.

**INMIGRADO.** Extranjero con residencia definitiva en un país.

**INMIGRANTE.** Persona extranjera cuya intención es permanecer en cierto país y adquirir la calidad de inmigrado.

**INMUNIDAD.** Calidad con que cuentan ciertos cargos públicos, para protegerlos de la actuación caprichosa de

las autoridades, lo cual demeritaría su importante función.

Existen numerosos ejemplos de inmunidad, como la diplomática, la de opinión de los legisladores, etcétera.

**INQUILINO.** Palabra que designa al arrendatario.

**INSACULACIÓN.** Sorteo que se realiza introduciendo en un saco, depósito o urna, tantas papeletas como candidatos existan, para que al sacar una al azar, se conozca al ganador.

**INSOLVENTE.** Así se conoce a la persona cuyas obligaciones monetarias son superiores a su capacidad de pago.

**INSPECCIÓN OCULAR.** Prueba que se realiza por una autoridad judicial para que certifique la existencia de ciertos hechos controvertidos, que requieren de la presencia judicial en un sitio distinto del local de la misma. Esta probanza es ordenada por un acuerdo que señala día, hora y lugar para su desahogo, así como el objeto de la misma; quien la realiza levantará un acta pormenorizada de la diligencia, anotándose si las partes comparecieron y la presenciaron.

**INSTANCIA.** Voz que indica a cada una de las fases que tiene un asunto judicial.

Por ejemplo: un juicio se lleva ante un juez determinado, o sea la primera instancia; luego se impugna la sentencia relativa, vía apelación, la cual se convierte en segunda instancia.

**INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.** Expresión legal con que se denomina a los

bancos. La Ley de Instituciones de Crédito marca sus características y facultades, dentro de ellas destacamos que se trata de sociedades anónimas (banca privada), o de sociedades nacionales de crédito (banca gubernamental). Como ejemplo de sus funciones dentro del Sistema Financiero Mexicano, encontramos las siguientes:

- Recibir depósitos de dinero, para cuentas de cheques, de ahorro, de inversión, etcétera.
- Efectuar préstamos cobrando réditos.

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO.** Institución cuya función es la de proteger los intereses de los ahorradores, que tienen depositados sus recursos en los bancos, evitando la quiebra y cierre de los mismos, y de este modo impedir una afectación grave al Sistema Financiero Nacional, con los consecuentes daños a la economía.

**INSTRUMENTAL.** Medio probatorio que consiste en un documento público o privado que se ofrece en un procedimiento de corte administrativo o judicial.

**INTANGIBLE.** Es aquel bien que no puede apreciarse por los sentidos. Esto es, no tiene cuerpo. Los derechos de autor y las patentes son ejemplos de esta clase de bienes.

**INTERDICTO.** Voz que señala que un mayor de edad no cuenta con capacidad de ejercicio, en virtud de una decisión judicial.

**INTERÉS.** Premio establecido en operaciones de préstamo o de inversión, que se calcula en porcentajes fijos o variables sobre el importe del principal, que deben cubrirse según lo pactado. La ley civil prohíbe expresamente que los intereses se capitalicen, cuando se trata de un mutuo con rédito. Por su parte, la legislación mercantil permite su capitalización si lo pactan de antemano los contratantes.

Hay que destacar que los réditos pueden ser de dos clases: la primera los denomina como convencionales y se cubren de acuerdo con lo fijado en la operación que los origina; los segundos se llaman moratorios y deben pagarse cuando hay retraso en el pago oportuno del adeudo principal. En ambos casos debe evitarse que los intereses por saldar sean excesivos, pues puede configurarse la usura; el castigo para el usurero es que el juez le reduzca los réditos al tipo legal, según sean civiles o comerciales.

**INTERÉS JURÍDICO.** Locución usada para referirse a los derechos subjetivos, reconocidos por la norma legal a las personas, como: el respeto a la vida, a la libertad, al patrimonio, etcétera. Tanto la Constitución General de la República como las leyes, protegen al individuo integrante del Estado, limitando el actuar de los gobernantes, con el afán de que se respeten dichos derechos.

**INTERMEDIARIO.** Persona que sirve de enlace entre dos o más sujetos. El mediador puede presentarse en materia laboral y relaciona al

trabajador con el patrón. En aspectos mercantiles es quien enlaza a un proveedor con un cliente.

**INTERNET (WORLD WIDE WEB).** Sistema de comunicación mundial, que emplea computadoras interconectadas entre sí, a través de servidores digitales. Con ello, se puede acceder a todo tipo de información y servicios, tanto de carácter público, como privado.

**INTERPRETACIÓN JURÍDICA.** Actividad humana mediante la cual se desea desentrañar el verdadero sentido de una disposición, contenida en una ley, contrato o en general en cualquier acto jurídico.

Existen distintas escuelas y métodos de interpretación, siendo la desarrollada por los jueces y tribunales la más elevada, como lo demuestra la existencia de la jurisprudencia en nuestro sistema jurídico nacional.

**INTERROGATORIO.** Serie de preguntas que se le formulan a un testigo, en un procedimiento de corte administrativo o judicial.

**INTESTADO.** Así se conoce a la persona que falleció sin dejar testamento.

**INTUITU PERSONAE.** En razón de la persona o en consideración a ella.

Por ser quien es, o por su capacidad, experiencia o talento.

**INVENTARIO.** Es una relación de bienes ya contados, pesados o medidos, con que cuenta una persona o empresa, lo que puede incluir su valoración monetaria.

**INVERSIÓN.** Erogación realizada con el propósito de obtener un beneficio económico, a corto, mediano o largo plazos. Normalmente se emplea para adquirir activos fijos o bienes de capital.

**INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA.** Es aquella en la cual una persona o sociedad extranjera tiene un interés a largo plazo, en operaciones comerciales desarrolladas en México.

Para el Fondo Monetario Internacional es la participación directa o indirecta con 10% o más, en las acciones con capacidad de voto, en una empresa extranjera.

**INVERSIÓN EXTRANJERA INDIRECTA.** Se realiza por medio de préstamos de organismos internacionales, al gobierno mexicano o a empresas públicas nacionales, o mediante la colocación de valores bursátiles oficiales del país receptor del crédito en las bolsas de valores del otro país.

## J

**JEFE DE ESTADO.** Individuo que por disposición constitucional lleva la representación de un Estado soberano.

En nuestra patria esta importante función la desempeña el Presidente de la República.

**JEFE DE GOBIERNO.** Persona que se encarga de manejar todo lo relativo a la aplicación del sistema normativo, así como a desarrollar lo concerniente a la administración pública, en cualquiera de sus tres niveles: federal, estatal y municipal.

También se le conoce como Titular del Poder Ejecutivo, siendo en el caso federal el Presidente, en el local el gobernador, en el municipal el presidente municipal y tratándose del Distrito Federal se denomina jefe de gobierno.

**JERARQUÍA.** Relación de grado o autoridad existente entre varias personas, en una corporación, familia, etcétera.

**JERARQUÍA DE LAS NORMAS JURÍDICAS.** Sistema establecido en el Orden Jurídico Mexicano consistente en reconocer que hay normas jurídicas superiores y otras inferiores. De lo anterior se desprende, que las normas de bajo nivel no deben contravenir lo sostenido por las disposiciones de nivel más alto. En el máximo rango se ubican las disposiciones constitucionales, y de allí se descende en forma jerárquica hasta la norma jurídica de más bajo nivel.

**JORNADA DE TRABAJO.** Tiempo que una persona destina a prestar sus servicios personales subordinados, en beneficio de un patrón. La Ley Federal del Trabajo indica las reglas que deben respetarse en cuanto a la jornada laboral se refiere.

**JORNAL.** Vocablo que se usa para indicar la retribución que recibe un trabajador.

**JUBILACIÓN.** Importe que se entrega a una persona, mientras viva, al

haber dejado de prestar sus servicios personales subordinados a un patrón, debido a su edad avanzada o a un tiempo largo de labores desarrolladas.

**JUICIO.** Expresión que genéricamente se refiere a un proceso llevado por un juez o tribunal. Las leyes procesales fijan sus reglas y tiempos, pudiendo tener naturaleza civil, penal, administrativa, etcétera.

**JURISDICCIÓN.** Circunscripción territorial que les marca la ley o un reglamento, a las autoridades administrativas o judiciales, para que en ella ejerzan sus atribuciones.

**JURISPRUDENCIA.** Creación de criterios-norma que surgen de los tribunales del más alto rango, de acuerdo con los casos y bajo las condiciones que determinen las leyes respectivas. Al crear jurisprudencia un órgano judicial interpreta disposiciones jurídicas de muy diversa índole, como pueden ser: la Constitución Federal, las leyes reglamentarias u ordinarias, los tratados internacionales, los reglamentos, entre otras. Esta fuente del derecho la pueden generar los integrantes del Poder Judicial de la Federación (Suprema Corte y tribunales colegiados) o puede ser elaborada por tribunales administrativos (tribunal fiscal u otros); en cualquiera de los supuestos, las leyes correspondientes señalan los

requisitos para generar la jurisprudencia y los medios de difusión, a través de los cuales se dan a conocer al público (*Semanario Judicial de la Federación*, para el Poder Judicial Federal y *Revista del Tribunal Fiscal de la Federación*).

**JUSTICIA.** En el concepto más difundido “es dar a cada uno lo que le corresponde”. Una de las funciones del Poder Judicial es impartirla, y para lograrlo se apoyan en el derecho. Cuando un juez o tribunal resuelve conflictos que surgen entre los litigantes porque sus intereses no concuerdan, debe resolver la controversia, dándole la razón a quien la tenga, previo el agotamiento de los trámites procesales que fija la ley relativa.

**JUZGADO DE DISTRITO.** Institución que forma parte del Poder Judicial de la Federación, a cargo de un titular (juez), cuyas funciones básicas son:

- Actuar como juzgado de primera instancia, en controversias judiciales de su competencia, que afecten los intereses de la Federación.
- Conocer del juicio de amparo contra actos gubernativos que atenten inmediata y flagrantemente contra las garantías individuales que consagra la Ley Suprema, en primera instancia, puesto que se trata de una resolución revisable por su superior.



---

# I

---

**LABORAL.** Relativo al derecho del trabajo.

**LAGUNAS DE LEY.** Así se conoce a las fallas o deficiencias que contiene un texto normativo y que el juez debe cubrir, con la utilización de las diferentes fuentes del derecho, aplicables al caso concreto.

**LAPSO.** Espacio de tiempo en el cual se puede cumplir con un deber.

**LATO.** Se aplica a ciertas palabras, que en sus acepciones jurídicas, deben entenderse en su significado más amplio o extenso.

**LAUDO.** Resolución tomada por un árbitro, al decidir un asunto sometido a su decisión.

**LEGADO.** Vocablo que indica que en un testamento existe una disposición que entrega bienes individualmente considerados, a una persona en lo particular (legatario). También se denomina “sucesión a título particular”.

**LEGAJO.** Expresión que señala un atado de documentos o papeles que tratan sobre una materia o asunto.

**LEGAL.** Característica que se confiere a todo acto realizado con apego a la ley, como se describe o determina por ella misma.

**LEGALIZACIÓN DE FIRMAS.** Acción tomada por cierto servidor público adscrito a la autoridad administrativa o judicial, de reconocer como válidas las firmas que calzan algunos documentos.

**LEGALIZAR.** Conversión de una situación de hecho, en una considerada legal.

**LEONINO.** Denota el abuso de una persona sobre otra, lo que resulta inequitativo.

**LESIÓN.** Vicio de la voluntad, que consiste en aprovecharse de la suma ignorancia o extrema necesidad de una persona, en un acto jurídico bilateral, mediante el cual se obtienen ganancias desproporcionadas que no habrían podido lograrse en circunstancias diferentes a las que realmente se presentaron.

**LESIÓN.** Delito consistente en afectar un cuerpo humano ajeno, tanto en

su integridad como en su estado de salud, producto de golpes, quemaduras, fracturas, etcétera.

**LETRA DE CAMBIO.** Es un título de crédito que contiene una orden incondicional del librador, dirigida al librado, de pagar una suma determinada de dinero al tomador del documento, o a su orden.

**LEY.** Conjunto de normas aprobadas por el Poder Legislativo Federal o local, de conformidad con las disposiciones constitucionales aplicables. Las características de una ley son:

- General.
- Abstracta.

Es hasta que una persona tiene una conducta, o se ubica en cierta situación o circunstancia, que encuadra dentro de la hipótesis o supuesto normativo que la ley se vuelve particular y concreta.

**LEY DE INGRESOS.** Conjunto de disposiciones jurídicas relativas a las fuentes o vías de ingresos de un Estado, aprobadas por el congreso correspondiente.

Tradicionalmente, la Ley de Ingresos clasifica o enlista una serie de figuras financieras públicas, como las siguientes:

- *Vía tributaria.* Aquí aparecen los impuestos, las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejoras y los aprovechamientos.
- *Vía del financiamiento.* En este apartado aparecen los empréstitos públicos y la emisión de bonos o valores del Estado.

- *Vía de ingresos propios.* A este punto corresponden los ingresos que por funciones propias o de las empresas públicas se obtienen para cubrir el presupuesto gubernamental.

**LEY REGLAMENTARIA.** Así se denomina al producto Legislativo que amplía, esclarece o detalla algún artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, por su importancia y contenido, requiere de un amplio desarrollo jurídico.

Como muestra, citamos a la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del artículo 123 constitucional; o a la Ley Federal de Educación, reglamentaria del artículo 3o. de la Carta Magna.

**LIBRO DE ACTAS.** Es aquel que de acuerdo con la legislación civil o mercantil, según se trate, deben llevar algunas sociedades, para asentar en éste el resultado de las sesiones de su consejo de administración o de sus asambleas de socios.

**LICENCIA.** Reconocimiento gubernamental concedido a una persona para la práctica de ciertas actividades. Como ejemplos citamos:

- De manejo.
- De funcionamiento.

**LICENCIA.** Permiso para ausentarse de sus labores, conferido por el patrón a su trabajador.

**LICENCIADO.** Individuo que ha cubierto los planes y programas de estudios de una profesión liberal, los

que han sido reconocidos por una institución de educación superior y, por ende, ha otorgado el título correspondiente. La Ley General de Profesiones fija las carreras que requieren título y cédula para su ejercicio, podemos citar como ejemplo: Licenciado en Derecho, Licenciado en Contaduría, Licenciado en Administración, entre otros.

**LICITACIÓN.** Acción gubernamental de asignar una obra o contrato al vencedor en una convocatoria pública. Esto, para asegurar las mejores condiciones de calidad y precio.

**LÍNEA DE CRÉDITO.** Límite monetario que debe respetar el crédito conferido a un sujeto determinado, por parte de quien se lo concede.

**LIQUIDACIÓN.** Paso posterior a la disolución de una corporación, que consiste en concluir las operaciones pendientes; inventariar sus bienes; valuarlos y presentar un proyecto de reparto del patrimonio existente

a sus integrantes, para el efecto de que lo aprueben y procedan en consecuencia. La liquidación estará a cargo de una o varias personas, o sea los “liquidadores”, quienes pueden ser socios o extraños a la persona moral de que se trate.

**LISTA.** Documento que contiene una relación de acuerdos dictados por un juez o tribunal, que se coloca en los estrados y cuya finalidad es que los interesados puedan concurrir al lugar que ocupa dicha sala a enterarse de su contenido.

**LITIGIO.** Es el sometimiento de un conflicto entre personas, ante una autoridad judicial, entre el actor y las personas demandadas por él.

**LITIS.** Determinación del punto central o vertebral de la controversia sometida a la decisión de un juez o tribunal.

**LUCRO.** Así se designa al ánimo que tienen los comerciantes e industriales, al realizar sus operaciones, de recibir amplias ganancias.

---

# M

---

**MACHOTE.** Se refiere a un documento que ya se encuentra preelaborado, para ser llenado en ciertos espacios con los datos que sean necesarios.

**MAGISTRADO.** Licenciado en derecho cuyo encargo es impartir justicia en un tribunal.

**MALA FE.** Ánimo con que se conduce una persona tratando de aprovechar una situación para obtener una ventaja indebida, con la celebración de un acto jurídico determinado.

**MALOS TRATOS.** Ofensas de palabra o de obra, que demuestran odio o falta de afecto entre personas, cuya relación es continua, como familiares o compañeros de trabajo.

**MALVERSACIÓN.** Conducta ilícita que consiste en disponer indebidamente de fondos o recursos ajenos, que únicamente se tienen para su manejo o administración.

**MANDAMIENTO.** Locución que se utiliza para referirse a un acto gubernativo,

que ordena la realización de cierta conducta a un particular.

**MANDANTE.** Persona que a través de un contrato de mandato le confiere facultades de representación a otra.

**MANDATARIO.** Sujeto que ha recibido de una persona física o moral una serie de facultades para actuar en su nombre y representación, vía contrato de mandato.

**MANDATO.** Contrato de representación que le permite a una persona realizar actos jurídicos, por conducto de otra. Este pacto puede ser gratuito u oneroso y se encuentra regulado por la Legislación Civil del Distrito Federal y sus correlativos de las entidades federativas. Su forma más común es la “carta poder”.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS.** Serie de reglas de carácter administrativo que sirven para indicar cómo se deben realizar sus funciones y a quiénes les competen, dentro de una corporación pública o privada.

**MARBETE.** Etiqueta que se coloca en las botellas de licor, para constancia de la marca del productor o fabricante, o para fines fiscales.

**MARCA.** Voz que indica el empleo de signos, símbolos o rasgos, que un comerciante o industrial utiliza para diferenciar sus artículos de otros similares. La Ley de Propiedad Industrial regula a esta figura y establece los parámetros que deben satisfacerse para su registro.

**MARCADO DE ORIGEN.** Es la inscripción que con base en impresiones, etiquetas, etcétera, sirve para indicar el país de procedencia de determinada mercancía.

**MARCO JURÍDICO.** Conjunto de normas jurídicas (leyes, reglamentos y acuerdos) a las que debe apegarse una dependencia o entidad perteneciente al gobierno en el ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas.

**MATRÍCULA.** Relación, lista de personas o de determinados objetos; y también constancia de algunos derechos y situaciones (educación). Inscripción en ciertos registros o para algunos efectos oficiales, como los vehículos o aeronaves.

**MATRIMONIO.** Contrato civil por medio del cual se une la pareja humana, con la finalidad de auxiliarse mutuamente y tener una familia.

Este pacto se realiza ante un oficial del registro civil, el cual levanta el acta relativa.

**MATRIZ.** Vocablo que señala al establecimiento principal de una empresa, en el que se encuentra la administración principal del negocio.

**MEDIACIÓN.** Participación en un contrato, ya sea presentando a las partes u opinando acerca de alguno de sus aspectos jurídicos.

**MEDIANERÍA.** Pared o muro divisorio en construcciones contiguas, que les sirve de lindero.

**MEDICINA FORENSE.** Rama de la medicina que auxilia al derecho penal en la persecución de los actos delictivos.

**MEDIDA DE APREMIO.** Acción a que se ve obligada una autoridad, de corte administrativo o judicial, cuando un sujeto que recibe una orden de ella se niega a obedecerla y en tal virtud se toman ciertas determinaciones, como pueden ser:

- Imponer una multa.
- Pedir el auxilio de la fuerza pública.
- Solicitar a la autoridad persecutora de los delitos se proceda por existir el delito de desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente.

**MEDIDA DISCIPLINARIA.** Correctivo que se aplica a los servidores públicos que infringen las reglas aplicables a las actuaciones que deben realizar dentro de la administración pública.

**MEDIDAS CAUTELARES.** Acciones preventivas, dictadas por una autoridad judicial, para impedir daños y perjuicios irreversibles a una de las partes. Por ejemplo, la suspensión de una ejecución o cobranza.

**MEDIDAS DE SALVAGUARDA.** Son resoluciones de autoridad competente, que regulan o restringen, temporalmente, las importaciones

de mercaderías idénticas, similares o directamente competitivas a las de producción nacional y que tienen como finalidad prevenir o remediar el daño serio, así como facilitar el ajuste de los productores nacionales.

Dichas medidas únicamente se impondrán cuando se haya comprobado que las importaciones han aumentado en tal cantidad y en ciertas condiciones que causen o amenacen causar un daño serio a la producción nacional.

Las medidas de salvaguarda pueden consistir en la fijación de aranceles específicos o *ad valorem*, permisos previos o cupos máximos.

**MEDIDAS NO ARANCELARIAS.** Son las determinaciones tomadas por la autoridad competente, en aspectos de comercio internacional, que tienen como propósito el impedir la libre entrada y salida de mercancías del país, con las siguientes características:

#### *A la exportación*

- Para asegurar el abasto nacional de artículos de consumo necesario, de materias primas indispensables para la producción, o para controlar la explotación de recursos naturales no renovables, cuando:
  - Así lo establezcan los tratados internacionales.
  - Se trate de productos que tengan restricciones legales específicas.
  - Se trate de preservar la flora y la fauna.

- Se requiera conservar los bienes con valor histórico, artístico o arqueológico.
- En condiciones no previstas que tiendan a proteger la seguridad nacional, la salud pública, la sanidad animal o la ecología.

#### *A la importación*

- Cuando se necesite corregir, temporalmente, los desequilibrios en la balanza de pagos, conforme a las negociaciones internacionales.
- Para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial, tanto en México como en su país de origen o procedencia.
- De conformidad con lo que determinen los tratados internacionales.
- Como medida de reciprocidad, cuando un Estado restrinja las exportaciones mexicanas.
- Cuando se trate de combatir prácticas desleales de comercio internacional.
- En los casos no previstos, en materia de seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o protección ecológica.

**MEDIOS DE DEFENSA.** Sistemas de protección que establece la legislación en beneficio de los particulares, para combatir los actos o resoluciones de autoridad, que vulneren o restrinjan sus intereses o derechos.

**MEDIOS DE PRUEBA.** Elementos que sirven para demostrar la existencia o inexistencia de un hecho que la autoridad considera y valora, al

momento de resolver la controversia planteada.

**MEDIOS ELECTRÓNICOS.** Dispositivos cibernéticos para el procesamiento, impresión, despliegue, conservación y, en su caso, modificación de información digital.

**MEJORAS.** Obras o adiciones que una persona hace en una propiedad, con la intención de volverla más útil, cómoda o vistosa.

**MENSAJE DE DATOS.** Expresión que denota la manifestación de la voluntad de una persona, en cierto acto jurídico, mediante el empleo de sistemas digitales, electrónicos, ópticos, o por cualquier otro medio tecnológico, accesible a las personas y que permita su posterior consulta, si así se requiere.

**MERCADO NEGRO.** Expresión que denota al tráfico de mercaderías, que se practica de manera clandestina, ya sea por tratarse de artículos de comercio prohibido o limitado por las leyes.

**MERCADOS RECONOCIDOS.** Lugares en donde se comercia con mercancías, valores o títulos mobiliarios. Como ejemplos podemos citar al mercado de valores y a los mercados de futuros.

**METAJURÍDICO.** Lo que va más allá del derecho.

**MINISTERIO PÚBLICO.** Institución que en representación de la sociedad se encarga de perseguir y acusar a los delincuentes.

La estructura y funciones de esta dependencia pública dependen de un procurador general, que es un servidor público colaborador del

Titular del Poder Ejecutivo, de que se trate.

**MISCELÁNEA FISCAL.** Expresión popular con la que se conocen las denominadas reglas generales que expide la autoridad tributaria, con la intención de auxiliar en la aplicación de las diferentes leyes fiscales.

**MOCIÓN.** Propuesta planteada ante una asamblea o reunión, por parte de alguno de sus participantes, con el propósito de que sea tomada en cuenta y, en su caso, aprobada.

**MODALIDADES ARANCELARIAS.** Los aranceles pueden ser fijados de la siguiente manera:

- Arancel-cupo, consiste en el establecimiento de un nivel arancelario para cierta cantidad o valor de mercancías exportadas o importadas, así como la determinación de una tasa distinta a las exportaciones o importaciones de tales mercaderías, cuando excedan el monto previamente señalado.
- Arancel estacional, es aquel que fija niveles arancelarios diferentes para distintos periodos del año.
- Otras que señale el Ejecutivo Federal.

**MOJONERA.** Señal consistente en piedras, árboles u otros elementos permanentes, que se ponen como fronteras, para deslindar de modo evidente las propiedades o las jurisdicciones territoriales de los Estados.

**MONOPOLIO.** Situación económica en la que una sola empresa produce o suministra algunos bienes o

servicios y por ello controla el precio vigente y su distribución en el mercado nacional o local. La Carta Magna, en su disposición número 28, los prohíbe y la Ley Federal de Competencia Económica, los impide y combate.

**MORA.** Es el retraso en el cumplimiento de una obligación.

Esta situación produce ciertas consecuencias para el incumplido, las que pueden ser:

- Pago de daños y perjuicios.
- Cumplimiento de una cláusula penal.
- Cobertura de interés moratorio.

**MOSTRENCO.** Se denomina así, a los bienes que no tienen dueño cierto ni conocido.

**MOTIVACIÓN.** Acción que lleva a cabo una autoridad cuando en su determinación incluye el razonamiento expreso, que explica y justifica las causas que tomó en cuenta para establecer que determinado caso concreto se ajusta exactamente a la hipótesis legal. Nuestra Carta Fundamental (artículo 16) exige a las autoridades de toda clase, el motivar y fundar sus actuaciones.

**MUESTRA.** Porción de determinada mercadería que se ocupa para que una persona interesada pueda apreciarla y si lo desea adquirirla.

**MULTA.** Sanción que una autoridad impone a una persona, por contravenir algún precepto legal. Dicho castigo consiste en el pago de una cantidad de dinero en beneficio de las arcas públicas.

**MUNICIPIO.** Es la más reducida organización jurídico-política, la cual se encarga de la administración gubernamental en una pequeña comunidad.

Nuestro país se integra de la siguiente forma:

- La Federación por varios estados o entidades federativas.
- Las entidades de la Unión por muchos municipios.

**MUTUO.** Acuerdo de voluntades por el cual una persona llamada mutuante se compromete a dar en propiedad una cantidad de dinero, o uno o varios bienes fungibles, a otra denominada mutuuario, quien a su vez se obliga a reintegrar una suma igual de numerario, o de bienes de igual especie, cantidad y calidad.



---

# N

---

**NACIÓN.** Conjunto de individuos ligados por factores comunes, como: su origen, su lenguaje, sus tradiciones, su religión, entre otros muchos. Es un concepto sociológico, pero usualmente se emplea como sinónimo de “Estado”.

**NATURALIZACIÓN.** Acto jurídico realizado por un extranjero, por el que renunciando a su nacionalidad adquiere la mexicana, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello en la legislación respectiva.

**NEGATIVA FICTA.** Es la presunción que establece el derecho cuando no se ha resuelto una instancia o petición de un particular por parte de la autoridad ante la que se promovió ésta, dentro del plazo legal correspondiente, considerándose que esta última resolvió en forma negativa.

**NEGLIGENCIA.** Conducta seguida por un sujeto, la cual se caracteriza por la falta de cuidado y diligencia en su realización. En materia jurídica

se sanciona la conducta descuidada, con castigos pecuniarios o corporales, según se trate.

**NEGOCIOS EN LÍNEA.** Expresión que se usa para referirse a las operaciones comerciales, que se efectúan por medio de internet. Dichas operaciones mercantiles pueden realizarse entre empresas, o entre empresas y particulares.

**NEPOTISMO.** Forma de corrupción que se presenta en las cuestiones públicas, en la cual un funcionario público de alto nivel coloca en puestos gubernamentales a sus parientes, sin considerar sus facultades o aptitudes.

**NOMBRAMIENTO.** Documento gubernamental mediante el cual se asigna un puesto público a determinado individuo.

**NOMBRE.** Conjunto de voces con que cuenta el ser humano, que sirven para distinguirlo de otros. El nombre se compone del “nombre propio” (Luis, Jorge, Fernando, etcétera) y de los

apellidos o patronímicos, que permiten saber quiénes son sus padres (Díaz, Jiménez, por citar algunos). Estos datos aparecen en las actas de nacimiento y junto a la Clave Única de Registro de Población, identifican a las personas físicas.

**NÓMINA.** Vocablo que indica una relación de trabajadores que laboran en una negociación, en la cual se detalla la percepción que a cada uno corresponde y los descuentos relativos.

**NOMINATIVO.** Documento expedido a favor de una persona determinada, cuyo nombre se agrega al texto del citado escrito.

**NORMA.** Voz que señala una disposición que regula la conducta humana. La clasificación que se hace de la norma incluye a las morales, las religiosas, las técnicas y las jurídicas.

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.** Expresión que marca las reglas que un auditor debe cubrir para que se considere bien realizada su función. Estas normas las dictan los organismos que agrupan a los profesionales de la contaduría, no son legalmente obligatorias, pero algunas leyes, como las fiscales, determinan que deben ser acatadas, como acontece con las relativas al dictamen en materia tributaria.

**NOTARIO PÚBLICO.** Licenciado en derecho dotado de fe pública y cuyas funciones básicas son darle legalidad y veracidad a los actos y hechos jurídicos, en los cuales intervienen, para elevarlos a la categoría

de documentos públicos. Las leyes del notariado establecen los requisitos para ser Fedatario y regulan sus atribuciones.

**NOTIFICACIÓN.** Acto por medio del cual se hace del conocimiento de las partes o de un tercero, el contenido de una resolución dictada por una autoridad, dentro de un procedimiento administrativo o judicial. Las leyes procesales fijan los distintos tipos de notificación, así como las reglas que deben satisfacer.

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Es aquella que se realiza por medio de internet, por parte de una autoridad determinada, a cierto particular. Puede solicitarse acuse de recibo por la misma vía, o generarse un acuse de recibo automático, cuando se ocupa para abrir un correo electrónico, la clave asignada para ello, por la autoridad remitente.

**NOVACIÓN.** Forma de extinguir una obligación, en la cual una obligación nueva sustituye a una antigua.

**NUDA PROPIEDAD.** Cuando el dueño sólo tiene la disposición del bien y acción para reivindicarla de un extraño que la detenta. Se da en el usufructo.

**NULIDAD.** Se trata de un término genérico en derecho, que se usa para referirse a la ineficacia de un acto jurídico, el cual es ilícito por la carencia de alguno de los requisitos esenciales o formales, exigidos por la ley para su realización.

**NUMERARIO.** Vocablo que se utiliza para referirse al dinero en efectivo.

---

## O

---

- OBJETO.** Así se denomina la materia del contrato. La acción puede ser de dar, de hacer o una abstención.
- OBJETO.** En la materia tributaria, se llama así la materia gravada. Puede ser el ingreso, el consumo, la propiedad o el gasto, según lo decida el legislador fiscal.
- OBLIGACIÓN.** Vínculo jurídico en donde una persona denominada deudor está comprometida hacia otra, llamada acreedor, a dar, hacer, no hacer o tolerar.
- OBLIGACIONES.** Títulos valor que amparan un crédito colectivo, emitidas por una sociedad anónima; se encuentran reguladas por la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- OBRA PÚBLICA.** Manera de denominar a todo trabajo que tenga como objeto la construcción, conservación o modificación de los bienes inmuebles propiedad del gobierno federal, local o municipal.
- OCCISO.** Vocablo que se usa para referirse a una persona cuya muerte fue violenta.
- OCUPACIÓN.** Modo originario de adquirir la propiedad, mediante el apoderamiento de una cosa que carece de dueño, por no haberse hecho abandono de la misma; o por haber fallecido alguien sin herederos.
- OCURSO.** Locución empleada como sinónimo de escrito.
- OFERTA.** Declaración unilateral de voluntad, hecha públicamente por una persona, generalmente comerciante, en el sentido de comprometerse a respetar las condiciones de una venta o prestación de servicios determinada.
- OFICIAL MAYOR.** Funcionario de una parte del poder público, que tiene bajo su encargo administrar los recursos de la institución, tanto materiales, humanos y financieros.
- OFICIALÍA DE PARTES.** Oficina especializada de una autoridad,

encargada de la recepción de toda clase de escritos, documentos u oficios.

**OLIGARQUÍA.** Ejercicio del poder público, por unas cuantas familias o grupos de poderosos negociantes, que obtienen provecho de las funciones públicas.

o **LIGOPOLIO.** Forma irregular de mercado, donde hay pocos proveedores de un producto o servicio que puede ser idéntico o con mínimas diferencias, pero donde cada uno tiene gran influencia sobre los métodos de producción, comercialización o distribución.

La Ley Federal de Competencia Económica prohíbe estas prácticas al considerarlas ilegales y, por ende, deben ser combatidas.

**ONEROSO.** Calificativo que se le da a una operación contractual, de la que se desprenden cargas y provechos económicos para las partes.

**ORDEN DE VISITA.** Mandamiento formulado por la autoridad administrativa, con el propósito de revisar lugares, papeles o documentos y que se corrobore que la persona revisada cumple con las disposiciones legales aplicables.

**ORDENAMIENTO JURÍDICO.** Código o cuerpo de leyes, relativo a una rama del derecho positivo.

**ORGANIGRAMA.** Gráfica que se usa para referirse a la estructura de una institución, gubernamental o privada, la cual permite saber cómo se conforma y cuáles son las relaciones jerárquicas existentes en ella.

**ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO.** Son entes públicos, dotados de

facultades recaudadoras, en lo que concierne a las aportaciones de seguridad social, concediéndoles la ley respectiva el carácter de organismos descentralizados, los que tienen a su cargo ciertas funciones en materia de seguridad social, en beneficio de los sujetos afiliados. Entre estas instituciones podemos citar al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

#### **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**

Instituciones públicas creadas por un decreto o una ley, son las encargadas de realizar ciertas funciones gubernamentales. Estos entes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, sus acciones se desarrollan con cierta independencia del centro del gobierno.

Las leyes administrativas regulan su estructura y funcionamiento, pudiéndose dedicar a cualesquiera de los siguientes asuntos:

- Servicios públicos.
  - Servicios sociales.
  - Áreas estratégicas.
  - Áreas prioritarias.
  - Obtención de recursos para fines de asistencia pública.
- o **ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO.** Institución perteneciente al Sistema Financiero Mexicano que desarrolla actividades de almace-  
naje, adquisición de bienes, de crédito o cualquier otra, relacionadas

con aquellas de naturaleza financiera.

**ÓRGANO DESCONCENTRADO.** Forma de organización administrativa, apoyada en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por medio de la cual se crean dependencias con facultades específicas, para resolver asuntos competencia del órgano central del cual dependen, y que deben acatar los señalamientos dictados por este último, ejemplos: Servicio de Administración Tributaria,

Instituto Politécnico Nacional, entre otros.

**ORIGINAL.** Voz que se refiere a un documento único, del cual pueden derivarse o tomarse copias, pero que tiene la característica de haber sido elaborado, individualmente, para cierta ocasión.

**OTRO SI DIGO.** Expresión empleada al final de un escrito o documento, que indica que se le agrega alguna idea o punto no considerado en el texto mismo del documento.

---

# P

---

**PACTO.** Acuerdo de voluntades tomado por dos o más personas, mediante el cual se finca entre ellas una relación jurídica, de la que derivan derechos y obligaciones.

También se usa esta expresión para referirse a cierta disposición contractual o cláusula de algún instrumento jurídico.

**PADRÓN.** Relación oficial integrada por los datos de las personas que forman una comunidad, con fines de control. Existen varios tipos de padrones, como el electoral, el fiscal, el profesional, entre otros.

**PAGARÉ.** Es un título de crédito que contiene una promesa incondicional, mediante la que el suscriptor se compromete a pagar una suma determinada de dinero al tomador o a su orden.

**PAGO.** Es el cumplimiento estricto de una obligación, o sea dar, hacer o no hacer lo prometido.

**PAGO BAJO PROTESTA.** Institución que se presenta en el área fiscal,

que consiste en que un contribuyente cubre el tributo determinado por la autoridad, pero impugna la resolución respectiva. Sirve prácticamente como garantía del interés fiscal y por ello puede solicitarse la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución.

**PAGO DE LO INDEBIDO.** Cobertura de un deber que no se tiene obligación de cumplir, el cual se realiza generalmente por error o desconocimiento de la ley. Quien lo hace adquiere el derecho de recuperar lo indebidamente pagado.

**PAGO PROVISIONAL.** Cantidad que se entera al fisco a cuenta del impuesto anual. Las leyes tributarias determinan la forma y términos de cumplir con este deber.

**PAÍS DE ORIGEN.** Se denomina de esta manera al Estado de donde procede cierta clase de mercancías, que son importadas a uno distinto.

**PARENTESCO.** Vínculo jurídico que se establece entre ascendientes y

descendientes, entre colaterales, entre los parientes del esposo con la esposa y viceversa, entre adoptante y adoptado. Esta relación confiere una serie de deberes y facultades, de entre las que destacan: la obligación de proporcionar alimentos, el deber de asistencia, etcétera.

**PARIDAD.** Relación del valor que guarda el peso con otras monedas extranjeras.

**PARLAMENTO.** Asamblea Legislativa que algunos estados tienen, que se encarga, además, de elaborar leyes, de instituir a los órganos encargados del Poder Ejecutivo de dicho país, o sea de nombrar a los Ministros. Ejemplos de estos casos los encontramos en Inglaterra y España.

**PARO.** Suspensión de las labores en un centro de trabajo, acordada por el patrón o por varios de ellos.

**PARRICIDIO.** Asesinato de un ascendiente, cometido por su descendiente, sabiendo de la existencia del tronco familiar.

**PARTE.** Manera de referirse a alguno de los sujetos que intervienen en un negocio jurídico (contrato o juicio), defendiendo sus respectivos intereses.

**PARTE SOCIAL.** Documento que ampara la aportación hecha al capital de una sociedad de responsabilidad limitada. Esta clase de papeles no son negociables y sólo serán cedidos con las modalidades y exigencias que marque la escritura constitutiva o en su defecto, la ley de la materia.

**PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES.** Derecho de la clase trabajadora

consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 123, Apartado "A"), consistente en obtener una porción de las ganancias que genere la empresa en la que prestan sus servicios. La Ley Federal del Trabajo determina las reglas a seguir para hacer efectivo este derecho constitucional.

**PARTICULAR.** Calificativo que se utiliza para mencionar a la persona física o moral de carácter privado, en oposición al término autoridad.

**PASAPORTE.** Documento otorgado por las autoridades competentes de un Estado, que le permite a las personas ingresar a otro país al identificarse como nacional del primero. Algunas naciones, además del pasaporte, exigen visa de ingreso, como acontece con Estados Unidos de América.

**PASIVOS.** Concepto empleado en materia jurídica y contable que abarca la totalidad de las deudas y compromisos que tiene una persona, ya sea ésta física o moral.

**PATENTE.** Es la autorización concedida por las autoridades competentes a las personas que registran un invento o sus mejoras. La Ley de la Propiedad Industrial regula esta institución y fija los requisitos que se deben satisfacer.

**PATRIA POTESTAD.** Es el conjunto de atribuciones, concedidas por disposición de la ley, a los padres y en defecto de éstos a los abuelos que designe un juez de lo familiar, para hacerse cargo de los menores, en lo que concierne a su persona y patrimonio.

- PATRIMONIO.** Conjunto de bienes, derechos y obligaciones pertenecientes a una persona física o moral, apreciables en dinero, que forman un universo jurídico.
- PATRÓN.** Persona física o moral que para lograr sus fines ocupa a uno o varios trabajadores. Las leyes laborales respectivas fijan las reglas a seguir en las relaciones de trabajo, lo que incluye los deberes patronales.
- PATRÓNICO.** Voz que se emplea como sinónimo del apellido de las personas.
- PEAJE.** Cantidad que debe cubrirse por la utilización de caminos, puentes o canales, que tiene como finalidad recaudar lo suficiente para su conservación y mantenimiento.
- PECULADO.** Ilícito penal que comete un servidor público cuando dispone para sí de los fondos públicos que maneja con motivo de sus funciones.
- PECUNIARIO.** Vocablo que se usa para referirse a lo que se valora con dinero o al dinero mismo.
- PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN.** Solicitud formulada por el importador de mercaderías, a la autoridad competente, para que le permita realizar dicha operación de comercio exterior.
- PENA.** Castigo impuesto al delincuente, por parte de la autoridad judicial, con base en lo que determina la norma de derecho penal.
- PENSIÓN.** Cantidad que recibe una persona que ha dejado de prestar sus servicios personales, en atención a su edad o incapacidad para el trabajo. También reciben esta prestación los beneficiarios de los trabajadores difuntos.
- PENSIÓN ALIMENTICIA.** Monto que fija un juez de lo familiar, para que los acreedores alimentarios vean cubiertas sus necesidades básicas. Los códigos civiles, o las leyes familiares, según sea, marcan los procedimientos a seguir para darle cumplimiento a este deber jurídico y señalan a las personas que tienen esta obligación.
- PERITO.** Individuo que posee amplios conocimientos sobre un arte, ciencia o profesión, que auxilia al juzgador, ilustrándolo sobre ciertos problemas que requieren, para su solución, de la opinión de una persona versada en ese tipo de actividades.
- PERITO TERCERO EN DISCORDIA.** Es aquel que por disposición de una autoridad media para zanjar la desavenencia existente entre los peritos propuestos por las partes, en una controversia administrativa o judicial.
- PERJUICIO.** Pérdida de una ganancia lícita que se hubiera podido obtener si se cumple a tiempo con un deber patrimonial.
- PERMISOS PREVIOS.** Son las autorizaciones que deben ser otorgadas por las autoridades competentes, en materia de comercio exterior, las que deben ser tramitadas con antelación a la exportación o importación de bienes o servicios.
- PERMUTA.** Contrato en virtud del cual dos o más personas intercambian bienes, de más o menos el mismo valor en dinero.



- PERSONA MORAL.** Conjunto de personas físicas o morales que se reúnen para lograr una finalidad común, que individualmente no podrían obtener; la ley les concede personalidad jurídica y capacidad de manejar su propio patrimonio.
- PERSONALIDAD.** Capacidad de una persona para comparecer, a nombre de otra, ante cierta autoridad administrativa o judicial.
- PERSONERÍA.** Capacidad con la que una persona actúa a nombre de otra, en un procedimiento jurídico, de corte administrativo o judicial.
- PETICIÓN.** Derecho subjetivo público, que consiste en la capacidad de los ciudadanos de solicitarle a las autoridades alguna cuestión de su particular interés. Esta facultad debe ejercerse de manera pacífica, respetuosa y por escrito, teniendo la autoridad involucrada el deber de contestarla en el menor tiempo posible (artículo 8o. constitucional).
- PIGNORAR.** Voz que se emplea para referirse a un bien dado en prenda.
- PLAGIO.** Término que se utiliza como sinónimo del delito de secuestro.
- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.** Es el conjunto de lineamientos y metas generales que se propone conseguir el titular del Poder Ejecutivo, durante el lapso que dure su gobierno. El Presidente de la República tiene seis meses para elaborarlo, contados a partir de que tome posesión y atendiendo las opiniones recabadas en los foros y las mesas de consulta, que para tal efecto se realizaron e instalaron.
- PLAZA.** Lugar en donde se desarrollan ciertas actividades comerciales, financieras, bancarias, etcétera.
- PLAZO.** Lapso que se otorga a las personas que intervienen en un juicio o procedimiento administrativo, con el propósito de que realicen algún acto jurídico dentro de dicho periodo.
- PLEBISCITO.** Expresión que indica la acción de tomar en cuenta a la colectividad, en la toma de alguna decisión de índole política o económica.
- PLENIPOTENCIARIO.** Representante diplomático con plenas facultades de negociación, que actúa en representación de un Estado, frente a las autoridades de otro país.
- PLENO.** Vocablo que hace referencia a la reunión de todos o de la mayoría de los integrantes de un tribunal, con la finalidad de que juntos tomen una determinación.
- PLIEGO DE POSICIONES.** Lista de preguntas que se le formularán a una persona que está sujeta al desahogo de una prueba confesional, misma que se desarrolla ante una autoridad judicial.
- POBLACIÓN.** Término que señala la cantidad o número de personas que integran cierta comunidad, ciudad o país.
- PODER.** Autorización concedida a un individuo, por parte de otro, para que en su nombre y representación realice ciertos actos jurídicos, mismos que le fueron encargados. Esta autorización se materializa mediante un documento público, elaborado ante notario o corredor, o

en documento privado, según exija la ley de la materia.

**PODER.** Instrumento en el cual consta la facultad que una persona tiene para actuar jurídicamente en representación de otra, por haberlo decidido así el otorgante.

**PODER.** Palabra que designa al gobierno de un Estado, o parte del mismo. Atribuciones conferidas por la norma a ciertos individuos que efectúan funciones de gobierno.

**PODER ADQUISITIVO.** Expresión que indica la relación que guarda el dinero con la obtención de satisfactores. Si se adquieren más objetos, se dice que aumentó o se incrementó, pero si al contrario, se consiguen menos productos, se indica que perdió o disminuyó.

**PODER CONSTITUYENTE.** Se denomina de esta manera a la Asamblea Legislativa, que con soporte mayoritario de la sociedad se dedica a redactar los cambios constitucionales que un Estado requiere, o inclusive, a redactar una nueva constitución política.

**POLÍTICA FISCAL.** Conjunto de instrumentos y medidas legales que debe cumplir el gobierno, con la finalidad de recaudar los ingresos públicos necesarios, para realizar las funciones que tiene encomendadas. Los principales ingresos gubernamentales son por la vía contributiva, la vía del endeudamiento público interno y externo, así como por la vía de los ingresos propios (productos). La política fiscal, como acción del gobierno, busca el equilibrio entre lo recaudado

por contribuciones y otros conceptos con los gastos gubernamentales.

**PÓLIZA.** Documento elaborado por un corredor público, en el que constan ciertos actos jurídicos de naturaleza mercantil, como contratos, escrituras constitutivas, poderes, entre otros.

**PÓLIZA.** Instrumento en el que constan las obligaciones y derechos que derivan de un contrato de seguro, de fianza y otros similares.

**PORTAL (INTERNET).** Se llama de esta forma al sitio web, cuyo propósito es ofrecer al usuario, el acceso a gran variedad de productos y servicios, como buscadores, foros, compras electrónicas, subastas, noticias, entre otros.

**POSDATAR.** Escribir una fecha futura en un documento, como si se hubiera expedido o elaborado en esa época.

**POSEEDOR.** Persona que ejerce sobre cierto bien un dominio de hecho. La ley civil permite que mediante la prescripción positiva cambie dicho estado para convertirse en propiedad.

**POSICIONES.** Locución que señala a las preguntas que se le harán a una persona durante el desahogo de la prueba confesional, ante la presencia de un funcionario judicial.

**POSTOR.** Sujeto que participa en una subasta, ofreciendo cierta cantidad de dinero por el bien subastado.

**POSTURA.** Monto del dinero que se ofrece en una subasta.

**POTESTAD REGLAMENTARIA.** Facultad conferida al Titular del Poder Ejecutivo para que dicte normas

jurídicas que auxilien a la comunidad en el manejo y aplicación de una ley del Congreso. La Carta Magna dispone, en su artículo 89, fracción I, que el Presidente de la República puede crear reglamentos, lo mismo establecen las constituciones de las entidades federativas y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**PRÁCTICAS DESLEALES.** Expresión que se usa para referirse a la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios, o que son objeto de subvenciones en su país de origen o procedencia, las que ocasionan o pueden ocasionar un daño a la producción nacional.

**PREÁMBULO.** Declaración o justificación inicial, fuera del clausulado, que se pone en un convenio o contrato.

**PRECEDENTE.** Criterio sustentado en una sentencia, el cual puede servir como base para resolver casos similares.

**PRECIO.** Cantidad pactada como contraprestación en un contrato de compraventa.

**PRECIO ALZADO.** Importe en dinero que abarca la materia prima y la mano de obra contenido en un contrato de obra a precio alzado.

En materia laboral, si el salario se fijó a precio alzado, para saber el monto real de la remuneración al trabajador, debe descontarse la cantidad a que ascienda la materia prima utilizada.

**PRECIO DE LISTA.** Es el que ocupan los comerciantes y que les sirve de apoyo para hacer descuentos o calcular intereses.

**PRECONTRATO.** Expresión que se utiliza para referirse al contrato de promesa.

**PREDIO.** Vocablo que indica un terreno o edificio, ya sea rústico o urbano.

**PRELACIÓN.** Primacía o antelación que en el tiempo debe concederse a algo. Preferencia en la aplicación de las normas (jerarquía). Orden de preferencia con que han de satisfacerse los diversos créditos de un deudor moroso.

**PREMEDITACIÓN.** Actitud tomada por el delincuente de haber pensado con anterioridad el hecho ilícito, o sea todo lo relativo a su comisión. Esta conducta se considera una agravante en los delitos y, por ende, será más severa la sanción corporal.

**PRENDA.** Derecho real que se constituye sobre bienes muebles, con la finalidad de garantizar el cabal cumplimiento de una obligación.

**PRESCRIPCIÓN.** A esta institución jurídica se le puede ver desde dos diferentes puntos de vista, el primero, denominado usucapión o prescripción positiva, consiste en una forma de adquirir la propiedad de bienes, por el simple paso del tiempo, cubriendo las condiciones exigidas por la ley; el segundo supuesto se llama prescripción negativa, y es un medio de liberarse de obligaciones por el simple transcurso del tiempo.

**PRESTACIÓN.** Es la acción u omisión que se comprometió a cumplir un deudor, en una obligación, en beneficio de su acreedor. Tradicionalmente las conductas del deudor pueden consistir en un dar, hacer, no hacer o tolerar.

**PRESTACIONES SOCIALES.** Se denominan así los beneficios que, en dinero o en especie, el patrón entrega a sus trabajadores, de forma distinta a su salario base. Estas prestaciones se consideran como de “previsión social”.

**PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN.** Institución pública o privada, que puede realizar la certificación de la Firma Electrónica Avanzada, o de los sellos de tipo gubernamental o de particular, que pueden ser empleados en los mensajes de datos.

**PRÉSTAMO.** Contrato mercantil mediante el que una persona le entrega a otra cierta cantidad de dinero o de bienes, con el compromiso de reembolsar una cantidad similar más un interés, que puede ser legal o convencional.

**PRESUNCIÓN.** Conclusión que se obtiene del estudio de un hecho conocido y cierto, para saber de la existencia de otro hecho que es desconocido. La prevenida en una ley toma el nombre de “legal” y la que depende de hechos de las personas se denomina “humana”.

**PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD.** Características de las que gozan los actos de autoridad al presumirse formalmente válidos y legales por disposición de la ley, salvo prueba en contrario.

Esto significa que tales actos se consideran hechos por autoridad competente, en uso de las atribuciones que le confiere la norma jurídica y que sólo se podrán desvirtuar al demostrarse lo contrario mediante una prueba plena.

**PRESUNTO RESPONSABLE.** Expresión que indica a la persona que se encuentra acusada de la comisión de un acto antisocial, mientras tanto el juez penal lo considera culpable o inocente de la conducta delictiva materia del juicio correspondiente.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS.** Se llama de esta forma a la previsión de las cantidades que el poder público tiene calculado gastar durante un ejercicio. En materia federal, la aprobación del citado documento es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados; en lo que concierne a lo local, dicho instrumento financiero es aprobado por la legislatura de la entidad federativa de que se trate o por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**PRESUPUESTO POR PROGRAMAS.** Es una de las fases de la administración pública de considerar primero los programas de gobierno y, de acuerdo con las metas fijadas, preparar los cálculos necesarios para satisfacerlas, los cuales se incorporan al presupuesto de gasto público.

**PRETERINTENCIONAL.** Voz que señala que una conducta delictiva fue más allá de lo que pretendía cometer el delincuente. Un ejemplo de esta situación lo encontramos cuando un sujeto únicamente quiere lesionar a un individuo y con su agresión, le priva de la vida.

**PREVARICACIÓN.** Delito cometido por un abogado, cuando atiende los intereses de la parte contraria. Se considera así, al contar con información de una de las partes, en un litigio, que podrá usar en contra de su antiguo cliente.

**PREVISIÓN SOCIAL.** Se califica de este modo a cualquier cantidad que en dinero o en especie el patrón le entregue a sus trabajadores, para mejorar la calidad y nivel de vida de éste y de sus dependientes económicos y familiares, en los órdenes social, material y cultural. Como muestra de algunas prestaciones de esta clase podemos citar las siguientes:

- Vales de despensa.
- Ayuda para transporte.
- Becas.
- Ayuda para funeral.
- Vales de restaurante.
- Ayuda para útiles escolares.
- Apoyo para matrimonio.
- Vales de combustible.
- Equipos deportivos.

**PRIMA.** Importe que como prestación monetaria debe cubrir el cliente de una aseguradora o afianzadora.

**PRIMA DE ANTIGÜEDAD.** Prestación que los patronos deben cubrir a sus trabajadores en atención al tiempo de servicios desarrollados en la negociación. Dicha prestación trata de resarcir a los empleados por el desgaste físico y mental sufrido con motivo de las labores desempeñadas. El importe mínimo de la prima indicada asciende a 12 días por año y se cubrirá al trabajador que se retire voluntariamente, hasta que cumpla los 15 años de servicios; en los demás casos de separación se pagará sin importar la temporalidad trabajada.

**PRIMA VACACIONAL.** Cantidad que un patrón debe proporcionar a sus trabajadores, con la intención de que durante su periodo de descanso prolongado cuente con recursos adicionales, para hacerle frente a los gastos que pueda efectuar. La Ley Federal del Trabajo marca que el monto de la prestación de referencia sea de por lo menos 25%, calculado sobre el importe de los salarios de los días de vacaciones.

**PRINCIPAL.** En materia mercantil se refiere al comerciante, en relación con sus factores o dependientes.

**PRINCIPAL.** Monto de una prestación patrimonial que constituye un deber de dar, mismo que no abarca sus accesorios, como son: los intereses, las costas, o incluso el monto de la cláusula penal.

**PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO.** Son aquellos postulados que derivan de la naturaleza misma del derecho. Se estructuran gramaticalmente en forma de aforismo y son de aplicación supletoria a las demás normas jurídicas. Para ejemplificar, citamos algunos de ellos:

- “Lo accesorio, sigue la suerte de lo principal.”
- “Poseedor, se presume propietario.”
- “Quien puede lo más, puede lo menos.”
- “Lo que no está prohibido está permitido.”

**PRISIÓN PREVENTIVA.** Se conoce así a la determinación tomada por un juez penal en el sentido de retener al presunto responsable de la

comisión de un delito, mientras dure el proceso en su contra.

**PROBANZA.** Voz que indica un elemento probatorio.

**PROCEDIMIENTO.** Serie de exigencias o formalidades que deben satisfacerse en el seguimiento de un trámite administrativo, legislativo o judicial.

**PROCESO.** Conjunto de actos exigidos por la ley, cuya finalidad es obtener de parte de una autoridad judicial una sentencia o resolución, que declare si una acción es valedera o no.

**PROCURADOR.** Profesional del derecho encargado de proteger los intereses de la parte que representa, en un litigio determinado.

**PROCURADOR DE JUSTICIA.** Servidor público que siendo licenciado en derecho encabeza las actividades que por ley se le asignan al Ministerio Público, ya sea éste federal o local.

**PRODUCTIVIDAD.** Se llama de esta forma a la relación directa que existe entre los bienes y servicios producidos y los recursos destinados para obtenerlos. En materia de derecho del trabajo la productividad le permite conseguir ingresos adicionales al trabajador, de conformidad con las disposiciones aplicables al caso, comúnmente plasmadas en los contratos colectivos de trabajo.

**PRODUCTO.** Es el resultado de los procesos de fabricación o elaboración que desarrollan los empresarios. Se utiliza como sinónimo de mercancía.

**PRODUCTO.** Vocablo que indica la cantidad de dinero obtenida por el

remate de bienes, realizada por el fisco y aplicada al pago de los créditos fiscales, no cubiertos por el contribuyente o responsable solidario, el cual sufrió la acción derivada del “Procedimiento Administrativo de Ejecución”.

**PRODUCTOS.** Voz que señala los ingresos que percibe el gobierno por funciones que no son de derecho público, sino de derecho privado, así como por la explotación de los recursos naturales con que dispone. La Ley de Ingresos respectiva fija los conceptos que deben ser considerados como productos, a modo de ejemplo citamos: los ingresos por comercialización del petróleo, los ingresos obtenidos por la Lotería Nacional, entre otros muchos.

**PROGRAMA.** Es un documento elaborado por la administración pública que contiene una serie de metas que desea lograr determinado gobierno, en cierto tiempo. Existen numerosos programas en la Administración Pública Federal, los cuales deben seguir los lineamientos generales que fija el Plan Nacional de Desarrollo.

**PRO INDIVISO.** Denominación que se le da a un bien o derecho propiedad de varios individuos, que no puede ser fraccionado, en virtud de que pertenece a todos en común.

**PROMESA DE CONTRATO.** Operación contractual mediante la cual las personas que en ella intervienen se comprometen a celebrar en un futuro el contrato definitivo.

**PROMOCIÓN.** Escrito que trae como consecuencia el desarrollo de un

trámite administrativo o judicial, ya sea para comenzarlo o para continuarlo, hasta su conclusión.

**PROMULGACIÓN.** Acto solemne a través del cual el titular del Poder Ejecutivo hace saber a los gobernados de la existencia de una nueva ley, ordenando se cumpla la misma. En el texto de la ley que se publica puede verse al inicio su promulgación. La Constitución Federal (artículo 89, fracción I) asigna esta función al Presidente de la República, en su calidad de Jefe de Gobierno y como vocero del Poder Legislativo Federal; lo mismo hacen las constituciones estatales y el estatuto orgánico de la capital del país.

**PROPIEDAD.** Derecho real que le confiere a su titular la capacidad de disponer, usar y disfrutar de un bien, con oposición de los demás individuos, cumpliendo las modalidades y restricciones fijadas por la ley correspondiente.

**PROPIEDAD INTELECTUAL.** Derecho exclusivo, conferido a una persona por parte del Estado, respecto de una obra artística, literaria, invención o descubrimiento, que le permite explotarla comercialmente.

**PRÓRROGA.** Acción tomada por la autoridad, que consiste en ampliar un término o plazo concedido a los particulares, para así poder realizar determinada conducta, o bien, para cumplir con alguna obligación prevista en la ley.

**PROTOCOLIZAR.** Expresión que se utiliza para hacer referencia a los registros notariales, en donde se

asienta la celebración de algunos actos jurídicos.

**PROTOCOLO.** Así se conocen las normas a seguir en una cierta comunicación en internet, como lo son: el formato de los datos que debe enviar el emisor, cómo debe ser la respuesta del receptor, etcétera.

**PROVEEDOR.** Sujeto que abastece a una persona de los artículos o servicios que requiere. La Ley Federal de Protección al Consumidor fija los deberes de los proveedores de bienes o servicios y previene castigos administrativos por su incumplimiento.

**PRUEBAS.** Elementos que sirven para demostrar la existencia o inexistencia de un hecho, y que el juzgador considera y valora al momento de resolver una controversia. La ley señala los elementos probatorios y fija las reglas para su ofrecimiento, desahogo y valoración.

**PUEBLO.** Conjunto de personas que se encuentran dentro del territorio de un país, ya sean nacionales o extranjeras y, por ende, se sujetan a las leyes y autoridades de un Estado.

**PUJAR.** Acción tomada por los postores o asistentes a una subasta, de incrementar la cantidad de dinero que ofrecen por el objeto materia del remate.

**PUPILO.** Voz que señala que una persona se encuentra bajo la tutela de otra.

**PUTATIVO.** Lo que se tiene o considera en una condición irreal o inexistente; como la de padre, hijo o esposo, quien realmente no lo es.

## Q

- QUEBRANTAR.** Acción consistente en dejar de hacer lo que ordena una norma jurídica, o realizar lo que prohíbe la misma.
- QUEJOSO.** Se denomina de esta manera al promovente de un juicio de amparo, quien considera que se han violado en su perjuicio las garantías individuales que establece la Constitución Federal.
- QUERRELLA.** Requisito de procedibilidad que exige la legislación procesal penal, para que el Ministerio Público pueda investigar y perseguir a un presunto delincuente. Se formula querrela por parte de la persona afectada por la comisión de un delito, la cual puede, si lo considera prudente, conceder el perdón al sujeto involucrado.
- QUIEBRA.** Situación en la que se coloca a un comerciante que por distintas razones no puede hacerle frente a sus obligaciones monetarias. El procedimiento lo fija la ley de la materia y su finalidad es la de cubrir los adeudos con la totalidad del patrimonio del sujeto involucrado en la quiebra, hasta donde alcance el mismo.
- QUINCENA.** Expresión que se utiliza para referirse al pago que reciben los trabajadores cada 15 días. La ley laboral señala qué tipo de empleados pueden recibir su salario con esta temporalidad, toda vez que los trabajadores manuales reciben su remuneración, a más tardar, cada siete días.
- QUIROGRAFARIO.** Préstamo concedido por una persona en beneficio de otra, que se encuentra garantizado únicamente con su solvencia económica, o sea, amparado con su firma, sin garantía alguna.
- QUITA.** Vocablo que indica que se ha cubierto parte del importe de un título de crédito o de cualquier otro adeudo. La quita debe hacerse constar expresamente en el cuerpo del documento respectivo.
- QUÓRUM.** Mayoría exigida para que una asamblea pueda sesionar válidamente. Las normas legales o estatutarias que rigen a la corporación señalan el número mínimo de integrantes que se requieren para la toma de decisiones.



---

## r

---

**RATIFICACIÓN.** Acto jurídico con el que se confirma la realización de cierto negocio u operación, hecho en fecha anterior, o bien, se confirma una declaración efectuada con antelación.

Las leyes procedimentales fijan las bases a seguir en este tipo de actuaciones, que pueden desarrollarse ante autoridades administrativas o judiciales.

**RAZÓN SOCIAL.** Expresión con la que se identifica una corporación, la cual se integra con los nombres de uno, varios o todos los miembros, si no aparecen todos, se agregarán las palabras “y compañía”, “asociados” o una equivalente.

**READAPTACIÓN SOCIAL.** Política pública que pretende corregir la mentalidad y conducta de los delinquentes, encauzándolos al bien común y respeto a los demás.

**REASEGURO.** Operación contractual mediante la cual una compañía de seguros que ha asegurado un bien

contrata a su vez, con otra institución del ramo, un seguro sobre dicho bien, con la finalidad de cubrirse patrimonialmente, si la eventualidad prevista se materializa.

**REBELDÍA.** Situación procesal mediante la cual una persona que interviene en un juicio no atiende un emplazamiento o requerimiento formulado por un juez o tribunal y como consecuencia se presume que ha contestado en sentido afirmativo.

**RECARGOS.** Indemnización que un particular debe cubrirle al fisco por la falta de pago oportuno de una contribución y que le resarce a éste de los perjuicios ocasionados con dicha omisión. La Ley de Ingresos relativa determina el monto de los recargos que deben satisfacerse en cada mes o porción del mismo, hasta en tanto se paguen los créditos tributarios correspondientes.

**RECAUDAR.** Acción realizada por el fisco (federal, local o municipal) de

recibir el pago de contribuciones, cuyo destino es el gasto público.

**RECIBO.** Documento mediante el cual se ampara el cumplimiento cabal de una obligación jurídica; generalmente se trata del pago de cierta cantidad de dinero.

En otra acepción se trata de documentar la recepción de dinero o bienes, precisando el concepto por el cual se le entregan a esa persona.

**RECLUSORIO.** Institución en donde se encuentran detenidas las personas presuntamente responsables de la comisión de un delito, bajo la jurisdicción del juez que conoce de la causa penal, mientras dure el proceso relativo.

**RECOMPENSA.** Declaración unilateral de voluntad, mediante la cual una persona se compromete a dar una prestación o premio, generalmente en dinero, a otra que cumple con determinadas exigencias.

**RECURSO.** Término que comprende todo aquel medio de impugnación incluido en la ley, que se interpone en contra de resoluciones administrativas o judiciales que afectan los intereses de un gobernado, cuya finalidad será obtener la revocación, nulidad o modificación del acto que se reclama.

**RÉDITOS.** Rendimientos que produce el manejo de un capital.

**REEMBOLSAR.** Es la actitud tomada por un sujeto de regresar o reponer las erogaciones hechas por otro, que las había desembolsado anteriormente.

**REFRENDO.** Acto de gobierno, mediante el cual un secretario de Estado

une su firma a la del Presidente de la República para darle legalidad a los reglamentos, acuerdos y demás órdenes presidenciales. Se determina que sin tal requisito no deben ser obedecidas estas normas administrativas, de acuerdo con el artículo 92 de la Constitución General de la República.

Por criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, basta con el refrendo otorgado por el secretario de Gobernación para validar dichas normas de corte administrativo.

**REGALÍAS.** Cantidades que se le cubren a cierta persona, en su calidad de autor, inventor, descubridor, etcétera, por permitirle a otra explotar su derecho exclusivo con fines comerciales.

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** Padrón de contribuyentes cuya finalidad es tener registradas y controladas las obligaciones tributarias de los mismos, por parte del Servicio de Administración Tributaria. El Código Fiscal de la Federación y su reglamento previenen este deber y fijan los distintos tipos de aviso que se deben rendir al referido padrón, como: inscripción, cambio de domicilio, aumento o disminución de obligaciones, suspensión de actividades, cancelación, entre otras.

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.** Institución a cargo de los gobiernos locales, cuyo propósito es el de inscribir ciertos actos jurídicos que deben hacerse públicos y que tienen

relación con la propiedad inmobiliaria y las agrupaciones de naturaleza civil; así como lo que concierne a los comerciantes individuales o colectivos. A modo de ejemplo citamos los casos siguientes: enajenación de inmuebles y sus gravámenes; todo lo relativo a las asociaciones y sociedades civiles, inscripción del comerciante, sus poderes, fusiones y escisiones, disolución, etcétera.

**REGLAMENTO.** Conjunto de disposiciones jurídicas elaboradas por el Poder Ejecutivo (federal o local), cuya finalidad es auxiliar a una ley para su mejor comprensión y aplicación. La Constitución Federal consagra en su artículo 89, fracción I, esta atribución para el Presidente de la República. Las constituciones locales y el estatuto orgánico del Distrito Federal fijan también esta atribución a los titulares de la administración pública correspondientes.

**REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.** Serie de disposiciones imperantes en un centro de trabajo, que regulan lo relativo a la disciplina y orden que deben regir entre trabajadores y patrón.

Uno de los puntos más destacables es el correspondiente a la posibilidad de sancionar a los trabajadores que infrinjan dicho ordenamiento, con una suspensión de hasta ocho días, sin goce de salario, dependiendo de la gravedad de la falta cometida.

La Ley Federal del Trabajo determina la forma de elaboración y

el contenido del citado documento, así como su registro y publicidad.

**REINCIDENCIA.** Actitud tomada por un sujeto de repetir una conducta calificada como infracción o como delito, que ya fue sancionada por la autoridad respectiva.

Las leyes aplicables consideran esta acción como una agravante y, por ende, el castigo asignado es mucho mayor.

**REINTEGROS.** Son devoluciones de contribuciones que presumiblemente fueron abonadas, directa o indirectamente, en el mercado interno, sobre los bienes exportados y que fomentan, usualmente, el empleo de servicios de apoyo nacional, como almacenes, bodegas, pólizas de seguro, fianzas, entre otros.

**RELACIÓN DE TRABAJO.** Es aquella que se establece entre una persona denominada trabajador y otra llamada patrón, mediante la que la primera presta servicios personales subordinados a la segunda, a cambio de una remuneración económica.

Esta relación se encuentra regulada por las leyes laborales, las cuales fijan los deberes existentes entre los que participan en ella.

**REMATE.** Venta forzada que se realiza al mejor postor.

**REMUNERAR.** Acción de retribuir, con dinero o en especie, un servicio proporcionado por un trabajador, empleado o profesionista.

**RENTA.** Contraprestación en dinero que debe dar el arrendatario de un bien al arrendador, con motivo del

contrato relativo, en forma periódica.

**RENTA VITALICIA.** Contrato por el cual una persona se compromete con otra a otorgarle una pensión mientras viva, a cambio de la entrega de una cantidad de dinero o de ciertos bienes.

**RENUNCIA.** Es la acción tomada por una persona por la que se desprende de algún derecho, bien o cargo.

**REO.** Individuo que se encuentra en el cumplimiento de la sanción corporal, determinada por una sentencia.

**REPORTO.** Contrato por medio del cual una persona denominada reportador adquiere por una suma de dinero, la propiedad de títulos de crédito y se obliga a transferir a otra, llamada reportado la propiedad de otros títulos de la misma especie, dentro del plazo convenido, y contra reembolso del mismo precio, más un premio que puede consistir en dinero o en otros títulos.

**REPRESENTANTE LEGAL.** Expresión que denota que una persona actúa a nombre de otra, por disposición de la norma legal. Tratándose de personas físicas llevan representante los menores de edad y los mayores en estado de interdicción. En relación con las personas morales, la representación legal le corresponde a su administrador o administradores.

**REQUERIMIENTO.** Documento mediante el cual una autoridad administrativa le comunica a un particular la falta de cumplimiento de una obligación legal y le concede plazo para hacerlo. Puede referirse

a la exigencia de información, documentación, pago, etcétera.

**REQUISICIÓN.** Es una solicitud escrita para que se permita la salida de cierto lugar de materia prima, herramienta, equipo, etcétera. Como se aprecia, de esta forma se controlan la salida y el empleo de los objetos antes mencionados y se responsabiliza a los solicitantes y a los encargados del almacén.

**RESCISIÓN.** Postura tomada por uno de los participantes en un contrato, en el sentido de dejar sin efectos el mismo, en virtud de que uno de los participantes ha incumplido con las obligaciones derivadas del referido instrumento jurídico.

**RESOLUCIÓN FAVORABLE A PARTICULAR.** Acto administrativo que le concede ciertos derechos a determinado contribuyente, el cual no puede ser modificado o invalidado por la autoridad que lo dictó; por lo que debe agotar el juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para obtener así una sentencia que modifique o nulifique dicho acto contrario a sus intereses.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO.** Derecho que tiene una persona, cuando por un deficiente servicio o gestión públicos, sufre alguna afectación en sus intereses. La autoridad administrativa debe indemnizar al particular mediante el agotamiento de un trámite previsto en la ley de la materia. A la fecha, existe legislación aplicable en asuntos federales y locales.

**RESPONSABLE SOLIDARIO.** Persona distinta del contribuyente que por

disposición de la ley tributaria debe cubrir el crédito fiscal, al encuadrar su situación particular en el presupuesto o hipótesis legal. Como ejemplos, veamos los siguientes: Son responsables solidarios con los contribuyentes:

- Retenedores.
- Personas adquirentes de negocios.
- Donatarios y legatarios.
- Administradores de empresas.
- Socios de las corporaciones.
- Otros que determine la correspondiente legislación fiscal.

**RETENER.** Acción realizada por una persona en atención del cumplimiento de un deber fiscal, consistente en separar del pago que hace una cantidad que debe enterar a la autoridad recaudadora, para que de este modo se abone dicho importe a la cuenta del contribuyente de que se trate. Como muestra de esta

obligación tributaria tenemos la retención del impuesto sobre la renta a los trabajadores, a los prestadores de servicios independientes, a los arrendadores, entre otros sujetos del impuesto citado.

**RETROACTIVO.** Se llama así al efecto jurídico que obra sobre el pasado. La Constitución Federal prohíbe que la ley tenga efectos retroactivos, en perjuicio de las personas (artículo 14).

**RIESGO DE TRABAJO.** Así se denomina al accidente o enfermedad laboral a que se encuentran expuestos los trabajadores, con motivo del desarrollo de sus funciones.

**RÚBRICA.** En algunas actuaciones jurídicas, judiciales o administrativas, la persona o el funcionario público asientan ciertos rasgos, sin necesidad de poner la firma completa.

**RUBRO.** Párrafo con el que se inicia un escrito o promoción.

---

## S

---

**SALA.** Expresión que indica a un grupo determinado de administradores de justicia, que se reúnen para tomar decisiones sobre los asuntos sometidos a su resolución. Las leyes orgánicas de algunos cuerpos colegiados fijan dentro de su estructura esta composición, como sucede con la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**SALARIO (CUOTA DIARIA).** Cantidad de dinero que paga un patrón a su trabajador para retribuirle un servicio o labor. El salario se puede fijar por unidad de tiempo (día, semana, mes, etcétera), por unidad de obra (destajo), por comisión, entre otras, en actividades directamente involucradas con la producción de bienes o de servicios.

**SALARIO MÍNIMO.** Monto menor que por disposición de la Constitución General de la República (artículo 123) se le debe entregar a un trabajador por cubrir una jornada

completa de labores. Esta retribución deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades básicas del trabajador como jefe de familia, en el orden material, cultural y social.

**SANCIÓN.** Acción tomada por el Poder Ejecutivo dentro del proceso de elaboración de leyes, en el sentido de aprobar su contenido y oportunidad, para posteriormente promulgarla y publicarla en el órgano informativo correspondiente.

**SANCIÓN.** Sinónimo de castigo.

**SECRETARIO DE ESTADO.** Es un colaborador del titular del Poder Ejecutivo Federal, que se encarga de manejar una cartera dentro de la administración pública. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina la cantidad de secretarías de Estado y las atribuciones asignadas a cada una de ellas.

Cada secretaría tiene un reglamento interior, que fija su estructura y composición, así como la

competencia dada a cada unidad administrativa.

**SECRETO PROFESIONAL.** Esta institución jurídica consiste en el deber de toda persona que por su calidad y funciones tiene conocimiento de algunos datos o situaciones que deben permanecer en reserva absoluta y confidencialidad. Como ejemplos podemos citar a los abogados, los contadores públicos, los fedatarios (notarios y corredores) y a ciertos servidores públicos.

**SEDE.** Lugar en donde se asienta la cabecera de una institución pública y en la cual debe encontrarse su titular. A modo de ejemplo citamos al Distrito Federal, sitio en el que se localizan todos los poderes de la Federación, como el Congreso de la Unión, el Presidente de la República y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SEGURIDAD JURÍDICA.** Expresión que se utiliza para referirse a un estado de protección constitucional y legal, que consiste en asegurarle a los gobernados la exacta aplicación de las disposiciones jurídicas, por parte de las autoridades, en casos concretos, preservando su integridad física, patrimonial o cualquier otra a la que tenga derecho.

**SEGURIDAD SOCIAL.** Sistema creado por el Poder Legislativo Federal, bajo una óptica integral, para otorgar bienestar al trabajador y su familia, consistente en cubrir sus necesidades básicas, en materia de salud, capacitación, cultura, recreación, apoyo económico y protección del asegurado, en casos

de accidente, jubilación, cesantía o muerte.

**SEGURO.** Contrato por el cual una institución aseguradora se compromete a cubrir el daño económico que un evento futuro e incierto le provoque a su cliente, quien se obliga a pagar la prima y el deducible correspondientes. La Ley sobre el Contrato de Seguro regula esta figura y atribuye a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el deber de supervisar su funcionamiento.

**SELLO DIGITAL.** Es el mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por un particular o por cierta autoridad competente. El sello digital identificará a la persona o autoridad que recibió el documento, así como si fue recibido en la hora y fecha que se consignen en el acuse de recibo mencionado.

**SEMOVIENTES.** Vocablo que indica a los hatos de ganado de cualquier especie.

**SENADO.** Se denomina de esta manera a la Cámara de Senadores, la cual forma parte del Congreso de la Unión. La Constitución Federal fija su composición y funciones.

**SENADOR.** Funcionario miembro de la Cámara de Senadores. La Carta Magna determina los requisitos para poder serlo.

**SENTENCIA.** Resolución tomada por un juez o tribunal que le pone fin a un asunto sometido a su decisión. Las partes del Poder Judicial así como los tribunales administrativos, deben seguir reglas procesales y dictar su fallo conforme a derecho.

**SEPARACIÓN DE BIENES.** Régimen matrimonial en el que los esposos conservan su patrimonio, sin intervención de uno sobre el otro.

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** Denominación que señala a la autoridad recaudadora a nivel federal. La ley que regula a esta institución fija su estructura y funciones, contando, además, con su propio reglamento interior, el cual determina su composición y la asignación de funciones, que corresponden a cada una de las partes que lo conforman.

**SERVICIO EXTERIOR.** Es el cuerpo de funcionarios encargados de las relaciones diplomáticas de un Estado. En México está a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SERVICIO MILITAR.** Se denomina así a la obligación que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala para sus ciudadanos, de prepararse en el manejo de las armas y de adiestrarse para pertenecer a sus fuerzas armadas. Este deber permite la preparación de nuevos elementos de la milicia que le permitirán renovar sus cuadros castrenses.

**SERVICIO PÚBLICO.** Expresión que señala la principal función y razón de ser del gobierno de un Estado, la cual consiste en satisfacer necesidades colectivas, de índole diversa, como: transporte, vialidad, limpia, alumbrado, abasto, entre otras múltiples posibilidades.

Le corresponde a la administración pública, en sus tres niveles de gobierno, cumplir con esta importante obligación, en beneficio de los particulares.

**SERVICIO SOCIAL.** Obligación que la Ley Federal de Educación marca para los estudiantes de niveles superiores, mediante la cual prestan servicios personales, remunerados o no, en apoyo de las funciones de ciertas dependencias o entidades, tanto públicas como privadas y que les permite aplicar sus conocimientos y adquirir cierta experiencia profesional.

**SERVIDUMBRE.** Esta figura jurídica consiste en un gravamen real, que la ley o la voluntad de las personas impone a un bien inmueble, para que sirva a otro que pertenece a diferente persona. Al inmueble a cuyo favor está constituida la servidumbre se le llama “predio dominante” y al que la padece se le denomina “predio sirviente”. Dentro de las servidumbres encontramos:

- De paso.
- De acueducto.
- De desagüe.
- De luz.

**SESIÓN.** Locución que indica que un cuerpo colegiado, gubernamental o privado, se encuentra reunido para deliberar.

**SEUDÓNIMO.** Voz que identifica a una persona, pero que es diferente de su nombre y apellidos, el cual usa para permanecer en el anonimato.



Emplean esta figura literatos, músicos, artistas, periodistas, entre muchos otros casos.

**SEVICIA.** Se llama de esta manera a la crueldad mental que una persona utiliza sobre otra. La legislación familiar le asigna la calidad de causal de divorcio cuando uno de los esposos la practica en contra del otro.

**SIGNATARIO.** Persona que cuenta con un dispositivo de creación de firma electrónica y que actúa en su propio nombre, o en el de la entidad privada o pública que representa.

**SILENCIO ADMINISTRATIVO.** Institución jurídica que implica que una petición, escrito o promoción no es respondido por parte de la autoridad a la que se dirigió.

En algunas leyes se señala qué hacer en estos casos; puede haber dos soluciones, las cuales son:

1. *La afirmativa o positiva ficta.* Consiste en tener por hecha una respuesta, en sentido aprobatorio, beneficiando al gobernado solicitante, aun cuando ésta realmente no se conceda.
2. *La negativa ficta.* Determina que la petición o escrito se consideran respondidos, negando la pretensión del peticionario.

Las leyes administrativas y fiscales establecen alguna o las dos posibilidades de facto ya descritas, y fijan el tiempo que debe transcurrir entre la presentación del escrito relativo y la consideración del hecho, que previene la norma jurídica aplicable al caso concreto.

**SIMULACIÓN.** Acción tomada por una persona, o varias, al aparentar que un acto jurídico ficticio se realizó en el mundo real.

**SINDICATO.** Persona moral constituida por trabajadores o por patrones, cuya finalidad es defender, proteger y mejorar sus respectivos intereses. Las leyes laborales regulan a dichas instituciones y delimitan sus derechos, obligaciones y prohibiciones.

**SÍNDICO.** Individuo que durante el trámite de una quiebra se encarga del manejo del patrimonio del comerciante, que se encuentra sujeto a dicho juicio, representando los intereses pecuniarios de los acreedores y quien propone el reparto de la masa patrimonial para saldar las deudas pendientes de pago.

**SÍNDICO DEL CONTRIBUYENTE.** Es un profesional del derecho de la contaduría o carrera afín, cuya función es servir de enlace entre la autoridad tributaria y los sujetos pasivos de una relación fiscal. Dentro de sus atribuciones tenemos:

- Pedir opiniones o recomendaciones a las autoridades administrativas sobre problemas reales que enfrenten los particulares.
- Asistir al desarrollo de procedimientos fiscales, a solicitud del contribuyente.
- Reunirse periódicamente con otros síndicos, para intercambiar experiencias.

**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR).** Prestación de seguridad social, contemplada por las leyes

de seguridad social, cuyo objetivo es formar un mecanismo de ahorro a largo plazo, en beneficio del trabajador, en caso de retiro, incapacidad, desempleo o muerte, sustentado en una base financiera sólida.

#### **SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.**

Conjunto de instituciones que desarrollan actividades relacionadas con las finanzas privadas del país, las cuales son supervisadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por el Banco de México, según sea el caso, y que son:

- Instituciones de crédito (bancos).
- Aseguradoras.
- Afianzadoras.
- Sociedades de inversión.
- Arrendadoras financieras.
- Sociedades de ahorro y préstamo.
- Uniones de crédito.
- Empresas de factoraje financiero.
- Casas de bolsa.
- Casas de cambio de moneda.
- Almacenes generales de depósito.
- Cualquier otro intermediario financiero o cambiario.

**SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA:** Sistema informático establecido por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a efecto de registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar y notificar el procedimiento contencioso administrativo que se tramita ante alguna de las salas del propio tribunal.

**SOBERANÍA.** Calidad atribuida a un Estado, que consiste en la capacidad

que tiene para decidir todo lo referente a su régimen interior, o sea que resuelva sobre su forma de gobierno, sobre su sistema jurídico, las atribuciones de los gobernantes, etcétera.

**SOCIEDAD ANÓNIMA.** Es el comerciante colectivo que existe bajo una denominación y se compone de dos socios como mínimo, quienes responden de las obligaciones sociales limitadamente, hasta por el valor de sus aportaciones. El capital social se divide en acciones, que son consideradas títulos negociables.

**SOCIEDAD CIVIL.** Es una agrupación conformada por varias personas, con un propósito preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial. La regulación de esta figura la hace la legislación civil, de todas y cada una de las entidades federativas y la correspondiente al Distrito Federal.

**SOCIEDAD CONYUGAL.** Régimen patrimonial dentro del matrimonio en el cual los cónyuges comparten las propiedades de ambos. Las legislaciones civiles regulan a esta institución jurídica y previenen la existencia de las capitulaciones matrimoniales.

**SOCIEDAD COOPERATIVA.** Es aquella que se forma por socios que tienen derechos y consideraciones iguales, generalmente se trata de personas que ponen su esfuerzo individual para conseguir los fines de la corporación. La referida sociedad debe contar por lo menos con cinco socios y las bases constitutivas determinan

sus rasgos esenciales. La Ley General de Sociedades Cooperativas regula dichas instituciones y fija dos tipos básicos:

1. *De productores.* La cual producirá bienes o prestará servicios.
2. *De consumidores.* Cuyo objetivo es conseguir bienes para sus integrantes, en las mejores condiciones de precio y calidad.

**SOCIEDAD DE INVERSIÓN.** Sociedad mercantil, que invierte su capital en un gran número de acciones de distintas empresas (renta variable). Se vuelve atractiva para los inversionistas, debido a que ofrece una gran variedad de inversiones y con base en ello, un rendimiento superior al que otorgan los valores de renta fija.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** Corporación de derecho mercantil que existe bajo una denominación o razón social y se conforma de dos o más socios, sin poder pasar de 50, los cuales responden de los compromisos contraídos por la sociedad, hasta por el monto de sus aportaciones, las que no pueden estar representadas por títulos negociables. Su capital social nunca podrá ser inferior al fijado por la Ley General de Sociedades Mercantiles. Su constitución o aumento de capital no puede llevarse a cabo mediante suscripción pública.

**SOCIEDADES DE CAPITAL VARIABLE.** Es cualquier sociedad mercantil, con excepción de la cooperativa,

que adopta esta modalidad, que les permite variar el monto del capital social, aumentándolo o disminuyéndolo, sin que deban satisfacer demasiados requisitos, como los que la ley exige a las corporaciones de capital fijo.

**SOCIEDADES NACIONALES DE CRÉDITO.** Se conoce así a los bancos pertenecientes al gobierno que prestan el servicio público de banca y crédito, con sujeción a los objetivos y prioridades fijados en la política económica gubernamental.

**SOFTWARE.** Expresión inglesa que se utiliza para mencionar a los programas de computación. Dichos programas están protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor.

**SOLEMNIDAD.** Es un elemento esencial del acto jurídico que estriba en que el mismo debe celebrarse ante cierto servidor público, el cual pronuncia en ese momento algunas palabras de corte sacramental.

Como ejemplo de actos jurídicos solemnes podemos mencionar al matrimonio, la promulgación de leyes y la toma de protesta de algunos servidores públicos de alto nivel.

**SOLVENCIA.** Característica de una persona en la que se considera que la masa patrimonial de ésta puede cubrir, sin problemas, las deudas que tiene pendientes con sus acreedores.

**SUBARRENDAMIENTO.** Contrato que celebra el arrendatario de un bien, con otra persona para permitirle el uso o goce del objeto arrendado, a cambio de una remuneración. En la

mayoría de los casos el subarriendo está prohibido, pero si el arrendador concede su consentimiento entonces será válido dicho contrato.

**SUBASTA.** Operación de enajenar ciertos bienes que se ofrecen al público interesado, ganando quien formule la mejor propuesta económica. Este tipo de operaciones pueden ser privadas o públicas.

**SUBROGACIÓN.** Acción tomada por un tercero ajeno a una obligación monetaria, de pagar el referido adeudo tomando el sitio del acreedor. Como se aprecia, debe existir algún interés particular del tercero para intervenir en la relación existente entre esas personas.

**SUBSIDIO.** Ayuda económica que el gobierno proporciona a un grupo determinado de personas, con el propósito de mantenerlas o fortalecerlas. De este modo podemos encontrar subsidios a la actividad empresarial, o subsidios a la colectividad. Como muestra de ellos, mencionamos el apoyo al transporte metropolitano, o a los alimentos básicos, entre otros.

**SUBVALUAR.** Voz que significa valorar ciertas mercaderías por debajo del precio que realmente debieran tener, tomando como punto de comparación los precios de libre mercado o, en su caso, los precios fijados por la competencia.

**SUBVENCIÓN.** Es el beneficio que otorga un gobierno extranjero, sus organismos públicos, mixtos o sus entidades, directa o indirectamente, a sus productores, transformadores, comercializadores o

exportadores de mercancías, con la finalidad de fortalecer inequitativamente su posición competitiva internacional, con excepción de prácticas aceptadas en la comunidad internacional. Este beneficio puede darse mediante estímulos, incentivos, primas, subsidios o ayudas de cualquier tipo.

**SUCESIÓN.** Transmisión de la masa patrimonial de un difunto, a otra persona o personas, ya sea por testamento, o por disposición de la ley.

**SUCURSAL.** Establecimiento comercial que desarrolla las actividades del negocio, en forma dependiente de la matriz.

**SUELDO.** Se llama de esta manera al pago que ciertos empleados con funciones administrativas reciben por su labor. La Ley Federal del Trabajo permite que dichos pagos se hagan cada 15 días.

**SUFRAGIO.** Acción tomada por un ciudadano para elegir a sus gobernantes. En un sistema democrático, como el nuestro, le corresponde a la colectividad designar a los titulares en los poderes Legislativo y Ejecutivo. Son la Constitución y la legislación electoral, las que determinan la manera de ejercer este derecho ciudadano.

**SUJETO DEL IMPUESTO.** Persona física o moral que está obligada al pago de contribuciones, en virtud de realizar una conducta que encuadra dentro de alguno de los supuestos que establece la ley fiscal.

**SUMARIO.** Nombre de ciertos juicios, en que prescinde de algunas formalidades o se reducen los plazos

y términos, para tramitarlos con mayor rapidez.

**SUPERÁVIT.** En materia de finanzas públicas este término significa que hay más ingresos públicos que gasto gubernamental. Hay que recordar los efectos nefastos que una inadecuada política financiera de Estado puede traer a los gobernados. Lo correcto, siempre, es que los ingresos sean iguales a los gastos.

**SUPÉRSTITE.** Voz que se emplea para referirse al cónyuge que le sobrevive al otro, quedando, por ende, en calidad de viudo.

**SUPLETORIEDAD.** Posibilidad de aplicar disposiciones de una rama del derecho, para darle solución al problema presentado en otra diferente, siempre y cuando dichas reglas se avengan a la naturaleza del conflicto de referencia. Esta situación se presenta cuando no hay disposición expresa o por defecto de la propia legislación. En términos generales, el derecho civil es de aplicación supletoria, en las demás ramas del derecho, con excepción de la penal, al así preceptuarlo la ley relativa, como acontece con el derecho mercantil, el derecho laboral y el derecho fiscal, por citar algunos casos.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.** Máximo Tribunal de nuestra patria, con sede en el Distrito Federal, que se encarga de conocer de aquellos juicios que por su importancia y trascendencia debe resolver. Se conforma de 11

Ministros y funciona en Pleno o en dos salas. La Constitución Federal y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación determinan su existencia y atribuciones.

**SURTIR EFECTOS.** Expresión que indica que una notificación practicada se tiene por hecha y, en consecuencia, empezará a correr el término concedido para efectuar determinado acto jurídico.

**SUSCRIBIR.** Voz que tiene diversas acepciones, de entre ellas destacamos dos:

1. Indica que una persona firma al pie del documento.
2. Señala al sujeto que se compromete a cubrir una o varias acciones o partes sociales.

**SUSCRITO.** Indica que una persona dice, expresa o manifiesta algo por sí misma, avalándolo con su firma.

**SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS.** Acción tomada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con aprobación del Poder Legislativo, de suspender la vigencia de los derechos fundamentales del ser humano, cuando se presenta una situación grave que pone en peligro los intereses sociales, como guerra, catástrofe, etcétera.

Dicha supresión de garantías debe tener carácter temporal y limitarse a aquellas que impidan hacerle frente al problema existente, para solucionarlo o evitar daños mayores (ver artículo 29 constitucional).

---

## t

---

**TABLERO ELECTRÓNICO.** Medio electrónico a través del cual se ponen a disposición de los particulares, las actuaciones electrónicas que emitan las dependencias y entidades públicas, y que genera un acuse de recibo electrónico.

**TÁCITO.** Lo expresado por los hechos o con la actitud. Lo que se tiene por sobrentendido, al no hacer nada por impedir cierta acción.

**TALONARIO.** Serie de documentos empastados y foliados, que cuentan con un talón, cada uno, para que al desprenderse alguno de ellos se asienten en el referido talón ciertos datos para su posterior registro y control contable.

**TANGIBLE.** Calidad que tienen los bienes que pueden ser apreciados por los sentidos. Esto significa que se pueden contar, medir o pesar.

**TARIFA.** Tabla en donde aparecen cantidades de menor a mayor o viceversa, en las que se coloca la base de una contribución y, por ende, se calcula el monto a pagar a la autoridad fiscal.

**TASA.** Elemento constitutivo de las contribuciones, que consiste en un porcentaje que al aplicarse a la base del tributo da como resultado el importe por cubrir al erario público. Las leyes impositivas determinan el monto de la tasa o tasas y éstas deben ser aplicadas de manera estricta.

**TASAR.** Acción desarrollada por un experto, mediante la cual le fija un valor monetario a cierto bien.

**TECNICISMO.** La palabra peculiar o específica de un arte o ciencia. Conjunto de todos los vocablos característicos, que en lo jurídico, usan los expertos.

**TENEDOR.** Voz que indica a la persona que es poseedora legítima de un título de crédito, o algún otro documento con valor legal.

**TERCERO.** Persona que sin ser el involucrado en un asunto jurídico tiene interés en que éste se resuelva, de acuerdo con su propia conveniencia.

**TÉRMINO.** Acontecimiento de realización futura, siempre cierta, del cual dependen tanto el nacimiento como la extinción de derechos y obligaciones. Se pueden fijar, como término, fechas de calendario o eventos que se sabe a ciencia cierta que se van a realizar, como la muerte de los individuos.

**TERRITORIO.** Es el espacio físico ocupado por una colectividad. Se le conoce también como el elemento material en donde se asienta el pueblo de un Estado y, consecuentemente, se aplica su sistema legal. Es en este sitio en donde se ejerce la soberanía de un estado, la cual debe ser respetada por los demás países que integran la comunidad internacional. La Constitución General de la República, en su artículo 42, hace referencia a este elemento del Estado mexicano y determina su composición.

**TESIS.** Se denomina de esta manera al criterio aislado sustentado por una autoridad judicial, como lo es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un Tribunal Colegiado de Circuito, o el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Las tesis aisladas, aparecen en los órganos de difusión que emplean estos cuerpos jurisdiccionales, como el *Semanario Judicial de la Federación* y su *Gaceta*; o la *Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa*; haciendo la aclaración de que dichos criterios son sólo opiniones nacidas de la resolución de ciertos asuntos, pero sin tener la calidad de obligatorios.

**TESTAFERRO.** Se designa de esta forma a la persona que presta su nombre en un contrato o negocio jurídico, ocultando a la que verdaderamente participa en dicha operación.

**TESTAMENTO.** Acto personalísimo y libre mediante el cual una persona dispone de su patrimonio para después de su fallecimiento. La legislación civil marca las reglas que deben seguir estos instrumentos, estableciendo sus tipos y requisitos formales.

**TESTIGO.** Persona que sin ser parte en un procedimiento le constan ciertos hechos controvertidos, ya sea por haberlos visto u oído, o bien por saber de ellos indirectamente. La autoridad que conoce del asunto le toma su declaración al testigo, para que quede constancia en el expediente correspondiente.

**TESTIMONIO NOTARIAL.** Instrumento expedido por un fedatario, en el que se da fe de algún evento, prueba o afirmación.

**TIEMPO COMPARTIDO.** Régimen de propiedad en el cual varias personas son dueñas de un condominio, pero únicamente lo pueden ocupar durante ciertas fechas, en atención de que el demás tiempo lo estarán ocupando los otros condóminos. En el contrato relativo deben fijarse claramente las condiciones de uso, así como la época en que podrá hacerse.

**TIEMPO EXTRA.** Prolongación de la jornada normal de labores, desarrollada por un trabajador, por circunstancias que así lo justifiquen. El tiempo extraordinario no debe

pasar de tres horas diarias, ni de tres veces en una semana laborable. Hay que recordar que no es un límite de nueve horas, sino que el tope puede pasarse en cualquiera de sus dos posibilidades, o sea más de tres horas en un día o más de tres veces a la semana, aunque sean menos de tres horas por día.

**TIPO DE CAMBIO.** Expresión que señala la equivalencia de una moneda o divisa extranjera, en moneda nacional. La facultad de fijar el tipo de cambio le corresponde al Banco de México, institución que puede usar varios métodos, como son el tipo de cambio fijo, el sistema de flotación, etcétera.

**TIPO PENAL.** Descripción de una conducta delictiva que realiza la legislación penal, con la intención de que el juez la aplique a quien la cometa. La norma jurídica en materia punitiva determina qué conductas se califican como delitos y fija sanciones a quienes las hagan.

**TÍTULO DE CRÉDITO.** Son los documentos mercantiles necesarios para ejercer el derecho literal que en ellos se consigna. Algunos ejemplos de esta clase de instrumentos son:

- Letra de cambio.
- Pagaré.
- Cheque.
- Acción.
- Obligación.
- Certificado de depósito.

**TÍTULO DE PROPIEDAD.** Instrumento que consigna el derecho que tiene

un dueño sobre un bien. El derecho civil fija que estos instrumentos consten en documento público y se inscriban en el Registro Público de la Propiedad.

**TÍTULO PROFESIONAL.** Documento expedido por una universidad o institución equivalente, que le reconoce a una persona haber satisfecho los estudios y demás requisitos exigidos para ser considerado un profesionista, en cierta área del conocimiento humano.

**TRABAJADOR.** Persona física que presta un servicio subordinado, en beneficio de un patrón, a cambio de un salario. La Ley Federal del Trabajo regula la relación laboral estableciendo una serie de derechos y obligaciones para ambas partes.

**TRACTO SUCESIVO.** Expresión que denota que un acto jurídico produce sus efectos durante cierto tiempo, el cual se cuenta en horas, días, semanas, meses o años.

**TRÁMITE.** Palabra que se emplea para referirse al desarrollo de un procedimiento, que se lleva a cabo ante una autoridad administrativa o judicial.

**TRANSACCIÓN.** Acuerdo de voluntades por el cual dos o más personas le ponen fin a una controversia presente o futura, mediante el otorgamiento de concesiones recíprocas. Esta figura jurídica se basa en el principio general de derecho, que reza: “Más vale un mal arreglo, que un buen pleito”.

**† TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS.** Es la cobertura de adeudos o envío de remesas de dinero,



que por instrucción de un cuenta-habiente, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria, a favor de cierta persona, se realiza por determinada institución de crédito en forma electrónica o digital.

**TRANSGREDIR.** Palabra que señala la falta de respeto en que incurre la autoridad cuando no sujeta sus actuaciones al marco legal aplicable. O sea, deja de acatar la disposición jurídica aplicable, en perjuicio del gobernado.

**TRANSITORIO.** Calificativo aplicado a ciertas disposiciones jurídicas cuya naturaleza es fijar los ajustes que deben hacerse al texto principal. Estas disposiciones, con el paso del tiempo, se vuelven obsoletas pero no desaparecen del cuerpo normativo; comúnmente se publican al final del texto jurídico de que se trate.

**TRASPASO.** Acción tomada por el titular de un derecho en el sentido de ceder a otra persona dicho derecho, a cambio de una contraprestación en dinero o en especie. Normalmente esta operación se efectúa en los comercios y en los arrendamientos.

**TRATADO INTERNACIONAL.** Negociación realizada entre dos o más Estados, entre éstos y las organizaciones internacionales, o entre estas últimas, con la finalidad de crear normas jurídicas que regulen determinadas situaciones de interés para los entes que en ellos intervienen. De este modo se da la cooperación internacional en muchos aspectos, como: bélicos, comerciales, educativos, sanitarios,

entre otros. La Constitución Federal le asigna competencia al Presidente de la República para celebrar tratados, y es el Senado la autoridad que los aprueba, para conferirles el carácter de norma obligatoria. En el Diario Oficial de la Federación se publican estas instituciones de derecho internacional.

**TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.** Forman parte de los tribunales federales; se componen de tres magistrados cuyas funciones determinan la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y otros ordenamientos, como es el caso del Código Fiscal de la Federación, que le encomienda el trámite del recurso de revisión. Pueden crear jurisprudencia al resolver los asuntos de su competencia; en materia del juicio de amparo son autoridad revisora en los denominados biinstanciales o amparos revisables.

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.** Órgano jurisdiccional que se encarga de impartir justicia administrativa a nombre del Poder Ejecutivo Federal. Este tribunal funciona bajo la siguiente estructura:

1. *Sala Superior.* Cuenta con trece magistrados (sólo 11 imparten justicia administrativa) y opera en Pleno o en dos secciones.

Los otros dos magistrados, forman parte de la Junta de Gobierno.

2. *Salas regionales.* Se integra cada una con tres magistrados y están repartidas por zonas en todo el territorio nacional.

Su conformación y competencia están fijadas por su Ley Orgánica y el procedimiento lo marca la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

**TRIBUTO.** Cantidad en dinero o en especie, que está obligado a cubrir al Estado el miembro de una colectividad determinada, por disposición de una ley.

**TUTOR.** Persona encargada de la custodia de un menor o incapaz, así como de su masa patrimonial, por disposición testamentaria o legal. En el caso de los menores, para designarles tutor no debe existir persona que ejerza la patria potestad, o existiendo ella no puede desarrollarla por razones previstas por la propia ley.

## U

**ULTIMÁTUM.** Resolución terminante o definitiva que una persona comunica a otra para hacerle saber su postura indeclinable sobre cierto asunto.

**UNANIMIDAD.** Vocablo que indica que una sentencia fue resuelta de conformidad, con los votos de todos los integrantes del cuerpo judicial que corresponda.

**UNIDAD ECONÓMICA.** Expresión que indica a la entidad de hecho, que realiza actividades industriales o comerciales y, por ende, es titular de derechos y obligaciones (laborales, fiscales, etcétera). Hay que aclarar que no se trata de personas morales constituidas conforme a las leyes mexicana o extranjera, sino que se forman por varias personas o intereses monetarios. A modo de ejemplo, citamos a la copropiedad y a la sociedad conyugal.

**UNIDAD DE INVERSIÓN (UDI).** Figura sustituta de la moneda oficial, creada para reducir el impacto de la inflación en operaciones financieras

y comerciales. Su valor es constante y su precio al inicio de su operación (1 de abril de 1995), era de \$1.00, el cual se ajusta diariamente, aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor aplicado por el Banco de México.

**UNILATERAL.** Acto jurídico que para crearse requiere únicamente de la manifestación de la voluntad de una sola persona.

**UNIONES DE CRÉDITO.** Es una organización auxiliar de crédito cuya finalidad es apoyar financieramente a sus integrantes, quienes se dedican a las siguientes áreas productivas:

- Agropecuarias.
- Industriales.
- Comerciales.
- Mixtas.

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito regula a dichas instituciones y señala la supervisión que sobre ellas realiza la autoridad correspondiente.

**URNA.** Vocablo que designa la caja en que se depositan los votos que serán contados al finalizar una jornada electoral.

**USO COMERCIAL.** Práctica seguida por un numeroso grupo de comerciantes, los cuales la consideran adecuada y, por ende, obligatoria.

**USUARIO.** Palabra que señala a la persona que utiliza un servicio público, cubriendo la cuota fijada. La concesión administrativa respectiva fija los derechos y obligaciones del usuario, los cuales serán vigilados por las autoridades administrativas competentes.

**USUCAPIÓN.** Voz latina que se refiere a la prescripción positiva.

**USUFRUCTO.** Derecho real y temporal conferido a una persona que le permite usar y disfrutar de un bien ajeno. Se considera un desmembramiento de la propiedad, puesto que el usufructuario utiliza y goza de los frutos que produzca la cosa

usufructuada; el nudo propietario sólo cuenta con el derecho de disposición o dominio del objeto respectivo. Esta figura puede nacer por disposición de la ley, de un testamento o de un contrato y puede ser gratuito u oneroso.

**USURA.** Vocablo que indica que existe un préstamo hecho por una persona que cobra un interés excesivo y fuera de los parámetros comúnmente utilizados, en las prácticas civiles o comerciales comunes. Al existir dicha práctica ilegal el juez que conozca del caso sancionará al usurero, reduciendo el interés al tipo legal, según corresponda (9% civil y 6% mercantil).

**UTILIDAD PÚBLICA.** Calidad con que cuenta una decisión gubernamental, mediante la cual se presume que la medida afecta a un particular, pero que ésta se hace en relación con el beneficio que recibirá la comunidad.

---

## V

---

**VACACIONES.** Lapso que una autoridad otorga a sus servidores públicos para que descansen de sus labores cotidianas, por ello se suspenden en forma general todas las labores, salvo las realizadas por el personal que queda de guardia. Durante este tiempo no correrán los términos, con las excepciones previstas por la ley.

**VACACIONES.** Periodo que el patrón debe conceder a sus trabajadores para que disfruten de un descanso de varios días. La Ley Federal del Trabajo establece los días mínimos de descanso, de acuerdo con la antigüedad en el puesto; además, obliga al empleador a cubrir el salario que corresponde a los días de reposo más la correspondiente prima vacacional.

**VACATIO LEGIS.** Locución latina que se emplea para referirse al tiempo que existe entre la publicación de una ley y el inicio de su vigencia. El lapso más corto de esta figura jurídica será de un día, o sea, se

publica el día 1 y entra en vigor al siguiente día, pero puede ser mayor este tiempo, según lo determine el artículo transitorio correspondiente.

**VALE.** Documento por el que una persona reconoce a otra cierto derecho u obligación. En materia comercial es muy común; algunos ejemplos son vale de salida, vale de despensa, vale de restaurante, vale de gasolina, etcétera.

**VALOR CATASTRAL.** Es aquel que se le asigna a los inmuebles para los fines del impuesto predial. Para estos efectos, la autoridad tributaria cuenta con un padrón inmobiliario y dependiendo de la ubicación del predio y sus características particulares, será su valor en dinero.

**VALOR NORMAL.** Es el precio de mercancías internadas al país, en condiciones de igualdad de precio a aquel que se destine al mercado interno del país exportador, en el curso de operaciones comerciales normales.

- VALUACIÓN.** Opinión dada por un experto en el sentido de darle precio justo a un determinado bien.
- VEDA.** Prohibición legal de realizar la caza o pesca de ciertas especies animales. Dicha prohibición se limita a cierto tiempo y su función es proteger a las especies durante su periodo reproductivo o de crecimiento. Si no se respeta la época de veda, las autoridades competentes impondrán las sanciones que correspondan.
- VENCIMIENTO.** Llegada del término al que se sujetó un documento de crédito. Pasado dicho tiempo, el deudor incurre en mora y debe pagar el interés pactado o indemnizar por daños y perjuicios a su acreedor.
- VENIA.** Permiso que concede el juez, a determinadas personas, para ejercitar una acción o celebrar una operación jurídica.
- VERDUGO.** Voz que señala al auxiliar del juez a quien se encomienda la realización de la pena de muerte, en la forma que prevenga la ley, sobre el sujeto declarado culpable de la comisión de un delito, que merezca este castigo trascendental, de conformidad con la sentencia dictada al efecto.
- VEREDICTO.** Decisión emitida por un jurado, en un juicio, después de haber deliberado entre ellos.
- VERIFICACIÓN.** Acción tomada por la autoridad administrativa al presentarse en el domicilio de un gobernado, con la finalidad de observar si ha cumplido con sus deberes de naturaleza administrativa; en caso contrario, tomará las medidas que conforme a la ley sean necesarias. Las leyes del procedimiento administrativo regulan esta atribución, la cual debe respetar los derechos fundamentales del particular (artículo 16 constitucional).
- VETO.** Facultad constitucional conferida al titular del Poder Ejecutivo para suspender el trámite relativo a la elaboración de las leyes, por considerar que no es oportuna su entrada en vigor. Esta atribución se puede ejercer por una sola ocasión y dura hasta que se reúna nuevamente el Poder Legislativo, en sesiones ordinarias.
- VÍA PÚBLICA.** Expresión que denota cualquier calle, plaza, callejón, parque, camino, etcétera, que se encuentra abierto al libre tránsito de personas y de vehículos, bajo las limitaciones y restricciones que marque la ley de la materia.
- VIABLE.** Es la consideración que se atribuye a ciertos asuntos o proyectos, que de acuerdo con ciertas características cuenta con expectativas de desarrollarse correcta y satisfactoriamente.
- Al recién nacido con posibilidades de sobrevivir se le denomina de esta forma.
- VIÁTICOS.** Locución que señala al provisionamiento que se le hace a una persona que va a viajar a cierto sitio, para atender algunos asuntos de interés para la persona a quien presta sus servicios personales, ya sean éstos dependientes o independientes.

**VICECÓNSUL.** Es el funcionario del servicio exterior, jerárquicamente inferior al cónsul, que cuenta con atribuciones similares a este último.

**VICIOS DE LA VOLUNTAD.** Es una situación que afecta la manifestación libre y espontánea de la voluntad, en un acto jurídico y, por ende, puede ser causa de nulidad del referido acto.

Como vicios de la voluntad encontramos al error, la violencia y la lesión.

**VICIOS DE PROCEDIMIENTO.** Expresión que indica que una autoridad no cumplió con los pasos procedimentales ordenados por la ley respectiva, causando con esta actitud un retraso en el trámite respectivo y perjudicando a la persona que interviene en él. Al demostrarse la existencia de la situación mencionada, cabe la posibilidad de reponer el procedimiento, de modo que se subsanen las violaciones cometidas.

**VICIOS OCULTOS.** Son los defectos no manifiestos que tiene el bien enajenado, los cuales lo hacen impropio para su utilización o le restan cualidades. La ley preceptúa que el enajenante debe sanear los vicios encontrados y faculta al adquirente a exigir la devolución o reducción de la contraprestación pagada, o a pedir la reparación del objeto, si ello es posible.

**VIGENTE.** Característica asignada a las normas jurídicas para expresar que continúan siendo aplicables y, por ende, obligatorias.

**VÍNCULO JURÍDICO.** Vocablo que denota liga o unión existente entre dos o más personas, y que asigna a éstas deberes y facultades.

**VIOLENCIA.** Acción de fuerza física, amenazas o amagos mediante los cuales se obtiene el consentimiento o manifestación de la voluntad de una persona, en una operación jurídica, con el consabido perjuicio para ésta.

**VISA.** Permiso de internación a un país extranjero, que se concede a los nacionales de otro distinto. Le asiste otorgar visas a las autoridades migratorias del Estado de que se trate; comúnmente se efectúa la anotación relativa en el pasaporte del solicitante.

**VISITA DOMICILIARIA.** Facultad fiscalizadora conferida a la autoridad tributaria para constituirse en el domicilio de un particular, con el objeto de checar si cumple adecuadamente con sus obligaciones fiscales, y en caso de no haberlo hecho conforme a la ley, ejercer sus atribuciones de determinación de contribuciones, aplicar sanciones o, en su caso, actuar ante la posible comisión de un delito en materia fiscal. El ejercicio de esta medida debe satisfacer las exigencias constitucionales (artículos 14 y 16) y legales, previstas para preservar la seguridad jurídica de los gobernados, en un estado de derecho como el nuestro.

**VITALICIO.** Derecho que dura desde que se obtiene, hasta el fin de la vida de esa persona.

**VIUDEZ.** Estado en el que se halla una persona cuyo cónyuge ha fallecido

y con base en esta situación se encuentra capacitada para contraer matrimonio de nueva cuenta, dejando la calidad de soltero.

**VOTO.** Acción individual desarrollada por los ciudadanos mexicanos que sirve para elegir a los sujetos que aspiran a realizar funciones gubernamentales, que requieren elección popular. Existen órganos ciudadanos que se encargan de manejar las elecciones, a nivel federal y local.

**VOTO.** Postura que toma un juzgador al manifestar su conformidad con cierta resolución o sentencia que se hace patente al estampar su firma en ella.

**VOTO PARTICULAR.** Esta figura se observa en los cuerpos colegiados de impartición de justicia, cuando uno de sus integrantes vota en contra de lo que decidió la mayoría. Se le denomina razonado si el voto particular expresa las razones jurídicas que lo motivaron.

---

## W

**WARRANT.** Voz inglesa que significa garantía. Es el recibo de una mercadería, depositada en almacenes especiales (*docks*) y negociables en los mercados financieros nacionales e internacionales.

---

## X

**XENOFILIA.** Sentido de gusto, de agrado, hacia todo lo extranjero.

**XENOFOBIA.** Actitud de odio hacia todo lo que proviene del extranjero. Se

odia a las personas, los objetos y las instituciones no nacionales.

---

## Y

**YACENTE.** Se designa de esta manera a la masa hereditaria, que habiendo sido deferida no ha sido aceptada aún.

**YACIMIENTO.** Sitio en donde se encuentran minerales o hidrocarburos.

**YERNO.** Voz utilizada para referirse al sujeto casado, en relación con los progenitores de su cónyuge.

---

## Z

**ZACAPELA.** Vocablo que se usa para referirse a una riña o zafarrancho.

**ZAFARRANCHO.** Riña en grupo o tumultuosa.

**ZONA DE TOLERANCIA.** Lugar de una ciudad, en la que las autoridades administrativas, sanitarias o policíacas, autorizan el establecimiento de centros de vicio o el ejercicio de la prostitución.

**ZONA FISCAL.** Área geográfica sujeta a vigilancia especial, con la intención de impedir el paso de mercaderías de contrabando.

**ZONA FRANCA.** Lugar en donde la comercialización de artículos se encuentra libre de tributos. Se le conoce por el término inglés *duty free*.

**ZONA FRONTERIZA.** Porción o franja territorial que colinda con otro Estado y, por ende, cuenta con una regulación fiscal distinta de la aplicable en el resto del país, en virtud de que la situación económica reinante es diferente.





# ÍNDICE

## A

Abandono de hogar . . . . .	1	Acta . . . . .	3
Abandono de persona . . . . .	1	Acta constitutiva . . . . .	4
Abigeato . . . . .	1	Acta de registro civil . . . . .	4
Abogado . . . . .	1	Acta notarial . . . . .	4
Abolir . . . . .	1	Activo . . . . .	4
Abonar . . . . .	1	Activos . . . . .	4
Abono . . . . .	1	Acto administrativo . . . . .	4
Aborto . . . . .	1	Acto consentido . . . . .	4
Abrogar . . . . .	1	Acto de comercio . . . . .	4
Absolución de posiciones . . . . .	1	Acto ilícito . . . . .	4
Absolver . . . . .	1	Acto jurídico . . . . .	4
Abuso de autoridad . . . . .	2	Acto jurídico puro y simple . . . . .	4
Abuso de confianza . . . . .	2	Actor . . . . .	4
Acaparar . . . . .	2	Actos de administración . . . . .	5
Accesión . . . . .	2	Actos de autoridad . . . . .	5
Accesorio . . . . .	2	Actos de comercio . . . . .	5
Accesorios . . . . .	2	Actos de dominio . . . . .	5
Accidente de trabajo . . . . .	2	Actualización . . . . .	5
Acción . . . . .	2	Actuario . . . . .	5
Acción . . . . .	2	Actuario . . . . .	5
Acción cambiaria . . . . .	3	A cuenta . . . . .	5
Acción penal . . . . .	3	Acuerdo . . . . .	5
Acervo . . . . .	3	Acuse de recibo . . . . .	5
Acervo . . . . .	3	Acuse de recibo electrónico . . . . .	5
A contrario sensu . . . . .	3	Adhesión . . . . .	5
Acreditado . . . . .	3	Adjudicación . . . . .	5
Acreditar . . . . .	3	Adjuntar . . . . .	6
Acreditar . . . . .	3	Administración pública . . . . .	6
Acreditar personalidad . . . . .	3	Adopción . . . . .	6
Acreeador . . . . .	3	Ad-quem . . . . .	6
Acrónimo . . . . .	3	Aduana . . . . .	6
		Adulterio . . . . .	6
		Ad valorem . . . . .	6
		Afinidad . . . . .	6

Afirmativa ficta .....	6	Anatocismo .....	9
Aforo .....	6	Anexos .....	9
A fortiori .....	6	Anotación preventiva .....	9
Agencia .....	7	Antefirma .....	10
Agente .....	7	Anticonstitucional .....	10
Agio .....	7	Anticresis .....	10
Agravante .....	7	Antijurídico .....	10
Agraviado .....	7	Anualidad .....	10
Agravio .....	7	Año fiscal .....	10
Aguinaldo .....	7	Apelación .....	10
Ajuar .....	7	Apellido .....	10
A la vista .....	7	Apercibimiento .....	10
Albacea .....	7	Apersonarse .....	10
Aleatorio .....	7	Apertura de crédito .....	10
Alevosía .....	7	Apoderado .....	10
Alfanumérico .....	7	Apodo .....	10
Algoritmo .....	7	Apología del delito .....	11
Algoritmo criptográfico (firma o documento digital) ..	7	Aportación .....	11
Alias o sobrenombre .....	8	Aprender .....	11
Alienable .....	8	Apremiar .....	11
Alimentos .....	8	Apropiación .....	11
Allanamiento .....	8	Aprovechamientos .....	11
Allanamiento de morada .....	8	A-quo .....	11
Almacén general de depósito ...	8	Aranceles .....	11
Almacenes generales de depósito .....	8	Arbitraje .....	11
Almoneda .....	8	Arbitrariedad .....	11
Alquiler .....	8	Archivo .....	11
Aluvión .....	8	Archivo .....	11
Amasiato .....	8	Areas estratégicas del sector público .....	11
Ámbito de competencia .....	8	Argumentos .....	12
Amenazas .....	9	Arqueo de caja .....	12
Amigable componedor .....	9	Arraigo .....	12
Amnistía .....	9	Arrendamiento .....	12
Amojonar .....	9	Arrendamiento financiero .....	12
Amonestación .....	9	Arresto .....	12
Amortización .....	9	Articular .....	12
Amparo .....	9	Artículo .....	12
Análisis e interpretación de estados financieros .....	9	Asalariado .....	13
Analogía .....	9	Asamblea .....	13
		Ascendiente .....	13
		Asegurar .....	13

Asentar . . . . .	13
Asesor . . . . .	13
Asiento . . . . .	13
Asignar . . . . .	13
Asociación . . . . .	13
Asociación civil . . . . .	13
Asociación delictuosa . . . . .	13
Asociación en participación . . . . .	13
Asociaciones políticas . . . . .	13
Asociaciones religiosas . . . . .	14
Asumir . . . . .	14
Atenuante . . . . .	14
Atestiguar . . . . .	14
Atípico . . . . .	14
Atribución . . . . .	14
Audiencia . . . . .	14
Auditor . . . . .	14
Auditoría . . . . .	14
Ausencia . . . . .	14
Auténtico . . . . .	14
Auto . . . . .	14
Auto de formal prisión . . . . .	14
Autógrafa . . . . .	14
Autonomía . . . . .	14
Autonomía de la voluntad . . . . .	15
Autopsia . . . . .	15
Autor . . . . .	15
Autor . . . . .	15
Autoridad . . . . .	15
Autoridad Certificadora . . . . .	15
Autorizar . . . . .	15
Autos . . . . .	15
Auxiliares del comercio . . . . .	15
Aval . . . . .	15
Avalar . . . . .	15
Avalúo . . . . .	15
Avenencia . . . . .	15
Averiguación previa . . . . .	15
Aviso . . . . .	16
Aviso comercial . . . . .	16
Avulsión . . . . .	16
Ayuntamiento . . . . .	16

---

## B

---

Baja . . . . .	17
Bajo apercibimiento . . . . .	17
Bajo protesta de decir verdad . . . . .	17
Balance . . . . .	17
Balanza de pagos . . . . .	17
Baldío . . . . .	17
Banca de desarrollo . . . . .	17
Banca múltiple . . . . .	17
Bancarrota . . . . .	18
Banco . . . . .	18
Bando . . . . .	18
Base gravable . . . . .	18
Beneficencia . . . . .	18
Beneficiario . . . . .	18
Bicameral . . . . .	18
Bien . . . . .	18
Bien común . . . . .	18
Bienes comunales . . . . .	18
Bienes consumibles . . . . .	18
Bienes divisibles . . . . .	18
Bienes fungibles . . . . .	18
Bienes indivisos . . . . .	18
Bienes inmuebles . . . . .	18
Bienes mostrencos . . . . .	19
Bienes muebles . . . . .	19
Bienes nacionales . . . . .	19
Bienes tangibles . . . . .	19
Bienes vacantes . . . . .	19
Bigamia . . . . .	19
Bilateral . . . . .	19
Billete de depósito . . . . .	19
Boleto . . . . .	19
Bolsa de trabajo . . . . .	19
Bolsa de valores . . . . .	19
Bonificación . . . . .	19
Bono de prenda . . . . .	19
Bonos de fundador . . . . .	19
Buena fe . . . . .	20

Buenas costumbres .....	20
Bufete .....	20
Burocracia .....	20
Bursátil .....	20

---

## C

---

Cabildo .....	21
Cabotaje .....	21
Caducidad .....	21
Calce .....	21
Calumnia .....	21
Cámara de compensación .....	21
Cámara de Diputados .....	21
Cámara de Senadores .....	21
Cámaras empresariales .....	21
Cancelación .....	22
Canciller .....	22
Capacidad .....	22
Capacidad contributiva .....	22
Capital .....	22
Capital constitutivo .....	22
Capitulación .....	22
Capitulaciones matrimoniales .....	22
Cargo .....	22
Carta de crédito .....	22
Carta de porte .....	22
Carta Magna .....	23
Carta poder .....	23
Cartera de créditos .....	23
Cartera de créditos .....	23
Casa de bolsa .....	23
Casa de cambio .....	23
Caso fortuito .....	23
Castrense .....	23
Catastro .....	23
Cateo .....	23
Caución .....	23
Causahabiente .....	23
Causante .....	23

Cedente .....	23
Cédula de liquidación .....	23
Cédula profesional .....	23
Cédula Única de Registro de Población .....	24
Censo .....	24
Centralización administrativa .....	24
Centro de readaptación social .....	24
Certificado .....	24
Certificado de depósito .....	24
Certificado de origen .....	24
Certificado digital (firma o documentos electrónicos) .....	24
Cesión de derechos .....	24
Cesión de deudas .....	25
Cheque .....	25
Chicana .....	25
Cifrado (firma o documentos digitales) .....	25
Circular .....	25
Circunscripción territorial .....	25
Circunstanciar .....	25
Circunstancias .....	25
Citatorio .....	25
Cláusula .....	25
Cláusula de admisión .....	26
Cláusula de exclusión .....	26
Cláusula penal .....	26
Clausura .....	26
Clave o llave privada .....	26
Clave o llave pública .....	26
Cliente .....	26
Coacción .....	26
Coalición .....	26
Coartada .....	26
Código .....	26
Código Fiscal de la Federación .....	27
Coercibilidad .....	27
Cohabitación .....	27
Cohecho .....	27
Colateral .....	27
Colegiación .....	27

Colegio . . . . .	27	Consejo . . . . .	30
Colindante . . . . .	27	Consejo de administración . . . . .	30
Comerciante . . . . .	27	Consensual . . . . .	31
Comercio electrónico . . . . .	27	Consentimiento . . . . .	31
Comicios . . . . .	27	Consignación . . . . .	31
Comisario . . . . .	27	Consignar . . . . .	31
Comisión . . . . .	27	Constancia . . . . .	31
Comisión de Derechos		Constitución . . . . .	31
Humanos . . . . .	27	Cónsul . . . . .	31
Comisión mercantil . . . . .	28	Consulta . . . . .	31
Comisión Permanente		Contador público . . . . .	31
del Congreso de la Unión . . . . .	28	Contencioso . . . . .	31
Comisiones intersecretariales . . . . .	28	Contencioso administrativo . . . . .	31
Comodato . . . . .	28	Contrabando . . . . .	31
Comparecencia . . . . .	28	Contractual . . . . .	32
Compensación . . . . .	28	Contradicción de tesis . . . . .	32
Compeler . . . . .	28	Contraloría pública . . . . .	32
Competencia . . . . .	28	Contraparte . . . . .	32
Competencia desleal . . . . .	28	Contraprestación . . . . .	32
Compilador . . . . .	29	Contrato . . . . .	32
Compra de esperanza . . . . .	29	Contrato aleatorio . . . . .	32
Compraventa . . . . .	29	Contrato Colectivo de Trabajo . . . . .	32
Comprobante . . . . .	29	Contrato de adhesión . . . . .	32
Compulsa . . . . .	29	Contrato ley . . . . .	32
Cómputo . . . . .	29	Contravención . . . . .	32
Concesión . . . . .	29	Contribución . . . . .	32
Conciliación . . . . .	29	Controversia . . . . .	33
Conculcar . . . . .	29	Contumacia . . . . .	33
Concurso . . . . .	29	Convalidar . . . . .	33
Concurso . . . . .	29	Convenio . . . . .	33
Concusión . . . . .	29	Coordinación fiscal . . . . .	33
Condición . . . . .	29	Coordinadora de sector . . . . .	33
Condominio . . . . .	30	Copias certificadas . . . . .	33
Condonación . . . . .	30	Copias simples . . . . .	33
Confesión . . . . .	30	Copropiedad . . . . .	33
Confirmación . . . . .	30	Corredor público . . . . .	33
Confiscación . . . . .	30	Correo . . . . .	33
Confusión . . . . .	30	Correo electrónico . . . . .	33
Congreso de la Unión . . . . .	30	Cosa juzgada . . . . .	33
Connivencia . . . . .	30	Costas . . . . .	34
Conocimiento de embarque . . . . .	30	Costumbre . . . . .	34
Consanguíneo . . . . .	30	Cotejar . . . . .	34

Crédito ..... 34  
 Crédito mercantil ..... 34  
 Créditos fiscales ..... 34  
 Criterio fiscal ..... 34  
 Criptografía (firma o documentos digitales) ..... 34  
 Cuasicontrato ..... 34  
 Cuerpo del delito ..... 34  
 Cuestionario ..... 34  
 Cuotas compensatorias ..... 35  
 Curador ..... 35

**d**

Dación en pago ..... 36  
 Dactiloscopia ..... 36  
 Daño ..... 36  
 Daño moral ..... 36  
 Daños ..... 36  
 Dar en prenda ..... 36  
 Dar fe ..... 36  
 Dar vista ..... 36  
 Datos de creación de firma digital ..... 36  
 Datos de verificación de firma digital ..... 37  
 Débito ..... 37  
 Declaración ..... 37  
 Decomisar ..... 37  
 Decreto ..... 37  
 Dedución ..... 37  
 Defensoría de oficio ..... 37  
 Déficit ..... 37  
 Definitividad ..... 37  
 Defraudación fiscal ..... 37  
 Delegación ..... 37  
 Delegación de facultades ..... 38  
 Delito ..... 38  
 Delito informático ..... 38  
 Demanda ..... 38

Denegación de justicia ..... 38  
 Denominación ..... 38  
 Denominación de origen ..... 38  
 Denuncia ..... 38  
 De oficio ..... 38  
 Dependencia ..... 38  
 Dependiente ..... 39  
 Deportación ..... 39  
 Depositario ..... 39  
 Depósito ..... 39  
 Depósito bancario ..... 39  
 Depósito en almacenes generales ..... 39  
 Depreciar ..... 39  
 Derecho ..... 39  
 Derecho común ..... 39  
 Derecho del tanto ..... 39  
 Derecho fiscal ..... 39  
 Derecho privado ..... 39  
 Derecho público ..... 40  
 Derechos ..... 40  
 Derechos humanos ..... 40  
 Derogar ..... 40  
 Desacato ..... 40  
 Desaforar ..... 40  
 Desahucio ..... 40  
 Descentralización administrativa .. 40  
 Desconcentración administrativa .. 41  
 Desgravación ..... 41  
 Desistimiento ..... 41  
 Deslinde ..... 41  
 Despido ..... 41  
 Despojo ..... 41  
 Destajo ..... 41  
 Destitución ..... 41  
 Desvío de poder ..... 41  
 Deudor ..... 41  
 Día inhábil ..... 42  
 Diario Oficial de la Federación. . 42  
 Dictamen ..... 42  
 Dieta ..... 42  
 Diligencia ..... 42

Dimisión.....	42	Emplazamiento .....	46
Diputado.....	42	Empresa .....	46
Dirección de correo electrónico.....	42	Empresa controladora .....	46
Discrecional .....	42	Empresa de participación estatal ...	47
Disolución de sociedades .....	42	Empresas Altex o altamente exportadoras .....	47
Disposición legal .....	43	Empresas Ecex o de comercio exterior.....	47
Dividendos .....	43	Empresas públicas .....	47
Divisa .....	43	Empréstito .....	47
División de poderes.....	43	Enajenación .....	47
Divorcio .....	43	Encubrimiento .....	47
Doble tributación.....	43	Endoso .....	48
Doctrina .....	43	Enfermedad de trabajo .....	48
Documento.....	43	Enganche .....	48
Documento digital o electrónico .....	43	Enriquecimiento ilegítimo.....	48
Dolo .....	43	Enterar .....	48
Domicilio convencional.....	44	Entidad .....	48
Domicilio fiscal .....	44	Equidad.....	48
Dominio .....	44	Erario público.....	48
Donación .....	44	Erga omnes.....	48
Draw back .....	44	Error .....	49
Dumping.....	44	Escalafón .....	49

---

## E

---

Economía procesal.....	45	Escisión.....	49
Edicto .....	45	Escrito.....	49
Efectos .....	45	Escrutinio.....	49
Efectos jurídicos .....	45	Especulación .....	49
Ejecutora.....	45	Esquirol .....	49
Ejecutoria .....	45	Establecimiento .....	49
Ejercicio .....	45	Estado.....	49
Ejido .....	45	Estado civil.....	49
Elección .....	46	Estatuto.....	50
Elusión fiscal .....	46	Estímulos fiscales.....	50
Emancipación.....	46	Estipendio.....	50
Embajador .....	46	Estipulación .....	50
Embargo.....	46	Estirpe.....	50
Emolumentos .....	46	Estrados .....	50
		Evasión de presos.....	50
		Evasión fiscal .....	50
		Evicción .....	50
		Exacción.....	50
		Exactora .....	50



Excepción . . . . .	50
Excusión . . . . .	50
Exención . . . . .	50
Exhibir . . . . .	51
Exhorto . . . . .	51
Expediente . . . . .	51
Exposición de motivos . . . . .	51
Expósito . . . . .	51
Expropiación . . . . .	51
Extemporáneo . . . . .	51
Extorsión . . . . .	51
Extradición . . . . .	51
Extrajudicial . . . . .	51
Extranjero . . . . .	51
Extraterritorial . . . . .	51

---

## F

Facsimilar . . . . .	52
Factor . . . . .	52
Factoraje financiero . . . . .	52
Factura . . . . .	52
Facultad de atracción . . . . .	52
Facultad discrecional . . . . .	52
Facultades . . . . .	53
Fallo . . . . .	53
Falsificación . . . . .	53
Falta . . . . .	53
Fama pública . . . . .	53
Fecha . . . . .	53
Fedatario . . . . .	53
Federación . . . . .	53
Fehaciente . . . . .	53
Feminicidio . . . . .	53
Fe pública . . . . .	53
Feriado . . . . .	53
Fianza . . . . .	53
Ficción jurídica . . . . .	54
Fichar . . . . .	54
Fideicomiso . . . . .	54
Fideicomiso público . . . . .	54

Filiación . . . . .	54
Finiquito . . . . .	54
Firma . . . . .	54
Firma autógrafa . . . . .	54
Firma Electrónica Avanzada . . . . .	54
Firma electrónica o digital . . . . .	55
Firma social . . . . .	55
Fiscal . . . . .	55
Fiscal . . . . .	55
Fiscalización . . . . .	55
Fisco . . . . .	55
Flagrante . . . . .	55
Foja . . . . .	55
Foliar . . . . .	55
Folio . . . . .	55
Fondo de reserva . . . . .	55
Fondo y forma . . . . .	55
Forma fiscal . . . . .	55
Formal . . . . .	55
Fracción arancelaria . . . . .	56
Fracción parlamentaria . . . . .	56
Franquicia . . . . .	56
Franquicia . . . . .	56
Frutos . . . . .	56
Fuentes de las obligaciones . . . . .	56
Fuentes del derecho . . . . .	56
Fuero . . . . .	57
Fuerza mayor . . . . .	57
Fundamento . . . . .	57
Fusión de sociedades . . . . .	57

---

## G

Gabela . . . . .	58
Gabinete . . . . .	58
Ganancia . . . . .	58
Garantía . . . . .	58
Garantía colateral . . . . .	58
Garantía fiscal . . . . .	58
Garantías individuales . . . . .	58

Gasto público . . . . .	58
Gasto social . . . . .	59
Generales de la ley . . . . .	59
Genocidio . . . . .	59
Gerente . . . . .	59
Gestión de negocios . . . . .	59
Giro . . . . .	59
Giro . . . . .	59
Gobernador . . . . .	59
Golpe de Estado . . . . .	59
Grado de parentesco . . . . .	59
Graduación de créditos . . . . .	59
Gratificación . . . . .	60
Gravamen . . . . .	60
Gravamen . . . . .	60
Gremio . . . . .	60
Guerra . . . . .	60

---

## H

---

Haber hereditario . . . . .	61
Habilitar . . . . .	61
Habitación . . . . .	61
Hacienda pública . . . . .	61
Hardware . . . . .	61
Hecho jurídico . . . . .	61
Hecho público y notorio . . . . .	61
Hechos . . . . .	61
Herencia . . . . .	61
Hermenéutica jurídica . . . . .	62
Hijo . . . . .	62
Hipoteca . . . . .	62
Hipótesis normativa . . . . .	62
Hombría de bien . . . . .	62
Homicidio . . . . .	62
Homonimia . . . . .	62
Honorarios . . . . .	62
Horas extras . . . . .	62
Horas hábiles . . . . .	62
Huelga . . . . .	62
Huellas dactilares . . . . .	62

---

## I

---

Identificación . . . . .	63
Idóneo . . . . .	63
Iguala . . . . .	63
Ilícito . . . . .	63
Importación . . . . .	63
Impositivo . . . . .	63
Impuesto . . . . .	63
Impunidad . . . . .	63
Imputar . . . . .	63
Inalienable . . . . .	63
Inamovilidad . . . . .	63
Incapaz . . . . .	64
Incoar . . . . .	64
Incompetencia . . . . .	64
Inconcuso . . . . .	64
Inconstitucional . . . . .	64
Indagatoria . . . . .	64
Indemnización . . . . .	64
Índice Nacional de Precios al Consumidor . . . . .	64
Indiviso . . . . .	64
Inducir . . . . .	64
Indulto . . . . .	64
Información confidencial reservada . . . . .	64
Infracción . . . . .	64
Infraestructura . . . . .	65
Inhabilitación . . . . .	65
Iniciativa de ley . . . . .	65
Inmigrado . . . . .	65
Inmigrante . . . . .	65
Inmunidad . . . . .	65
Inquilino . . . . .	65
Insaculación . . . . .	65
Insolvente . . . . .	65
Inspección ocular . . . . .	65
Instancia . . . . .	65
Institución de crédito . . . . .	65

Instituto de Protección al Ahorro	
Bancario .....	66
Instrumental .....	66
Intangible .....	66
Interdicto .....	66
Interés .....	66
Interés jurídico .....	66
Intermediario .....	66
Internet (world wide web) .....	67
Interpretación jurídica .....	67
Interrogatorio .....	67
Intestado .....	67
Intuitu personae .....	67
Inventario .....	67
Inversión .....	67
Inversión extranjera directa .....	67
Inversión extranjera indirecta .....	67

---

## J

Jefe de Estado .....	68
Jefe de Gobierno .....	68
Jerarquía .....	68
Jerarquía de las normas jurídicas .....	68
Jornada de trabajo .....	68
Jornal .....	68
Jubilación .....	68
Juicio .....	69
Jurisdicción .....	69
Jurisprudencia .....	69
Justicia .....	69
Juzgado de Distrito .....	69

---

## I

Laboral .....	70
Lagunas de ley .....	70
Lapso .....	70
Lato .....	70
Laudo .....	70

Legado .....	70
Legajo .....	70
Legal .....	70
Legalización de firmas .....	70
Legalizar .....	70
Leonino .....	70
Lesión .....	70
Lesión .....	70
Letra de cambio .....	71
Ley .....	71
Ley de Ingresos .....	71
Ley Reglamentaria .....	71
Libro de actas .....	71
Licencia .....	71
Licencia .....	71
Licenciado .....	71
Licitación .....	72
Línea de crédito .....	72
Liquidación .....	72
Lista .....	72
Litigio .....	72
Litis .....	72
Lucro .....	72

---

## M

Machote .....	73
Magistrado .....	73
Mala fe .....	73
Malos tratos .....	73
Malversación .....	73
Mandamiento .....	73
Mandante .....	73
Mandatario .....	73
Mandato .....	73
Manual de Organización y Procedimientos .....	73
Marbete .....	74
Marca .....	74
Marcado de origen .....	74

Marco jurídico .....	74
Matrícula .....	74
Matrimonio .....	74
Matriz .....	74
Mediación .....	74
Medianería .....	74
Medicina forense .....	74
Medida de apremio .....	74
Medida disciplinaria .....	74
Medidas cautelares .....	74
Medidas de salvaguarda .....	74
Medidas no arancelarias .....	75
Medios de defensa .....	75
Medios de prueba .....	75
Medios Electrónicos .....	76
Mejoras .....	76
Mensaje de datos .....	76
Mercado negro .....	76
Mercados reconocidos .....	76
Metajurídico .....	76
Ministerio Público .....	76
Miscelánea fiscal .....	76
Moción .....	76
Modalidades arancelarias .....	76
Mojonera .....	76
Monopolio .....	76
Mora .....	77
Mostrenco .....	77
Motivación .....	77
Muestra .....	77
Multa .....	77
Municipio .....	77
Mutuo .....	77

---

## N

---

Nación .....	78
Naturalización .....	78
Negativa ficta .....	78
Negligencia .....	78
Negocios en línea .....	78

Nepotismo .....	78
Nombramiento .....	78
Nombre .....	78
Nómina .....	79
Nominativo .....	79
Norma .....	79
Normas y procedimientos de auditoría .....	79
Notario Público .....	79
Notificación .....	79
Notificación electrónica .....	79
Novación .....	79
Nuda propiedad .....	79
Nulidad .....	79
Numerario .....	79

---

## O

---

Objeto .....	80
Objeto .....	80
Obligación .....	80
Obligaciones .....	80
Obra pública .....	80
Occiso .....	80
Ocupación .....	80
Ocurso .....	80
Oferta .....	80
Oficial mayor .....	80
Oficialía de partes .....	80
Oligarquía .....	81
Oligopolio .....	81
Oneroso .....	81
Orden de visita .....	81
Ordenamiento jurídico .....	81
Organigrama .....	81
Organismo fiscal autónomo .....	81
Organismos descentralizados .....	81
Organización auxiliar de crédito .....	81
Órgano desconcentrado .....	82
Original .....	82
Otro si digo .....	82

---

# P

---

Pacto .....	83
Padrón .....	83
Pagaré .....	83
Pago .....	83
Pago bajo protesta .....	83
Pago de lo indebido .....	83
Pago provisional .....	83
País de origen .....	83
Parentesco .....	83
Paridad .....	84
Parlamento .....	84
Paro .....	84
Parricidio .....	84
Parte .....	84
Parte social .....	84
Participación de utilidades .....	84
Particular .....	84
Pasaporte .....	84
Pasivos .....	84
Patente .....	84
Patria potestad .....	84
Patrimonio .....	85
Patrón .....	85
Patronímico .....	85
Peaje .....	85
Peculado .....	85
Pecuniario .....	85
Pedimento de importación .....	85
Pena .....	85
Pensión .....	85
Pensión alimenticia .....	85
Perito .....	85
Perito tercero en discordia .....	85
Perjuicio .....	85
Permisos previos .....	85
Permuta .....	85
Persona moral .....	86
Personalidad .....	86
Personería .....	86
Petición .....	86
Pignorar .....	86
Plagio .....	86
Plan Nacional de Desarrollo .....	86
Plaza .....	86
Plazo .....	86
Plebiscito .....	86
Plenipotenciario .....	86
Pleno .....	86
Pliego de posiciones .....	86
Población .....	86
Poder .....	86
Poder .....	87
Poder .....	87
Poder adquisitivo .....	87
Poder constituyente .....	87
Política fiscal .....	87
Póliza .....	87
Póliza .....	87
Portal (internet) .....	87
Posdatar .....	87
Poseedor .....	87
Posiciones .....	87
Postor .....	87
Postura .....	87
Potestad reglamentaria .....	87
Prácticas desleales .....	88
Preámbulo .....	88
Precedente .....	88
Precio .....	88
Precio alzado .....	88
Precio de lista .....	88
Precontrato .....	88
Predio .....	88
Prelación .....	88
Premeditación .....	88
Prenda .....	88
Prescripción .....	88
Prestación .....	88
Prestaciones sociales .....	89
Prestador de servicios de certificación .....	89

Préstamo . . . . .	89
Presunción . . . . .	89
Presunción de legalidad . . . . .	89
Presunto responsable . . . . .	89
Presupuesto de egresos . . . . .	89
Presupuesto por programas . . . . .	89
Preterintencional . . . . .	89
Prevaricación . . . . .	89
Previsión social . . . . .	90
Prima . . . . .	90
Prima de antigüedad . . . . .	90
Prima vacacional . . . . .	90
Principal . . . . .	90
Principal . . . . .	90
Principios generales del derecho . . . . .	90
Prisión preventiva . . . . .	90
Probanza . . . . .	91
Procedimiento . . . . .	91
Proceso . . . . .	91
Procurador . . . . .	91
Procurador de justicia . . . . .	91
Productividad . . . . .	91
Producto . . . . .	91
Producto . . . . .	91
Productos . . . . .	91
Programa . . . . .	91
Pro indiviso . . . . .	91
Promesa de contrato . . . . .	91
Promoción . . . . .	91
Promulgación . . . . .	92
Propiedad . . . . .	92
Propiedad intelectual . . . . .	92
Prórroga . . . . .	92
Protocolizar . . . . .	92
Protocolo . . . . .	92
Proveedor . . . . .	92
Pruebas . . . . .	92
Pueblo . . . . .	92
Pujar . . . . .	92
Pupilo . . . . .	92
Putativo . . . . .	92

---

## Q

---

Quebrantar . . . . .	93
Quejoso . . . . .	93
Querrela . . . . .	93
Quiebra . . . . .	93
Quincena . . . . .	93
Quirografario . . . . .	93
Quita . . . . .	93
Quórum . . . . .	93

---

## r

---

Ratificación . . . . .	94
Razón social . . . . .	94
Readaptación social . . . . .	94
Reaseguro . . . . .	94
Rebeldía . . . . .	94
Recargos . . . . .	94
Recaudar . . . . .	94
Recibo . . . . .	95
Reclusorio . . . . .	95
Recompensa . . . . .	95
Recurso . . . . .	95
Réditos . . . . .	95
Reembolsar . . . . .	95
Refrendo . . . . .	95
Regalías . . . . .	95
Registro Federal de Contribuyentes . . . . .	95
Registro Público de la Propiedad y del Comercio . . . . .	95
Reglamento . . . . .	96
Reglamento Interior de Trabajo . . . . .	96
Reincidencia . . . . .	96
Reintegros . . . . .	96
Relación de trabajo . . . . .	96
Remate . . . . .	96
Remunerar . . . . .	96

Renta . . . . .	96	Servicio exterior . . . . .	101
Renta vitalicia . . . . .	97	Servicio militar . . . . .	101
Renuncia . . . . .	97	Servicio público . . . . .	101
Reo . . . . .	97	Servicio social . . . . .	101
Reporto . . . . .	97	Servidumbre . . . . .	101
Representante legal . . . . .	97	Sesión . . . . .	101
Requerimiento . . . . .	97	Seudónimo . . . . .	101
Requisición . . . . .	97	Sevicia . . . . .	102
Rescisión . . . . .	97	Signatario . . . . .	102
Resolución favorable a particular . .	97	Silencio administrativo . . . . .	102
Responsabilidad patrimonial del Estado . . . . .	97	Simulación . . . . .	102
Responsable solidario . . . . .	97	Sindicato . . . . .	102
Retener . . . . .	98	Síndico . . . . .	102
Retroactivo . . . . .	98	Síndico del contribuyente . . . . .	102
Riesgo de trabajo . . . . .	98	Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) . . . . .	102
Rúbrica . . . . .	98	Sistema Financiero Mexicano . . . . .	103
Rubro . . . . .	98	Sistema de Justicia en Línea . . . . .	103
<hr/> <b>S</b> <hr/>			
Sala . . . . .	99	Soberanía . . . . .	103
Salario (cuota diaria) . . . . .	99	Sociedad anónima . . . . .	103
Salario mínimo . . . . .	99	Sociedad civil . . . . .	103
Sanción . . . . .	99	Sociedad conyugal . . . . .	103
Sanción . . . . .	99	Sociedad cooperativa . . . . .	103
Secretario de Estado . . . . .	99	Sociedad de inversión . . . . .	104
Secreto profesional . . . . .	100	Sociedad de responsabilidad limitada . . . . .	104
Sede . . . . .	100	Sociedades de capital variable . . . . .	104
Seguridad jurídica . . . . .	100	Sociedades nacionales de crédito . . . . .	104
Seguridad social . . . . .	100	Software . . . . .	104
Seguro . . . . .	100	Solemnidad . . . . .	104
Sello digital . . . . .	100	Solvencia . . . . .	104
Semovientes . . . . .	100	Subarrendamiento . . . . .	104
Senado . . . . .	100	Subasta . . . . .	105
Senador . . . . .	100	Subrogación . . . . .	105
Sentencia . . . . .	100	Subsidio . . . . .	105
Separación de bienes . . . . .	101	Subvaluar . . . . .	105
Servicio de Administración Tributaria . . . . .	101	Subvención . . . . .	105
		Sucesión . . . . .	105
		Sucursal . . . . .	105

Sueldo . . . . .	105	Trabajador. . . . .	109
Sufragio . . . . .	105	Tracto sucesivo. . . . .	109
Sujeto del impuesto . . . . .	105	Trámite . . . . .	109
Sumario . . . . .	105	Transacción . . . . .	109
Superávit. . . . .	106	Transferencia electrónica	
Supérstite . . . . .	106	de fondos . . . . .	109
Supletoriedad . . . . .	106	Transgredir . . . . .	110
Suprema Corte de Justicia		Transitorio . . . . .	110
de la Nación . . . . .	106	Traspaso . . . . .	110
Surtir efectos . . . . .	106	Tratado Internacional. . . . .	110
Suscribir . . . . .	106	Tribunales colegiados	
Suscrito. . . . .	106	de circuito . . . . .	110
Suspensión de garantías . . . . .	106	Tribunal Federal de Justicia	
		Fiscal y Administrativa . . . . .	110
		Tributo . . . . .	111
		Tutor . . . . .	111

---

## t

Tablero Electrónico . . . . .	107
Tácito . . . . .	107
Talonario. . . . .	107
Tangible . . . . .	107
Tarifa. . . . .	107
Tasa . . . . .	107
Tasar . . . . .	107
Tecnicismo . . . . .	107
Tenedor. . . . .	107
Tercero . . . . .	107
Término . . . . .	108
Territorio. . . . .	108
Tesis . . . . .	108
Testaferro . . . . .	108
Testamento . . . . .	108
Testigo. . . . .	108
Testimonio notarial . . . . .	108
Tiempo compartido . . . . .	108
Tiempo extra . . . . .	108
Tipo de cambio . . . . .	109
Tipo penal. . . . .	109
Título de crédito. . . . .	109
Título de propiedad . . . . .	109
Título profesional. . . . .	109

---

## u

Ultimátum . . . . .	112
Unanimidad . . . . .	112
Unidad económica. . . . .	112
Unidad de inversión (UDI). . . . .	112
Unilateral . . . . .	112
Uniones de crédito. . . . .	112
Urna . . . . .	113
Uso comercial . . . . .	113
Usuario . . . . .	113
Usucapión. . . . .	113
Usufructo . . . . .	113
Usura. . . . .	113
Utilidad pública . . . . .	113

---

## v

Vacaciones . . . . .	114
Vacaciones . . . . .	114
Vacatio legis. . . . .	114



Vale . . . . .	114
Valor catastral . . . . .	114
Valor normal . . . . .	114
Valuación . . . . .	115
Veda . . . . .	115
Vencimiento . . . . .	115
Venia . . . . .	115
Verdugo . . . . .	115
Veredicto . . . . .	115
Verificación . . . . .	115
Veto . . . . .	115
Vía pública . . . . .	115
Viable . . . . .	115
Viáticos . . . . .	115
Vicecónsul . . . . .	116
Vicios de la voluntad . . . . .	116
Vicios de procedimiento . . . . .	116
Vicios ocultos . . . . .	116
Vigente . . . . .	116
Vínculo jurídico . . . . .	116
Violencia . . . . .	116
Visa . . . . .	116
Visita domiciliaria . . . . .	116
Vitalicio . . . . .	116
Viudez . . . . .	116
Voto . . . . .	117
Voto . . . . .	117
Voto particular . . . . .	117

---

**W**

---

Warrant . . . . .	117
-------------------	-----

---

**X**

---

Xenofilia . . . . .	117
Xenofobia . . . . .	117

---

**Y**

---

Yacente . . . . .	117
Yacimiento . . . . .	117
Yerno . . . . .	117

---

**Z**

---

Zacapela . . . . .	117
Zafarrancho . . . . .	117
Zona de tolerancia . . . . .	117
Zona fiscal . . . . .	117
Zona franca . . . . .	117
Zona fronteriza . . . . .	117

# Diccionario Jurídico

---

## Para Contadores y Administradores

Día tras día nos inmiscuimos en el uso de diferentes palabras y en ocasiones no nos percatamos del verdadero significado de cada una de ellas.

Acuse de recibo, tablero electrónico, algoritmo criptográfico, correo electrónico, certificado digital, delito informático, mensaje de datos, notificación electrónica, sello digital. ¿conoce o ha empleado alguno de estos términos?, seguramente, pues constituyen parte del nuevo vocabulario vinculado al uso de la cibernética. En la actualidad estos conceptos son comunes dentro del ámbito jurídico.

El abogado y maestro en derecho fiscal, Luis Raúl Díaz González, nos explica con precisión estos y otros términos en esta 5a. edición del *Diccionario Jurídico para Contadores y Administradores*.

Esta obra de consulta y orientación se encuentra enriquecida con lo nuevo en materia jurídica, pero cuenta con la misma rapidez y precisión de búsqueda y entendimiento que ha caracterizado a las anteriores ediciones.

Debido a las satisfacciones que ha generado su obra, tanto para los docentes como para los estudiantes y litigantes, el maestro Díaz González busca difundir en esta edición los conocimientos que va adquiriendo a cada momento dentro de su quehacer profesional.